TOMO LXXX Montevideo, Miércoles 26 de Agosto de 1925 Núm. 5791

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que se eleva a $ 40.000.00 la asignación que establece el Presupuesto General de Gastos para "Locomoción" de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Presidencia de la República—Ministerio del Interior.—Montevideo, Agosto 12 de 1925.—(Número 1676|1925).—Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor Luis Alberto de Herrera: Tengo el honor de dirigirme a ese Honorable Consejo, acompañando el adjunto proyecto de ley, por el que se eleva a la suma de $ 40.000 la asignación establecida en la planilla número 2 del Ministerio del Interior (Diversos gastos), para "Locomoción" de la Jefatura de Policía de Montevideo, esperando que, por las consideraciones que paso a exponer, se sirva esa Honorable Corporación darle el trámite correspondiente a la Honorable Asamblea General, siempre que no tenga observación que hacer a dicha iniciativa.

Motiva el mencionado proyecto una gestión hecha por la mencionada Jefatura de Policía con el propósito de mantener eficazmente el servicio de locomoción, que ha sido necesario ampliar ante las necesidades crecientes de nuestra ciudad.

Actualmente se gasta en bencina únicamente alrededor de ochocientos pesos mensuales y el resto del importe del rubro se invierte en adquisición de accesorios y en pequeñas reparaciones, sin poderse atender otros gastos mayores y de carácter urgente.

Como consecuencia de la repavimentación de las calles de la ciudad fué necesario implantar en las comisarías seccionales el servicio de recorridas en motocicletas, con el excelente resultado que era de esperarse. La ampliación de los servicios de locomoción mecánica ya iniciado justifica el aumento de los gastos indispensables para mantenerlos.

Durante la pasada Administración, teniendo la Jefatura seis automóviles,—sin incluir los del Cuerpo de Bomberos,—para el servicio de funcionarios, un camión conductor de presos y once motocicletas, se producía mensualmente un déficit aproximado de $ 2.000. Aumentados durante esta Administración esos vehículos, con cuatro automóviles, dos camiones y diez motocicletas, subsistió el déficit hasta el mes de Enero último, en que fué aumentado el rubro a la suma de $ 14.400.00.

La implantación del servicio permanente de motocicletas que actualmente funciona en cinco secciones, a razón de dos máquinas por cada una, ha producido nuevas erogaciones, las que serán aumentadas al incorporarse al servicio policial la partida de motocicletas cuya adquisición se hizo en virtud de autorización legislativa, tres más obtenidas por compra a la Dirección General de Correos, un furgón automóvil asignado por la ley de Presupuesto General de Gastos, tres ambulancias, un camión para presos (en construcción), y el aumento de vehículos de que habrá que proveer a la Policía de Investigaciones.

En resumen, la Jefatura de Policía de Montevideo tendrá brevemente más de veinte vehículos automóviles, excluídos los del Cuerpo de Bomberos, más cuarenta y cuatro motocicletas. Calculando el gasto de mantenimiento mensual de los primeros en $ 60.00 cada uno y el de las segundas en $ 50.00, se excedería la suma de $ 40.000 que en el proyecto acompañado se establece.

Creo innecesario abundar en mayores consideraciones para demostrar la urgente necesidad que existe en ampliar el rubro hasta la mencionada cantidad, por lo que abrigo la seguridad que al intervenir el Honorable Cuerpo Legislativo prestará su sanción al referido proyecto.

Reitero a ese Honorable Consejo los sentimientos de mi mayor consideración. —JOSE SERRATO — RUFINO T. DOMINGUEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase hasta la cantidad de cuarenta mil pesos la asignación que establece el Presupuesto General de Gastos para "Locomoción" de la Jefatura de Policía de Montevideo (planilla número 2, diversos gastos, letra C, Ministerio del Interior).

Art. 2.o Comuníquese, etc.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

Resolución. Suspende en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 3.a sección urbana del Departamento de Florida.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — (Carpeta número 200|1925). — Vista la precedente información sumaria, instruída al comisario de la 3.a sección urbana del Departamento de Florida, don Nemesio Cabaña (hijo), con motivo de las denuncias publicadas en el periódico "La Voz de Florida", imputando al precitado funcionario irregularidades en el desempeño de su cargo;

Resultando: Que el periódico denunciante imputó al funcionario sumariado: A) Haber aprehendido al vecino Ignacio Beledo por porte de armas, alojándolo en un rancho inmundo y sucio y no permitiendo que el Juez de Paz, que había concurrido al local de la comisaría para interrogar a un detenido, tomara declaración a aquél, que permaneció incomunicado durante cuarenta y ocho horas, en cuyo término se apersonaron al comisario varios vecinos para pedirle que se les permitiera ver a Beledo, con motivo de que éste tenía un miembro de la familia enfermo de gravedad, y llevarle comida, a cuyo pedido dicho funcionario no accedió; y B) Haberse apoderado de las llaves de una habitación en que se hallaban depositadas varias herramientas embargadas, negándose a hacer

entrega de dichas llaves al depositario judicial, a pesar de haberse quejado éste a la Jefatura de Policía y de haberle ordenado esta repartición que procediera a la devolución reclamada, llegando "hasta amenazar al depositario, cuando fué a pedírsela, con castigarlo severamente y desterrarlo de la sección si andaba nuevamente con quejas al Jefe";

Resultando: Que está probado en autos que Ignacio Beledo fué aprehendido por porte de armas y sometido a disposición de Juez competente dentro de las 24 horas; que si el detenido permaneció cuarenta y ocho horas incomunicado este hecho no le es imputable, según así lo manifiesta en sus declaraciones el señor Juez de Paz de fojas 52 a 53 y el señor teniente alcalde don Román Eulacio a fojas 63 y 64; que el mismo Juez de Paz niega la veracidad de la imputación al comisario Cabaña de que éste no le haya permitido tomar declaración a Beledo; Que en cuanto al local en que permaneció detenido Beledo, éste lo describe declarando que "es amplio, con paredes de material, techo ídem, puertas y ventanas con vidrios, piso de tabla bastante limpio, lo cual no obstante, habían allí depositados unos cuantos cueros lanares que despedían olor insoportable", y el comisario Cabaña declara que esa pieza es contigua a su despacho, y que si bien es cierto estuvieron depositados en ella durante ese día varios cueros; éstos no despedían ningún mal olor; Que Vidente Cuesta declara "que al saber que Beledo se encontraba preso convino con don Pedro Arem ir a la comisaría para ofrecerle, como vecinos, sus servicios, en cuanto a llevarle cama, "comida y alguna otra cosa que pudiera necesitar"; que mientras Arem quedó esperándole a corta distancia de la comisaría él se apersonó al guardia civil que hacía servicio de puerta, "quien le solicitó le permitiera hablar con el preso, explicándole el motivo; que el guardia civil le contestó que en aquel momento no había allí superior suyo ninguno, ni tenía facultad al respecto, por lo cual no podía concederle lo que pedía; que regresó a donde se encontraba él, comunicándole el resultado de su gestión";

Resultando: Que está probado en autos que Juan Francisco Labandera entregó al comisario Cabaña las llaves de un local en que se hallaban diversas herramientas que le habían sido embargadas a aquél y de las cuales fué nombrado depositario Valentín Cuesta, según así fué comunicado por el Juzgado a la comisaría; que Cuesta se entrevistó con Cabaña para solicitarle la entrega de dichas llaves, a lo que ese funcionario se negó, en vista de lo cual Cuesta se quejó ante la Jefatura; que el Jefe de Policía ordenó telegráficamente por intermedio del oficial 2.o que entregara las llaves al depositario Cuesta a lo que Cabaña contestó "está bien"; pero que cuando Cuesta fué a retirar las llaves, aquél, según su propia declaración a fojas 13, "no se las entregó en la forma que exigía, sino que le repitió como la vez anterior que toda vez que necesitara constatar algo en la pieza le haría abrir la puerta con su peón particular que vivía en la casa, y que si quería tenerla permanentemente se dirigiera al señor Labandera, quien las había puesto en su manos, sin aviso de que allí existieran otros bienes que no fueran los de su pertenencia"; que el local de la referencia forma parte de una casa de Labandera, en la cual el comisario Cabaña ocupa dos habitaciones, y que ese funcionario tiene además arrendada una chacra de aquél, contigua a una cantera del mismo propietario, en cuya explotación eran empleadas las herramientas de la referencia;

Resultando: Que el guardia civil Cosme Ortiz fué dado de baja el 15 de Octubre de 1924 y de alta nuevamente el 1.o de Diciembre del mismo año, y que en el tiempo que medió entre una y otra fecha prestó servicio como peón en la chacra que explota el comisario Cabaña; que el escribiente Saturnino Lamela declara a fojas 67 que "siendo guardia civil Ortiz fué a trabajar a la chacra del comisario unos veinte días, más o menos; que después pidió la baja y continuó nuevamente en la policía; que en los veinte días más o menos referidos Ortiz hizo algunos días de servicio, 6 u 8 días; que contrariando esa declaración en el libro de distribución de servicios de la comisaría, el guardia civil Ortiz figura prestando servicios hasta el día 15 de Octubre, en cuya fecha fué dado de baja (testimonios de fojas 109 a 112); que Agustín Ruiz declara también a fojas 83: "que vió trabajar en la chacra al guardia civil Ortiz"; el guardia civil Ortiz declara a fojas 70, respecto al tiempo en que trabajó en la chacra del comisario, "que cierto no está, pero que fué por el 1.o de Setiembre por ahí, hasta fines de Octubre del año pasado", y "que después que salió de allí, en Octubre, no fué más ni ha entrado al campo tampoco". Que está probado que el guardia civil Gregorio González llevaba diariamente un tarro de leche desde la chacra explotada por el comisario Cabaña hasta el pueblo, sin que se pueda llegar a la conclusión, dado lo impreciso de las declaraciones y lo contradictorio de las mismas, si lo hacía en las horas de servicio o cuando se hallaba franco, como asimismo si la leche era destinada para la venta. Que han concurrido a la expresada chacra otros guardias civiles con el fin, según afirman, de recoger pasto para sus caballos, y no existen suficientes elementos de convicción respecto a que hayan sido ocupados en faenas de explotación de la misma;

Resultando: Que está probado en autos que el comisario Cabaña practicó las averiguaciones pertinentes respecto a una denuncia formulada por Ignacio Beledo en el sentido de que se le habían cortado los alambrados que cercan un predio de su propiedad, y que puso la denuncia en conocimiento del Juez de Paz seccional;

Resultando: Que no está probado en autos que el comisario Cabaña haya tenido conocimiento de que un guardia civil del personal a sus órdenes hubiese maltratado en la vía pública a un ebrio que se resistía a ser conducido preso;

Resultando: Que el comisario Cabaña puso en conocimiento del Concejo Auxiliar de Administración Departamental la existencia de un caballo muerto en la vía pública y que no fué denunciado el hecho de que ese animal haya sido degollado con el fin de inferir un daño a su dueño;

Considerando: Que el comisario Cabaña no procedió con la corrección debida al hacerse cargo de la llave del local en que se hallaban las herramientas embargadas a una persona con quien mantenía relaciones de negocio y al entorpecer indirectamente la guarda de aquéllas por el depositario judicial, puesto que con su actitud comprometía la dignidad de las funciones a su cargo en mérito a que dió lugar a que fuera interpretada justificadamente como un acto abusivo de autoridad, y que su conducta es tanto más censurable por cuanto desatendió la orden que le fué impartida por la Jefatura en el sentido de que devolviera las llaves reclamadas por el depositario sino poner a dicha orden las razones que estimaba le asistían para proceder en la forma que lo hacía. Es norma elemental que el funcionario policial está obligado a proceder siempre, en los actos de sus actividades privadas, de manera que no comprometa la autoridad y prestigio de la función que inviste, y es evidente que el comisario Cabaña no se ha ajustado a ella en el caso ocurrente;

Considerando: Que si bien no está suficientemente probado que dos guardias civiles que concurrían a la chacra explotada por el comisario Cabaña intervinieran en las faenas de la misma, dado lo contradictorio e impreciso de los elementos de convicción que obran en autos, cabe, sin embargo, la fundada sospecha de que así haya ocurrido, lo que ese funcionario debió evitar, y que por el sólo hecho de haber dado lugar, por la forma de proceder, a esa sospecha, ha incurrido en una irregularidad administrativa;

Considerando: Que el comisario Cabaña se ha hecho merecedor a una sanción disciplinaria en mérito a las consideraciones precedentemente expuestas;

Atento al buen concepto que merece el funcionario sumariado al vecindario de su jurisdicción, según consta en autos,

SE RESUELVE:

1.o Suspender en 1 ejercicio de sus funciones al comisario de la 3.a sección urbana del Departamento de Florida don Nemesio Cabaña, por el término de veinte días con privación de la mitad del sueldo.

2.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Resolución: Separa de su cargo al comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia, y dispone que la Jefatura de Policía del mismo Departamento proponga el traslado a otra sección del subcomisario Dusser.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — (Acta número 617|1925). — Vista esta información sumaria, instruída al comisario y al subcomisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia, don Ramón Rey Chiappara y don Federico Dusser, a mérito de denuncias contra ellos formuladas sobre aplicación de supuestos castigos corporales;

Considerando: 1.o Que está probado que el 16 de Mayo próximo pasado fueron llevados a la comisaría seccional Alberto López, Antonio Andrada, Jacinto Flores, Angel Capricho, Carlos Casalá y Salvador Canela, por haber sido acusados de la comisión de delitos;

2.o Que Jacinto Flores, a fojas 10 vuelta, manifiesta que como a las 22 horas del día 16 de Mayo próximo pasado, fué pasado del calabozo y llevado a presencia del comisario Rey Chiappara, quien se hallaba acompañado del subcomisario Dusser y escribiente Bachini, y a objeto de que se declarara autor del delito de que se le acusaba, tanto el comisario Rey Chiappara, como el subcomisario Dusser, le aplicaron golpes de puño en la boca y luego lo obligaron a que se quitara el saco para dárselo a otro preso, — Canela, — que momentos antes había sido conducido al despacho del comisario; Que después el comisario lo maltrató nuevamente y lo hizo atar del cabello con Canela, en cuyo momento el subcomisario Dusser le dió una fuerte trompada, todo lo cual confirma Canela a fojas 13 vuelta y Carlos Casalá (fojas 16), y en parte, Alberto López a fojas 13;

3.o Que Carlos Casalá a fojas 15 vuelta declara que el comisario Rey Chiappara le aplicó dos fuertes cachetadas y lo amenazó de muerte para que se confesara autor de una sustracción de dinero, confirmándose lo expuesto acerca de los cas-

tigos por Alberto López (fojas 13 vuelta) y José García (fojas 7 vuelta y 8);

4.o Que Capricho, a fojas 18 vuelta, declara que al ser llevado al despacho del comisario, éste y el subcomisario Dusser le aplicaron a él y a Andrada varias trompadas, lo que confirma parcialmente Andrada a fojas 20 vuelta;

5.o El suboficial Giovanini a fojas 17 y 17 vuelta manifiesta que no sabe si los presos fueron castigados, porque se encontraba en su dormitorio, si bien pudo oir gritos que partían del despacho del comisario, aunque no reconoció quién era el que gritaba; y que ese día, al entrar a la cocina, oyó que los guardias civiles Larrama, Fleytas y Alber, comentaban que el comisario había cacheteado a unos presos, pero al interrogarlos sobre qué conversaban le contestaron que no era nada;

Los guardias civiles Larrama y Alber, a fojas 23 vuelta y 36, niegan haber mantenido esa conversación, y Fleytas declara, a fojas 24, que sólo recuerda que vió a Capricho llorando en la cocina;

6.o Que tanto el comisario Rey Chiappar, fojas 21 y 22, como el subcomisario Dusser y escribiente Bachini (fojas 29, 30, 35 y 36), niegan los hechos que se les imputan, y los testigos Visca y Romero (fojas 37 y 39), manifiestan que "en su presencia fueron interrogados hace pocos días por el comisario dos personas cuyos nombres no recuerdan y los que se declararon autores de un robo de leña, sin que fueran castigados";

7.o Que los certificados médicos corrientes de fojas 26 a 28 acreditan que Antonio Andrada presenta una equimosis en la oreja izquierda y otra en el ojo izquierdo; Jacinto Flores una pequeñísima escoriación de la mucosa geniana del lado izquierdo y Angel Capricho una equimosis en el párpado inferior del lado izquierdo, y que todas esas lesiones son de carácter leves;

Considerando: Que los hechos expuestos, si bien presentan indicios que parecen comprobar los castigos de que se quejan los detenidos, no ofrecen todos los caracteres necesarios para que se reputen probados los cargos formulados, tanto más cuanto que la justificación de los presuntos castigos se basa en declaraciones de prevenidos, de suyo sospechosas;

Que no obstante esta conclusión, y teniendo en cuenta las informaciones recogidas por el sumariante, hay conveniencia para el buen servicio policial que el subcomisario Dusser sea trasladado a otra sección, y que en cuanto al comisario Rey Chiappara, debe declararse su inmediata separación, en atención a que existe una hostilidad manifiesta contra él por parte de numerosos elementos de trabajo radicados en la sección donde ejerce su cargo, así como porque este funcionario no es morigerado en sus costumbres, y hace con frecuencia abuso de la bebida, lo que, sin duda, ha contribuído a que su carácter se haya agriado, provocando con ello incidencias que comprometen su permanencia en el cargo y perjudican el prestigio de que debe gozar la institución policial,

SE RESUELVE:

1.o Separar de su cargo al comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia don Ramón Rey Chiappara.

2.o Que la Jefatura de Policía del mismo Departamento proponga el traslado del subcomisario Dusser a otra sección, sin perjuicio de ejercer sobre este funcionario la más estricta vigilancia respecto a su conducta funcional.

3.o Que se comunique, etc. — **SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Resolución. Suspende en el ejercicio de sus funciones al subcomisario de la sección "Fronteras" del Departamento de Rivera don Martín Nery Egaña.

Ministerio del Interior. — Montevideo Agosto 19 de 1925.—(Número 1327|925) —Vista la carta dirigida por el subcomisario de la sección "Fronteras" de Rivera, don Martín Nery Egaña, al señor Jefe de Policía del expresado Departamento en la que solicita que la información sumaria que le instruye el Comisario de Ordenes sea instruída por un funcionario de este Ministerio, en mérito a que "no acepta" ser sumariado por "empleados de esa Jefatura", por haberse cerciorado más de una vez de que es víctima de persecuciones por parte de esa repartición;

Considerando: Que los términos de la expresada carta contraría los más elementales principios de disciplina jerárquica, por cuya causa procede aplicar al expresado funcionario una severa sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.o Suspender en el ejercicio de sus funciones al subcomisario de la sección "Fronteras" del Departamento de Rivera, don Martín Nery Egaña, por el término de dos meses con privación de la mitad del sueldo.

2.o Que el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Rivera continúe instruyendo la información sumaria dispuesta para esclarecer las imputaciones formuladas contra el subcomisario Nery Egaña.

3.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" al teniente coronel don Lope Bolani y al mayor don Adhemar Sáenz Lacueva.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen a "Disponibilidad", el teniente coronel don Lope Bolani y el mayor don Adhemar Sáenz Lacueva.

Art. 2.o Que se comunique, inserte y publique. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Nombra jefes del Regimiento de Artillería Montada número 2 y de los Batallones de Ingenieros números 4 y 2.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Regimiento de Artillería Montada número 2, al coronel don Marcelino Bergalli y 2.o jefe al mayor don Gualberto Bolani.

Art. 2.o Nómbrase jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), al teniente coronel don Raymundo Ibarra.

Art. 3.o Nómbrase jefe del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), al teniente coronel don Pedro A. Munar.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.**—General de división SEGUNDO BAZZANO.

Consejo N. de Administración

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Excelentísima Alta Corte de Justicia proponiendo un procedimiento con el que podrían obviarse las dificultades que encuentra el Registro Patronímico al efectuar la búsqueda de las fichas a que hace referencia.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — (Carpeta número 100). —Excelentísima Alta Corte de Justicia: El artículo 215 de la ley de Registro Nacional impone a los actuarios de los Juzgados y Tribunales la obligación de transmitir mensualmente a la Corte Electoral todas las sentencias ejecutoriadas y autos procesales que signifiquen o declaren la pérdida o suspensión de los derechos políticos de los ciudadanos, enviando testimonio autenticado de cada uno de dichos autos y sentencias.

La Corte Electoral ha comunicado a este Consejo que su Oficina Nacional le ha hecho notar que el Registro Patronímico, al efectuar la búsqueda de las fichas correspondientes a los ciudadanos que tienen suspendida la ciudadanía, por la causal expuesta, ha encontrado dificultades para comprobar, en razón de ser incompletos los datos patronímicos de las comunicaciones judiciales, si esas personas son las mismas que las inscriptas con igual nombre en el Registro Cívico.

El Consejo Nacional de Administración entiende que esas dificultades podrían obviarse con el siguiente procedimiento: Cuando los actuarios comuniquen a la Corte Electoral los autos de procedimiento o sentencias condenatorias en materia penal lo harán saber a la vez a la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales, a los efectos del envío a la Corte Electoral de las respectivas impresiones digitales si fuera posible, o en su defecto, de la fórmula de esas mismas impresiones.

Si esa Excelentísima Alta Corte de Justicia compartiera en manera de solucionar aquellas dificultades, este Consejo agradecería a V. H. se sirviera tomar las medidas necesarias para su realización.

Aprovecho la oportunidad para presentar a V. H. las expresiones de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CARLOS M. PRANDO. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, remitiendo un pedido de la Asistencia Pública en el sentido de que se incluya en el presupuesto de ese organismo una partida de $ 300.00 para subvención de la escuela industrial de Maldonado.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — (Carpeta número 1392|1925). — Honorable Asamblea General: Con el presente mensaje el Consejo Nacional de Administración remite a Vuestra Honorabilidad un pedido de la Asistencia Pública Nacional en el sentido de que se incluya en el presupuesto de este organismo una partida de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales en el concep-

to de subvención a la Escuela Industrial de Maldonado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi especial consideración. — Por el Consejo: LUIS A. DE HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Leonardo Secades y Caces, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 12 de Agosto de 1925.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 300.00 para pagar la confección de 53 colchones y 41 almohadas para el personal subalterno de la Guardia Republicana.

2—Se declara que el nombre de la persona designada con fecha 22 de Julio último para desempeñar el cargo de escribiente de la 10.a sección de Rocha es Félix Atanasildo Pérez Corbo y no Luis M. Pérez Corbo.

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para continuar incluyendo en sus presupuestos mensuales desde el 1.o de Julio último la suma de $ 12.00 para atender el importe del arrendamiento de un terreno contiguo al edificio de la comisaría de la 1.a sección destinado a depósito de forrajes.

4—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir la suma de $ 150.00 en las reparaciones de los alambrados que circundan el local ocupado por la subcomisaría de la 4.a sección.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para continuar incluyendo en sus presupuestos mensuales la suma de $ 65.57, complemento del alquiler del local que ocupa.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la pensionista del Estado Juana Martinera de Ramos por la suma de pesos 480.00, importe de las pensiones devengadas desde el 21 de Mayo de 1920 al 20 de Mayo de 1924.

7—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para retirar del depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 20.00 para pagar la publicación de avisos licitando las obras proyectadas en las comisarías que se detallan.

8—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para vender en la suma de $ 52.00 cada uno cuatro bueyes propiedad del Estado que se encuentran inútiles y para invertir el importe de la venta en la adquisición de novillos.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Rivera la suma de $ 419.79 para abonar cuentas por suministros y composturas de automóviles en los años 1920 a 1921.

10—Se pone el cúmplase a la ley que autoriza a la Presidencia de la República para disponer de la suma de $ 35.000 a fin de ser aplicada a la construcción de un edificio que sirva de asiento a la cárcel de Rivera.

11—Mensaje acusando recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior.

12—Se manda liquidar a favor de doña Petronila Sierra de Machado la suma de $ 78.40, importe de las pensiones devengadas durante doce días del mes de Mayo y el mes de Junio próximo pasados.

13—Se manda archivar del mensaje el Consejo Nacional de Administración acusando recibo del de la Presidencia de la República sobre promulgación de la ley que refuerza el rubro "Vestuario para la policía de Montevideo".

14—Se traspasa a favor de doña Dolores Leiva de Perna la pensión que gozaba su esposo Visitación Perna, ex guardia civil de la policía de Montevideo.

15—Se expide la cédula correspondiente.

16—Mensaje al Consejo Nacional de Administración adjuntando copia de la ley que autoriza para disponer de la suma de $ 35.000 para ser aplicada a la construcción de un edificio que sirva de asiento a la cárcel de Rivera.

17—Se declara pensionista del Estado al sargento de la policía de Montevideo Vicente A. Pereyra con derecho a percibir una pensión anual de $ 420.00.

18—Se nombra comisario de la sección extramuros del Departamento de Rivera al subcomisario de la 1.a seción don Pedro Porta.

19—Se nombra subcomisario de la 1.a sección del Departamento de Rivera al oficial inspector de la misma don Juan Massiotti (hijo).

20—Se nombra oficial inspector de la comisaría de la 1.a sección del Departamento de Rivera al escribiente de la sección "Fronteras" don Jesús Cunha.

21—Se nombra escribiente de la sección "Fronteras" del Departamento de Rivera al guardia civil Gentil Mendiondo.

22—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir la suma de $ 180.00 con cargo al producido del 30 por ciento del impuesto general municipal en la construcción de un local para alojamiento del personal de la 9.a sección que formará el destacamento a instalarse en la Colonia Agraciada.

23—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para invertir la suma de $ 185.00, con más $ 115.00, producto de la venta de dos máquinas de escribir usadas, en la compra de otras dos máquinas de escribir "Underwood".

24—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 6.a sección rural de Salto don Eugenio Ferreira Pinto.

25—Nombra médico supernumerario del Servicio Público de la ciudad de Treinta y Tres al doctor Juan G. Alzamora.

26—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para contratar con el señor José F. Cremella en la suma de $ 2.298.67 la ejecución de las obras de ampliación y reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 3.a sección.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir los paños y demás accesorios destinados a la confección de uniformes de verano para el personal subalterno del Cuerpo de Bomberos.

28—Se expide cédula de pensión a Vicente A. Pereira, ex agente de policía de Montevideo.

29—Se manda liquidar a favor del pensionista Juan Tabárez la suma de $ 489.00 en concepto de pensiones devengadas desde Noviembre de 1922 hasta el 7 de Julio próximo pasado.

30—Se manda liquidar a favor del guardia civil de la policía de Artigas Hermenegildo Martínez la suma de pesos 40.50, importe de los medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo que permaneció suspendido en sus funciones.

31—Se nombra comisario de la 9.a sección (Tomás Gomensoro) del Departamento de Artigas al subcomisario de la 1.a sección urbana don Atanasildo Rodríguez.

32—Se nombra subcomisario de la 1.a sección urbana de Artigas al señor Conrado F. Ramos.

33—Se traslada al suboficial inspector de la 2.a sección rural de Tacuarembó don Eufrasio Colmán a la 2.a sección urbana.

34—Se nombra suboficial inspector de la 2.a sección rural de Tacuarembó a don Julio Escobar.

35—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 13.a sección de Canelones don Alfonso López Ramos.

36—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 7.a sección de Cerro Largo don Ramón Ifrán.

37—Se nombra escribiente de la 7.a sección de Cerro Largo a don Orosmán Muniz.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por 430 pesos, destinada al pago del saldo de la cuenta que aún adeuda la expresada Jefatura por concepto de la compra de un automóvil.

39—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario y subcomisario de Colonia don Ramón Rey Chiappara y don Federico Dusser, separando de su cargo al primero y trasladando de sección al segundo.

40—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de $ 11.00 en la compra a la casa A. Riemzi de dos gruesas papel Ridax 13 x 18 para la Oficina de Identificación de Flores.

41—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir $ 20.30 en la compra de materiales fotográficos para la Oficina de Identificación de Paysandú.

42—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de $ 49.16 en la compra de diversos efectos para la Oficina de Identificación de Durazno.

43—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de $ 2.44 en la compra de diversos efectos para la Oficina de Indentificación de Minas.

44—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de $ 8.00 en la compra de 200 carátulas de tela para la Oficina de Identificación de Paysandú.

45—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 0.30 para completar el importe de las cuentas del "Diario Oficial" por publicación de avisos para el llamado a licitación para la ejecución de las obras sanitarias en la expresada Jefatura.

46—Decreto nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Tacuarembó al Oficial 2.o de la misma don Arístides H. Miláns y en reemplazo de éste al escribiente de la 1.a sección urbana don José Menéndez.

47—Decreto nombrando comisario de la 1.a sección urbana de Tacuarembó al que lo es de la 7.a rural don Edmundo Alfonso y para reemplazar a éste a don Teodoro Coitiño.

48—Se nombra escribiente de la 1.a sección urbana de Tacuarembó al guardia civil de la misma don Miguel A. Villar.

49—Se manda librar orden de pago a favor de la División Construcciones Militares, del Estado Mayor del Ejército, por $ 7.093.78 para completar el importe de la 6.a cuota de la cantidad autorizada para la construcción del cuartel del Cuerpo de Bomberos de la Capital, con cargo a "Eventuales" de este Ministerio y en concepto de oportuno reintegro con el producido de la Patente Especial de Seguros.

50—Se nombra escribiente de la comisaría de la 13.a sección (Santa Rosa) de Canelones al guardahilos don G. Feble.

51—Se nombra guardahilos de la Jefatura de Canelones a don Ernesto Vila

52—Se autoriza a la Oficina de Claves

el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de la suma de $ 193.00, importe de la colocación de un cable entre el cuartel del Camino Castro y la subestación número 64.

53—Se manda dirigir mensaje al Consejo Nacional de Administración y proyecto de ley por el que se eleva a la suma de $ 40.000 la asignación establecida en la planilla número 2 de este Ministerio (Diversos gastos) para "Locomoción" de la Jefatura de Policía de Montevideo.

54—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 19 de Agosto de 1925.

1—Se nombra escribiente de la comisaría de la 4.a sección (Mataojo), del Departamento de Maldonado a don Isabelino de León.

2—Se acepta la renuncia presentada por don Gregorio E. Medina del cargo de escribiente de la comisaría de la 4.a sección de Maldonado.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Empresa Siglo, Razón y Telégrafo por $ 72.00 para atender el pago de los avisos al llamado a propuesta para la provisión de banderas nacionales destinadas a las Jefaturas de campaña.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Administración del "Diario Oficial" por $ 7.00 para abonar la publicación de un aviso del llamado a propuesta para la provisión de calzado para las policías de campaña.

5—Se nombra suboficial inspector de la 4.a sección urbana de Florida al guardia civil Roberto Zenón Fojos.

6—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Carlisle y Compañía por $ 124.40 en concepto de pago de varios artículos suministrados a la Jefatura de Canelones.

7—Se manda liquidar a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a nombre del menor A. Abat Cancela la suma de $ 924.61, importe de pensiones devengadas desde el ejercicio 1918-19 a 1923-24, y se manda liquidar a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a nombre del menor A. Abat Cancela la suma de $ 52.44, con cargo a la lista respectiva del ejercicio 1924-1925.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 50.00 para atender el pago de los gastos ocasionados en la comisión que por orden de este Ministerio realizó en el Departamento de Rocha el médico veterinario doctor Julio García y Santos.

9—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para vender a los señores Mainetto Hermanos en la suma de $ 15.00 una máquina perforadora que se encuentra inservible y emplear el producto de dicha venta en mejoras de la imprenta de la expresada Jefatura.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por $ 6.00 para abonar el importe de la conducción de encomiendas con efectos telefónicos de y para las Jefaturas de policía de campaña.

11—Se manda dirigir un mensaje al Consejo Nacional de Administración, relativo a la prórroga de licencia que disfruta el consejero nacional doctor Gabriel Terra.

12—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda dirigir un mensaje al Consejo Nacional de Administración, relativo a la modificación de la planilla número 11 del Ministerio de Industrias del Presupuesto General de Gastos.

14—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

15—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para disponer de la suma de pesos 16.80 para pago de las publicaciones del "Diario Oficial" y el periódico "La Colonia".

16—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para invertir la suma total de $ 596.15 en la compra de diversos artículos para la construcción de la línea telefónica policial de Canelones.

17—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para adquirir de la casa Rogberg y Compañía, en la suma de $ 36.00, 60 pilas secas "Hellensen" para la Jefatura de San José.

18—Se manda reforzar el rubro "Eventuales", planilla número 1 de este Ministerio, de la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1924-1925.

19—Mensaje y proyecto de ley autorizando a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 30.000.00, destinada a la compra de una finca para local de la comisaría de la 18.a sección de Montevideo

20—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Empresa de Ferrocarriles del Estado por la suma de $ 1.55 por pasajes y fletes girados en Junio y Mayo próximo pasados.

22—Mensaje adjuntando copia testimoniada de la ley promulgada por la que se autoriza a la Presidencia a tomar de Rentas Generales $ 30.000.00 para la compra de una finca para local de la comisaría de la 18.a sección.

23—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la casa José Spera un uniforme para mensajero de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

24—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al subcomisario de la Sección Fronteras de Rivera don Martín Nery Egaña, suspendiéndo por el término de dos meses con privación de la mitad del sueldo.

25—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Ferrocarriles del Estado por la suma de $ 179.18, importe de pasajes y fletes expedidos en los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

26—Mensaje y proyecto de ley referente a la modificación del presupuesto de la Dirección General de Estadística.

27—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

28—Se acepta la renuncia presentada por el agente de 3.a clase de la policía de investigaciones de Montevideo, Pablo Labastié.

29—Se dispone se libre orden de pago a favor de esta Secretaría por $ 200.00 en concepto de reintegro de los gastos originados al jefe de la Sección Inspectores, doctor César Goldaracena e Inspector agregado militar, mayor Julio A. Soubes, en las informaciones sumarias, instruída en Artigas e inspección de contabilidad en Paysandú.

30—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 119.00, importe de los honorarios correspondientes al perito designado por el Juzgado Nacional de Hacienda para intervenir en la expropiación de la finca de la señora Prudencia B. de Barreiro, para ampliar el Cuerpo de Bomberos.

31—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para contratar con José María Hernández, en $ 2391.44 las obras de ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección de Solís Grande.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para que disponga la construcción de un local destinado a alojamiento del personal del Cuerpo de Bomberos que presta servicios en la zona portuaria.

33—Se acepta la renuncia presentada por Macario Castillo del cargo de suboficial inspector de la Sección "Extramuros" de la policía de Rivera.

34—Se nombra suboficial inspector de la Sección "Extramuros" del Departamento de Rivera al guardia civil Agustín Zana.

35—Resolución suspendiendo en sus funciones al comisario de la 3.a sección urbana de Florida, don Nemesio Cabaña (hijo), por veinte días, con privación de la mitad del sueldo en mérito a la información que se le instruyó.

36—Se declara jubilado de la nación al ex guardia civil de la policía de Canelones don Francisco Lima, con derecho a una pensión de $ 216.00 anuales.

37—Se expide la cédula a que se refiere la anotación anterior.

38—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 6.a sección rural de Durazno, don Brigido A. Buenavida.

39—Decreto nombrando subcomisario de la 6.a sección de Durazno al oficial inspector de la 1.a sección urbana don Octavio Islas.

40—Se nombra oficial inspector de la 1.a sección urbana de Durazno al escribiente urbano, don Héctor Bolívar Klein.

41—Se nombra escribiente de la 1.a sección urbana de Durazno a don Egon Dula.

42—Se declara cesante al suboficial inspector de la 6.a sección rural de Durazno, don Rafael Rodríguez, y se nombra en su reemplazo a don Eustaquio Ledesma Denis.

43—Se traslada al suboficial inspector de la 1.a sección rural "charas", del Departamento de Durazno, don Miguel Muñoz a la 3.a sección y al de ésta don José Souza a aquélla.

44—Se nombra sargento de órdenes de la Jefatura de Policía de Durazno a don Eligio Milán.

45—Se nombra escribiente de la 7.a sección de Minas al guardia civil Sergio Núñez.

46—Se libra orden de pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por $ 7.229.06, a que asciende el 30 o|o de las economías producidas con motivo de vacantes en cargos dependientes de este Ministerio, desde el 7 de Febrero al 30 de Junio inclusive del corriente año, (conforme a lo establecido en el inciso P) del artículo 14 de la ley de 6 de Febrero último.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 14 de Agosto de 1925.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 135.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la División de "Construcciones Militares" del Estado Mayor del Ejército por $ 7.093.78, suma destinada a completar el importe de la cuota número 6 de la cantidad autorizada para la construcción del cuartel del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 430.00, destinada al pago del saldo que adeuda esa Jefatura por concepto de la compra de un automóvil para el servicio de la misma.

Relación de los asuntos despachados por el Ministerio del Interior con fecha 21 de Agosto de 1925.

1—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 595.78, impor-

te de la adquisición de diversos artículos para esta Secretaría.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano, por $ 158.00, importe de la reparación en el carro celular de esa Jefatura y adquisición de arreos para el mismo.

3—A favor de la Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo", por pesos 72.00, importe de la publicación de avisos llamando a licitación para la adquisición de banderas nacionales para las Jefaturas de campaña.

4—A favor de la Administración del "Diario Oficial", por $ 7.00, importe de la publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de las Jefaturas de campaña.

5—A favor de la Administración de la Imprenta Nacional, por $ 95.00, importe de la provisión a este Ministerio de 20.000 fórmulas número 199.

6—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 59.723.85, suma que será depositada en el Banco de la República para atender las erogaciones originadas en la provisión de vestuario para la policía.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha, por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos en Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia, por $ 132.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado, por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Salto, por $ 249.97, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano, por $ 120.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera, por $ 125.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera, por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de la fecha para la caballada policial de ese Departamento.

14—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por $ 200.00, importe de los gastos originados al jefe de la Sección Inspectores, doctor César Goldaracena, y al inspector, mayor Julio Soubes, con motivo de la información sumaria instruída en la Jefatura de Policía de Artigas e inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Paysandú.

15—A favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya", por $ 6.00, importe de conducción durante el mes de Julio próximo pasado, de efectos telefónicos para las Jefaturas de Policía de campaña.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por $ 50.00, importe de los gastos originados al veterinario doctor Julio García y Santos con motivo de su traslado al Departamento de Rocha en comisión.

17—A favor de los señores Eugenio Barth y Cía., por $ 1.039.50, importe de los 99 postes, últimamente entregados a la Oficina de Claves y Comunicaciones con destino a la red telefónica policial de los Departamentos de campaña.

18—A favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por $ 7.229.06, por concepto del 30 o|o de las economías producidas con motivo de las vacantes en cargos dependientes de este Ministerio, desde el 7 de Febrero al 30 de Julio próximo pasado, inclusive, y de acuerdo con el inciso P del artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

La Secretaría.

TRAMITE

Se manda archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Gervasio Rodríguez. Boleta de alta del Hospital Militar del guardia civil Ubaldo Silveira. Balance de Caja de la Jefatura de Minas correspondiente al mes de Junio próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Policía de Soriano y Treinta y Tres sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Presupuesto de la Jefatura de Tacuarembó correspondiente al mes de Julio pasado. Movimiento de Caja de la Jefatura de Treinta y Tres por el mes de Mayo próximo pasado. Movimiento de Caja de la Jefatura de Rivera por el mes de Junio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rivera sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Ubaldo Silveira. Boleta de alta del Hospital Militar del guardia civil de la Jefatura de Canelones Amalio Amaral. Notas de las Jefaturas de Policía de Flores, Rivera y Tacuarembó sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Nota de la Sanidad Militar comunicando que fué pasado al Hospital Fermín Ferreira el guardia civil de la Jefatura de Mercedes Pedro Torranza Mernies. Nota de la Jefatura de Minas sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Francisco Pereira Desnebe. Boleta de alta del Hospital Militar del suboficial de la Jefatura de Rivera don Maurite Carballo. Boleta de alta del Hospital Militar del guardia civil de la Jefatura de Cerro Largo Pablo Ferreira. Cuenta de caja de la Jefatura de Colonia correspondiente al mes de Junio próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Colonia, Flores, Río Negro, Florida y Minas sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles.

—A la Contaduría General — Escrito del comisario de la 6.a sección de Salto E. Ferreira Pinto sobre reclamo de sueldos mientras permaneció al frente de la Comisaría de Ordenes. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre devolución de los medios sueldos que le fueron retenidos al guardia civil P. Gómez durante el tiempo que estuvo suspendido por encontrarse sometido a la justicia.

—A la Caja de Jubilaciones y pensiones Civiles — Expediente del ex subcomisario de la policía de Montevideo M. Palacio sobre jubilación.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Su nota relacionada con la necesidad de construir una línea telefónica de la 9.a sección, San Gregorio, hasta la 2.a sección, Curtina.

—A la Jefatura de Río Negro — Observación por haber dado posesión de sus cargos a varios funcionarios contraviniendo lo dispuesto en el decreto de 14 de Enero último. Antecedentes relacionados con la construcción de una línea telefónica entre la Colonia San Javier y esa repartición.

—A la Jefatura de Artigas — Expediente relacionado con las obras de reparación que requiere el edificio de la misma y cárcel central.

—A la Jefatura de Rivera — Su nota relacionada con la construcción de líneas telefónicas policiales.

—A los legajos — Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Artigas a empleados de su dependencia en Julio próximo pasado y de Maldonado por el mismo mes. Licencia para bajar a la Capital, se concede al Jefe de Policía de Maldonado.

— A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Montevideo haciendo saber que de acuerdo con una orden del señor Juez Letrado de Soriano el procesado Eustaquio Cubillas o Mora o Martínez, que se encontraba en la Cárcel Preventiva y Correccional ha sido trasladado a la cárcel del nombrado Departamento. Expediente relacionado con el pago de los gastos originados en las inspecciones de edificios policiales hechas por L. Cedrez en Mayo último, en Artigas. Relación de las armas decomisadas por los Juzgados del Departamento de Colonia que han sido enviadas a dicha Jefatura. Relación de las armas, correajes y municiones en servicio y depósito de la Jefatura de Paysandú.

—A archivar — Relación de novedades habidas en el Departamento de Flores en Junio último. Nota de la Jefatura de Río Negro relacionada con el estado de salud del escribiente de la 6.a sección rural J. C. Martínez. Relación de novedades habidas en los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Artigas, Canelones y Treinta y Tres en Julio próximo pasado. Relación de mortandad de ganado, etc. habida en el Departamento de Artigas en Julio próximo pasado. Nota de las Jefaturas de Río Negro y Rivera sobre toma de posesión de cargos por funcionarios nombrados. Relación de visitas domiciliarias efectuadas por los comisarios y subcomisarios de Cerro Largo en la 1.a quincena de Agosto corriente.

—A la Jefatura de Maldonado—Cuenta de caja correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura de Colonia sobre ingreso al Hospital del subcomisario don Lupercio Urrutia y guardia civil Justo Vidal. Nota de la Jefatura de Canelones sobre ingreso al Hospital Militar del subcomisario don Pedro C. Espino y guardias civiles Amalio Amaral, Fermín Soldo y Antonio Dorneli. Nota de la Jefatura de Salto sobre ingreso al Hospital Militar del escribiente don Severino Mulletaber. Boleta de alta del Hospital Militar del escribiente de la Jefatura de Colonia don Juan F. Rodríguez. Boleta de alta del Hospital Militar del guardia civil de la Jefatura de Durazno Francisco Trucido.

—A la Oficina Dactiloscópica — Nota de la Jefatura de Policía de Soriano pidiendo útiles.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la provisión de guías policiales para remosión de mercaderías.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad por Ramón Fernández.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Florida, relacionada con la toma de posesión del cargo de médico del Servicio Público por el doctor Oscar R. González. Expediente iniciado por el coracero de la Guardia Republicana, Vicente Ferro, sobre jubilación. Notas de las Jefaturas de Flores y Río Negro sobre el producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Antecedentes relacionados con el reclamo de pago por González Carujo, por varios efectos suministrados a la Jefatura de Artigas, durante los años 1920-1921.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relacionados con la negativa del ex subcomisario Criseldo Fuentes de la entrega del uniforme y medalla distintivo.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota del Ministerio de Obras Públicas, relacionada con el pago de cuentas que adeu-

da dicha Jefatura a la Dirección del Puerto de Montevideo.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Expediente relacionado con el ofrecimiento de venta hecho al Estado por el señor Narciso Silveira de una finca de su propiedad que ocupa la subcomisaría de Colonia Porvenir.

—A la Jefatura de Cerro Largo — Su nota relacionada con la toma de posesión del cargo de oficial 1.o por el mayor José Prefumo.

—A la Jefatura de Florida — Su nota relacionada con el pedido de licencia del comisario de la 5.a sección rural B. Calleros.

—A la Jefatura de Colonia — Antecedentes relacionados con la construcción de una claraboya corrediza para el edificio de dicha Jefatura.

—Al legajo — Estado demostrativo de las sanciones disciplinarias aplicadas a funcionarios de la Jefatura de Flores en Julio próximo pasado. Licencia concedida por la Jefatura de Treinta y Tres por 7 días al suboficial inspector de la 1.a sección rural Isaac Piedra. Licencia por veinte días, concedida por la Jefatura de Treinta y Tres al oficial 2.o A. C. Quiroga. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Tacuarembó a funcionarios de su dependencia en Julio próximo pasado.

—Se dirije circular — A las Jefaturas de Policía de Rivera, Artigas y Cerro Largo a fin de que remitan al Estado Mayor del Ejército una relación del armamento, munición y equipo, existente en las mismas y estado de los mencionados materiales.

—A sus antecedentes — Expedientillo de las Jefaturas de Canelones, Durazno, Tacuarembó y Salto, adjuntando el estado demostrativo de las armas, correajes y municiones, etc., existentes en dichas Jefaturas.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Durazno sobre el producido del 30 o|o del impuesto general municipal.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Montevideo, relacionada con una jugada al monte en la casa del teniente Alcalde del primer distrito de la 21.a sección.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Flores sobre toma de posesión del cargo de escribiente de la 1.a sección urbana por J. Márquez Corbacho. Información sumaria instruída a la policía de la 7.a sección de Tacuarembó por denuncia de Pío Segovia. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre toma de posesión del cargo de escribiente de la 1.a sección rural por Víctor Gianeli. Relación de hechos de sangre, etc., habidos en Minas en el de Julio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre toma de posesión del cargo de inspector de líneas de la red telefónica policial por A. Casalla. Nota de la Jefatura de Flores sobre toma de posesión del cargo de Alcaide escribiente por A. Nardo. Relación de delitos e infracciones habidas en Rocha en Julio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rocha haciendo saber el nombre de la persona para desempeñar el cargo de escribiente de la 9.a sección don Félix Atanasildo Pérez Corbo y no Luis M. Pérez Corbo.

—A la Contaduría General — Expediente relacionado con las observaciones hechas por la Contaduría General en las rendiciones de cuentas por los meses de Julio de 1924 a Marzo último de la Jefatura de Salto.

—A la Jefatura de Montevideo — Expediente del jubilado de la Nación Celestino Moreira, ex agente de la policía de la Capital solicitando aumento de su pensión por encontrarse comprendido dentro de lo dispuesto en la ley de 9 de Mayo de 1892. Escrito del guardia civil de la policía de Montevideo Pedro Rivero Silva sobre devolución de medios sueldos retenidos.

—A la Jefatura de Canelones — Escrito del guardahilos de la red telefónica policial de Canelones solicitando jubilación conforme a lo establecido en la ley 26 de Marzo de 1924. Escrito de la casa Eugenio Barth y Compañía solicitando el pago de cuentas por efectos suministrados a dicha Jefatura en los años 1919-1920.

—A la Jefatura de Paysandú — Antecedentes relacionados con la remisión de armamento al Arsenal de Guerra.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Expediente relacionado con las visitas domiciliarias efectuadas por los comisarios de dicha policía en Julio último.

—Al legajo — Licencia por dos días concedida por la Jefatura de Minas al subcomisario de la 1.a sección P. Núñez.

—A sus antecedentes — Antecedentes relacionados con el envío de armamento por la Jefatura de Soriano al Arsenal de Guerra. Relación de armamento, correaje, etc. en servicio y en depósito de la Jefatura de Treinta y Tres.

—Se comunica a la Jefatura de Salto —Nota de los señores profesor Fulvio Albertoni y Conde Juan Sforza Fogliani sobre constitución de la Colonia Agrícola Italiana "Reduci di Guerra", en el Departamento de Salto.

—Se manda acusar recibo — A la Proveeduría General de Muebles y Utiles de 25 ejemplares del Presupuesto General de Gastos para uso de las oficinas dependientes de este Ministerio.

—Se hace saber — A la Jefatura de Policía de Rivera que no hay existencia de los ejemplares del Reglamento Policial que solicitó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relacionados con la obtención de ciudadanía legal por Manuel Cadenas.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Durazno sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Notas de las Jefaturas de Colonia y Río Negro sobre el producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Minas sobre pago de cuentas por suministro de forrajes para la caballada policial en Noviembre de 1922. Nota de la Jefatura de Florida sobre las cuentas impagas a la clausura del ejercicio 1924-1925. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre liquidación de medios sueldos retenidos al sargento Froilán Mina mientras estuvo suspendido. Nota de la Jefatura de Artigas haciendo saber que fué puesto a disposición del Juez de Paz el guardia civil J. Miño. Nota de la Jefatura de Artigas comunicando que fué puesto a disposición de la justicia el guardia civil Aquilino Tejeira. Nota de la Jefatura de Rocha relacionada con la renuncia del escribiente J. Bonino López. Escrito de José Pío Villagrán sobre constancia de servicios prestados a la Administración Pública. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres relacionada con la licencia del oficial 2.o. Nota de la Jefatura de Paysandú comunicando que hizo entrega a la viuda del comisario Castaing del importe de los haberes que se le adeudaban. Expediente de Julio Buzó, subcomisario de la policía de Montevideo, sobre jubilación.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad con el auto 96-61.

—A la Jefatura de Policía de Rocha— Antecedentes relacionados con la devolución de garantías y pago de cuentas por publicaciones.

—A la Jefatura de Policía de Rivera— Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad por el señor Pompilio Núñez.

—A la Jefatura de Cerro Largo—Relación de pasajes oficiales de esa Jefatura por Julio próximo pasado.

—A la Jefatura de Río Negro — Antecedentes relacionados con el estado de salud del comisario de la 6.a sección rural M. Cabrera.

—A los legajos — Relación de castigos disciplinarios aplicados por la Jefatura de Artigas a funcionarios de la misma en Julio Próximo pasado. Licencia concedida por la Jefatura de Rocha al médico del Servicio Público. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Río Negro a funcionarios de la misma en Julio próximo pasado. Licencia por 10 días concedida al suboficial inspector de Colonia Félix Bravo. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Minas a funcionarios de la misma.

—A sus antecedentes — Notas de las Jefaturas de Soriano y Florida elevando la relación de armas y correajes en existencia. Acta de recepción de las obras ejecutadas en la Jefatura de Colonia.

—Se provee por Secretaría — A la Jefatura de Durazno legajos personales y hojas de servicio.

—Informe. la Secretaría — Nota del Concejo de Administración de Río Negro solicitando el pago de cuentas por servicio de barométricas. Nota de la Dirección General de Impuestos Directos sobre constancia de servicios prestados por Francisco Coitiño en la Policía de Rivera. Nota de la policía de Rivera. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre estado de caminos.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Salto adjuntando certificados de la reacción Wasserman y certificados clínicos de varios funcionarios. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre toma de posesión del cargo de fotógrafo de la Oficina Dactiloscópica. Informe del inspector de policía de San José sobre las giras efectuadas por los comisarios de Junio a Julio. Nota de la Jefatura de Cerro Largo comunicando que dió posesión al suboficial Gaudencio Olmedo. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre contralor de las visitas efectuadas por los comisarios en Julio próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Policía de Rocha y Rivera adjuntando los certificados sobre el estado de salud de varios funcionarios. Relación de novedades habidas en Cerro Largo en el mes de Julio próximo pasado.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Artigas comunicando la muerte de un caballo propiedad del Estado. Nota de la Jefatura de Durazno comunicando el fallecimiento del guardia civil Mortiner Araújo Pereira. Cuenta de caja por el mes de Mayo de la Jefatura de Flores.

—Se manda archivar—Notas de las Jefaturas de San José y Salto sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Cuenta de caja de la Jefatura de Colonia correspondiente al mes de Mayo próximo pasado. Presupuesto de la Jefatura de Treinta y Tres por el mes de Agosto corriente. Cuenta de caja de la Jefatura de Minas correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación:

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la planilla de costas número 216.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la planilla de costo número 216.

3—Valeriano Rodríguez, mayor retirado — Reclamo de diferencias de asignación.

4—Valeriano Rodríguez, mayor retirado — Reclamo de diferencias de asignación.

5—Antonia Médice de Blanco — Expediente de pensión.

6—Buenaventura Pesce, suboficial del O. R. U. "Montevideo" — Reclamo de diferencias de premios de constancia.

7—Jesús Amor, suboficial del R. O. U. "Montevideo" — Reclamo de diferencias de premios de constancia.

Al Ministerio de Hacienda:

8—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Comunica la detención de un auto que conducía muestrarios de propiedad del señor Pablo González.

9—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Comunica la aprehensión de un contrabando de tabaco que pretendía pasar el menor Brígido Ocampo.

10—Antonio Ferro e Hijos — Permiso para construir un varadero en el Puerto de Colonia.

A la Intendencia General del Ejército y la Armada:

11—Batallón de Infantería número 16 —Solicita se aumente el racionamiento de alfalfa seca al ganado de esa unidad al servicio de represión del contrabando.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores:

12—Antecedentes relativos a la entrada a este puerto del vapor italiano "Ammiraglio Bettolo".

Al Estado Mayor del Ejército:

13—Francisca Bonilla de Urban — Expediente de pensión.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Francisco Piria — Sobre construcción de depósitos en el puerto de Piriápolis. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Receptoría de Mercedes — Traslado de local — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes sobre provisión de revólveres para los guardas del Resguardo. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Receptoría de Mercedes — Antecedentes sobre extravío de pólizas. — Vista al señor Fiscal de Hacienda.

—La Dirección General de Aduanas remite reglamentación para el percibo y pago de retribuciones correspondientes a los servicios de vigilancia. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo — Sobre retiro de sus Estatutos aprobados. — Pase a la Inspección General de Bancos a sus efectos.

—Concejo Departamental de Artigas — Remite consulta formulada por el Teniente Alcalde sobre expendio de guías. — Pase al Ministerio del Interior para ser agregado a sus antecedentes.

—Antecedentes sobre franquicias aduaneras a las Usinas Eléctricas del Estado. —Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Encomiendas postales — Reglamentación para su despacho.—Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Cervecería Oriental — Sobre franquicias aduaneras. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Domingo Mantero y Cía. — Sobre aforo a los lingotes de plomo. — Pase al Ministerio de Industrias.

—Costa y Cía. — Sobre aforo al hilado de algodón. — Pase a informe de la Dirección General de Aduanas.

—Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Apolinario Pedroza, Martiniano Núñez, Salvador Castro, Julio Maxera, Rodolfo Castro, Donato Urquhart, Teodosio Pelayo, Rodolfo Starico, Quintín Guadalupe y Segundo Bresciano. — Concedidas.

—Concejo Departamental de Durazno — Sobre impuesto de timbres para guías. — Pase a la Dirección General de Impuestos Directos.

—"La Transatlántica" — Sobre despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Lorenzo Piccino — Juicio por cobro de pesos que le sigue la Administración del Puerto. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Ferrocarril Central del Uruguay — Sobre franquicias aduaneras. — Pase al Ministerio de Industrias.

—Rosa Colman — Sobre pensión. — Pase al Ministerio del Interior.

—Manuel Pombo—Solicita jubilación. — Pase al Concejo Departamental de Montevideo.

—Antonio Bastianini — Solicita jubilación — Pase a la Administración Nacional del Puerto, para que se sirva informar.

—Juan Facal — Sobre patente de giro (en apelación). — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Solicitudes de jubilación de Vicente Rodríguez, Martín Gómez, Teodoro González y Benito M. Cuñarro. — Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de pensión de Paula Gómez de Clark, Inés Lorenzo de Rodríguez y Elisa y Severa Tonar. — Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede licencia por enfermedad al tripulante del vapor "Oyarvide" don Juan Maggiolo.

—Vuelve a la Dirección de Saneamiento el expediente iniciado por el señor José Vázquez, ajustador de la usina de las aguas corrientes de Paysandú, a fin de que se le tenga en cuenta para el próximo ascenso.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles un informe expedido por la misma y que tiene relación con diversas mejoras que debe efectuar la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se dispone que el señor P. Martini vuelva al desempeño de sus cometidos en la Dirección Puerto de Montevideo.

—De acuerdo con lo aconsejado por el Servicio Forestal se resuelve suspender la plantación de árboles en las carreteras nacionales hasta el próximo año.

—Se resuelve reponer en su puesto al foguista de la usina de aguas corrientes de Paysandú don Miguel Castro.

—Se concede un día de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección de Topografía Jorge Alvaro Gardil.

—Se aprueba el temperamento propuesto por la Administración General de Faros para sufragar los gastos que demande el cometido que el Ministerio le ha confiado a fin de levantar un sumario en la usina de aguas corrientes de Paysandú.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se llevan a cabo en el galpón de la escuela industrial de San Carlos.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles se remite un pedido de materiales hecho por la Administración General de Faros.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con las obras hechas en el edificio de la Imprenta Nacional.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda la liquidación número 28715 por pesos 131.77, importe de los pasajes y fletes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay a favor del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección de Topografía correspondiente al mes de Agosto en curso.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

En el expediente de la marca "Tioconal", y de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Administración con fecha 13 de Agosto de 1925, se resuelve mantener la resolución recurrida.

—Se da vista, por el término de 15 días, a los señores Salgado y Compañía para que se pongan en las condiciones que exige la Oficina de Marcas, en las solicitudes de renovación de las marcas "Abeja" y "Hortencia".

—Se da vista, por diez días, en los expedientes caratulados: "Bols", de la Sociedad Anónima Compañía para la continuación de la licorería "Amsterdanesa"; "Pozzoli", de los señores D. Mantero y Compañía para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o, fijándose un plazo de diez días en el expediente caratulado "Mejoras en empaques para azúcar molida", de Rogé y Compañía, de Montevideo.

—"Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes siguientes: "Aprovechamiento industrial del cartón de montaña, de la familia de amianto", del señor Pedro Bono, de Montevideo; "Aprovechamiento industrial de asbesto-amianto del Uruguay, del señor R. Bordas de Peñafort, de Montevideo.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Distol", de los señores Carlos Staff y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta", de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima de Montevideo.

"Trepoquinol", del señor Francisco Greco, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Metro-Pictures", de la Metro Pictures Corporation, en favor de la Metro Goldwyn Pictures Corporation, de Estados Unidos de América.

"Mantequín", del señor Domingo Martí y Torres, en favor de los hijos de Domingo Martí, de Barcelona (España).

"Martí", de los mismos.

"España", de Barclay y Compañía, en favor de los señores Sánchez Hermanos, de Montevideo, tan sólo en cuanto guarda relación con la clase 59.

"The Doctors'Especial", de Moor Bross y Compañía, en favor de Robert Mac Nisch y C.o Ltd., de Escocia.

"Italia", de Enrique Brusco, en favor de Flaminio Elcodoro y Palmiro Ambrosini, de Buenos Aires (República Argentina).

"Reo", del señor José Cafini, en favor del señor Adolfo Gie, de Montevideo.

La Secretaría.

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Febrero de 1925

Ingresos

Existencia que pasa del mes de Enero próximo pasado, a saber:		
En efectivo	$	88.933 37
Banco de la República:		
Cuenta Asistencia	”	799.802 39
Idem Rossell y Rius	”	400 23
Idem Gustavo Saint Bois	”	126.943 27
Idem sucursal Paysandú	”	316 04
Ingresos por rentas:		
Renta de lotería	”	319 517 —
Pensiones Hospital Vilardebó	”	6.480 —
Hospitalidades	”	1.537 48
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios	”	303 —
Impuesto de 5 o|o a la lotería	”	56.757 —
Escuela del Hogar	”	106 —
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	”	8.398 85
Impuesto a los pasajes	”	3.395 92
Idem al champagne	”	514 47
Idem a los naipes	”	239 97
Ley sobre juegos Agosto de 1915	”	39.736 19
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	”	2.529 28
Impuesto a los boletos de sport extranjeros	”	3.701 10
Intereses	”	105 —
Entradas asilos maternales números 1 y 4	”	82 32
Multas	”	1.059 71
Pensiones departamentales	”	1.014 70
Hospitalidades departamentales	”	576 24
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña	”	1.820 —
Impuesto adicional de abasto	”	7.197 95
Descuento del 1 o|o	”	25.388 88
Hospitalidades departamentales, cuenta rentas	”	421 80
Varios arbitrios	”	671 71
Ingresos extraordinarios:		
Herencia Alejo Rossell y Rius — Cuenta alquileres	”	5.714 86
Ley 6 de Octubre de 1919	”	442 10
Terrenos en la Aguada	”	53 29
Artículo 64 de la ley sobre Accidentes del Trabajo	”	73 20
Ley 6 de Febrero de 1925	”	2 40
Instituto de Radiología	”	200 80
Donaciones y legados	”	677 78
Impuesto profilaxis de la sífilis	”	3.431 37
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	”	1.482 03
Establecimientos de la Capital—Cuenta presupuesto	”	156 10
Establecimientos de la campaña — Cuenta presupuesto	”	95 63
Consultorio de Gota de leche—Cuenta envases	”	21 60
Alojamiento y comida	”	933 33
Autorización Octubre 24 de 1922	”	230 —
Herencia Gustavo Saint Bois	”	16.004 02
Depósito a favor de Josefa Zas	”	194 05
Ley 14 de Octubre de 1904	”	4.639 82
Montepío escolar	”	210 42
Ley 5 de Mayo de 1838	”	11 33
Ley 29 de Octubre de 1919	”	557 61
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	”	30.749 08
	$	1:563.830 69

Egresos

Presupuesto de gastos, empleados y nodrizas	$	273.873 37
Proveeduría General — Cuenta mercaderías	”	74.023 01
Renta de lotería	”	72.046 84
Ley 6 de Octubre de 1919	”	60 —
Herencia Alejo Rossell y Rius — Crédito	”	480 —
Colonia de Alienados—Cuenta proventos	”	1.009 61
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	”	286 60
Impuesto profilaxis de la sífilis, ley Setiembre 6 de 1920	”	4.705 38
Panadería del Asilo L. Piñeyro del Campo—Cuenta proventos	”	432 40
Instituto de Radiología	”	222 24
Comisiones y diversos gastos	”	255 97
Pensiones Hospital Vilardebó	”	60 —
Impuesto a los pasajes	”	37 20
Herencia Alejo Rossel y Rius	”	1.174 95
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	”	419 88
Ley 14 de Octubre de 1904	”	5.420 57
Autorización Octubre 24 de 1922	”	10.650 56
Ley 29 de Octubre de 1919	”	538 97
Autorización Diciembre 2 de 1921	”	2.572 89
Donaciones y legados	”	1.221 29
Impuesto adicional de abasto	”	618 31
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto	”	8.818 23
Obligaciones a pagar—Cuenta gastos	”	31.632 17
Existencia que pasa al mes de Marzo próximo, a saber:		
En efectivo	”	93.543 63
Banco de la República:		
Cuenta Asistencia	”	830.080 47
Idem Rossell y Rius	”	400 23
Idem G. Saint Bois	”	148.923 30
	$	1:563.830 69

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Abril de 1925

Ingresos

Existencia que pasa del mes de Marzo próximo pasado, a saber:		
En efectivo	$	93.543 63
Banco de la República:		
Cuenta Asistencia	”	830.080 47
Idem Rossell y Rius	”	400 23
Idem Gustavo Saint Bois	”	148.923 30
Idem sucursal Paysandú	”	322 12
Ingresos por rentas:		
Renta de lotería	”	334.140 —
Pensiones Hospital Vilardebó	”	8.805 —
Hospitalidades	”	1.537 41
Asistencia Médica del Servicio de Primeros auxilios	”	209 —
Impuesto a los pasajes	”	7.113 36
Impuesto al champagne	”	603 66
Impuesto a los naipes	”	74 65
Ley sobre juegos Diciembre 13 de 1917	”	250 80
Entradas asilos maternales	”	78 50
Impuesto a los boletos de sport extranjeros	”	2.343 54
Intereses	”	454 84
Multas	”	115 80
Pensiones departamentales	”	1.008 84
Hospitalidades departamentales	”	795 78
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña	”	1.960 —
Alquileres y arrendamientos	”	1.759 25
Descuento de 1 o|o	”	26.296 28
Hospitales departamentales—Cuenta rentas	”	406 30
Varios arbitrios	”	640 75
Campos en Melilla	”	29 01
Hospital Minas — Cuenta rentas	”	0 60
Impuesto adicional de abasto	”	10.863 09
Ingresos extraordinarios:		
Herencia Alejo Rossell y Rius — Cuenta alquileres	”	5.704 71
Ley 6 de Octubre de 1919	”	228 60
Impuesto de 5 o|o a la lotería	”	53.588 20
Terrenos en la Aguada	”	232 61
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	”	12.020 91
Ley 6 de Febrero de 1925	”	2.307 82
Instituto de Radiología	”	278 80
Donaciones y legados	”	4.040 21
Impuesto profilaxis de la sífilis	”	12.052 40
Panadería del Asilo L. Piñeyro del Campo	”	8.339 90
Proveeduría General — Cuenta mercaderías	”	62 32
Establecimientos de la Capital—Cuenta presupuesto	”	36.633 91
Colonia de Alienados—Cuenta proventos	”	1.197 31
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	”	1.054 13
Hospitales de campaña —Cuenta presupuesto	”	62 19
Ley 14 de Octubre de 1904	”	13.649 74
Montepío escolar	”	416 08
Ley 29 de Octubre de 1919	”	1.052 46
Ley 5 de Mayo de 1838	”	22 66
Autorización Octubre 24 de 1922	”	447 88
Depósito de la menor Josefa Zas	”	194 05
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	”	25.332 44
Herencia Gustavo Saint Bois	”	15.127 55
	$	1:666.769 79

Egresos

Presupuesto de gastos, empleados y nodrizas	$	377.849 19
Renta de lotería	”	73.639 44
Proveeduría General — Cuenta mercaderías	”	114.137 54
Ley 6 de Octubre de 1919	”	120 —
Herencia Alejo Rossell y Rius — Cuenta alquileres	”	1.531 97
Herencia Alejo Rossel y Rius — Cuenta cré-		

dito	"	2.048 20
Hospital Pereira Rossell —Cuenta crédito	"	30 —
Colonia Asilo de Alienados — Cuenta proventos	"	971 88
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	291 46
Impuesto profiláxis de la sífilis, ley Setiembre 6 de 1920	"	3.890 27
Instituto de Radiología	"	160 73
Comisiones y diversos gastos	"	263 51
Donaciones y legados	"	2.127 21
Intereses	"	2.000 —
Panadería Asilo Luis Piñeyro del Campo— Cuenta proventos	"	874 —
Depósito de la menor Josefa Zas	"	181 92
Obligaciones a pagar— Cuenta empleados	"	548 22
Hospital Salto — Crédito	"	137 60
Autorización Diciembre 2 de 1921	"	6.060 10
Autorización Octubre 24 de 1922	"	47.765 58
Impuesto administrativo de abasto departamental	"	274 34
Campo en Melilla	"	90 —
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto	"	3.597 73
Obligaciones a pagar— Cuenta gastos	"	34.382 74
Existencia que pasa al mes de Abril próximo, a saber:		
En efectivo	"	92.493 31
Banco de la República:		
Cuenta Asistencia	"	737.725 17
Idem Rossell y Rius	"	400 23
Idem Gustavo Saint Bois	"	161.923 30
Idem sucursal Paysandú	"	342 47
	$	1:666.769 79

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Febrero de 1925

Débitos

Línea Montevideo-Santiago Vázquez	$	1:064.377 31
Línea Tranvía	"	541.126 63
Línea del Este	"	3:164.524 24
Línea Durazno-Trinidad	"	1:327.061 10
Línea La Paloma-Rocha	"	794.732 54
Crédito compra de materiales	"	18.876 33
Usina Eléctrica de Montevideo	"	1.873 70
Estudios de electrificación	"	2.803 05
Pavimentación	"	958 70
Instalaciones	"	531 93
Adelantos	"	80 —
Muebles y útiles	"	19.989 55
Pasajes y fletes oficiales	"	16.042 46
Ferrocarril Central del Uruguay	"	2.232 69
Abastecedores	"	19.733 14
Indemnizaciones a liquidar	"	1.188 92
Cuentas corrientes	"	18.416 18
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	3.536 57
Pólizas de seguros	"	975 34
Caja	"	30.332 33
Banco de la República —Cuenta oro	"	77.538 54
Banco Francés, Supervielle y Cía.	"	4.161 39
	$	7:116.092 64

Créditos

Línea Montevideo-Santiago Vázquez	$	133.898 70
Línea Tranvía	"	95.696 34
Línea del Este	"	182.708 49
Línea Durazno-Trinidad	"	28.927 32
Línea La Paloma-Rocha	"	33.070 59
Autorizaciones especiales	"	18.876 33
Ministerio de Obras Públicas	"	1.866 79
Créditos en suspenso	"	3.390 59
Sueldos impagos	"	161 —
Materiales retirados de Rocha	"	74.140 41
Acreedores varios	"	38.657 42
Motor-car	"	30.000 —
Concejo de Administración Departamental	"	130.500 —
Directorio	"	1.349 98
Obligaciones a cancelar	"	80.637 74
Fondo de subsidios	"	205 11
Sueldos y jornales	"	40.887 85
Banco de la República —Cuenta plata	"	224.214 74
Fondo para levantamientos	"	1.000 —
Superior Gobierno — Cuenta préstamo	"	50.000 —
Asistencia Pública Nacional	"	1.214 22
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	1.885 92
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (ley 6 de Febero 1925)	"	3.327 68
Depósitos en garantía	"	6.591 70
Capital	"	5:872.893 72
	$	7:116.092 64

Montevideo, Julio 31 de 1925.

Bautista Lasgoity, Presidente, —José León Ellauri, Gerente. — Emilio F. Dellacasa, Subcontador.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Uruguaya de Navegación Ltda.

Balance general al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Inversión de capital:		
Flota	$	2:162.528 50
Terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones y herramientas, etc	"	619.941 01
Materiales y mercaderías	"	5.866 27
Deudores varios y saldos deudores	"	775.249 15
Caja y Bancos	"	67.457 04
	$	3:631.041 97

Pasivo

Capital	$	3:000.000 —
Fondo de seguros	"	55.181 17
Fondo de depreciaciones	"	505.621 43
Fondo de renovaciones, etc.	"	10.000 —
Acreedores varios y saldos acreedores	"	57.148 57
Cuenta de ganancias y pérdidas	"	3.090 80
	$	3:631.041 97

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1236.

"La Uruguaya" Póliza Popular

Balan de saldos al 31 de Marzo de 1925

Activo

Títulos de renta	$	26.119 15
Muebles y útiles	"	9.410 —
Caja y Bancos	"	23.013 95
Varios deudores	"	14.865 36
Adquisición de pólizas	"	60.273 17
Obligaciones a cobrar	"	14.645 68
Valores en custodia	"	13.950 —
Gastos generales	"	8.838 95
	$	171.116 26

Pasivo

Depositantes de valores	$	13.950 —
Capital realizado	"	118.281 60
Póliza popular	"	32.942 73
Intereses y descuentos	"	5.941 93
	$	171.116 26

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1267.

Staudt y Cía. S. A. C.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1925

Activo

Caja	$	8.952 94
Corresponsales	"	45.011 24
Deudores	"	1:564.871 56
Títulos de renta y acciones	"	17.823 49
Inmuebles e hipotecas	"	3 —
Muebles y útiles	"	1 —
Cambios	"	71.052 95
Intereses y descuentos	"	2.098 49
Mercaderías generales	"	2:092.783 75
Barraca	"	85.550 59
Gastos generales	"	132.637 70
	$	4:020.786 71

Pasivo

Capital	$	500.000 —
Reserva legal	"	49.346 21
Bancos	"	209.461 02
Casa matriz	"	2:868.956 46
Corresponsales	"	8.574 37
Acreedores	"	27.756 77
Depósitos de accionistas, Directores, habilitados y empleados	"	202.722 33
Obligaciones a pagar	"	50.000 —
Aceptaciones de letras c/a. mercaderías flotantes	"	103.939 55
	$	4:020.786 71

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1281.

Kropp y Cía.

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1925

Debe

Caja y Bancos	$	418 53
Cuentas corrientes	"	99.939 64
Mercaderías nuestra cuenta	"	52.217 84
Mercaderías en consignación	"	44.014 71
Títulos	"	6.500 —
Inmuebles	"	3.600 31
Muebles y útiles	"	2.735 23
Gastos generales	"	36.195 66
	$	245.621 92

Haber

Capital	"	50.000 —
Kropp y Cía., S. A.	"	99.191 66
Comisiones, diferencia de cambio, consignaciones.	"	31.905 51
Reservas	"	2.276 82
Cuentas corrientes bancarias	"	3.209 46
Cuentas corrientes comerciales	"	1.276 83
Consignatarios	"	44.014 71
Sumas en depósito (empleados)	"	3.750 50
	$	245.621 92

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1287.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 24 de Agosto de 1925

Trámite administrativo:

Revisación del protocolo del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Juez Letrado Departamental de Rocha c|. Juez de Paz de la 6.a sección, queja. Oficio número 2961 del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno s|. posesión de cargo de varios empleados. Antecedentes relativos a Jurados (dos oficios de los Juzgados del Crimen). Propuesta de empleados para el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Carlos Milber, petición. Dos informes de la Oficina de Identificación s|. examen de menores. Juan C. Gómez Folle c|. Daniel Smith, exhorto argentino. Juez Letrado Departamental de Rivera c|. J. de Paz de la 8.a sección, queja. (dos). Antecedentes s|., depósito de protocolos del escribano Antonio Stagnaro, de Maldonado. Joaquín Moreira, portero del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, petición. Exhorto del Juzgado Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina en c|. por imputación de homicidio. Informe s|. radio del Juzgado Letrado de lo Civil del Salto. Solicitudes de libertad anticipadas: nueve. Pedro T. Pereyra, queja. Rosa Ochoa, denuncia. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 3.a sección de Florida. Asociación de Corredores y Rematadores, exposición. Benito Nievas, queja. Exhorto de la justicia sueca en c|c. por robo. Eduardo Pérez Olave, revisación de protocolo. Antecedentes elevados por la P. de la República s|. canje de datos oficiales del Registro de Estado Civil. Petición telegráfica del Comité Municipal Pro Centenario de la Declaratoria de Florida. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Juez de Paz de la 11.a sección de Minas, cinco días de licencias. Auto de la Excelentísima Alta Corte s|. publicación del "Diario del Plata" relativa a un petitorio de varios adjuntos de los Juzgados de lo Civil. Solicitudes de libertad anticipada: concedidas cuarto; ídem denegadas, ocho. Lindolfo de Amilibia, Eugenio Umpiérrez y Orlando Anzaga, peticiones. Nelson Raúl Risso Garini, investidura de escribano público.

Trámite judicial — María A. Cavallo Cañete de Souto c|. Manuel Regueira Maroño. Manuel Pazos c|. Antonio Expósito y otro. Banco Agrícola-Ganadero c|. Francisco Crosa.

Interlocutorias — José D. Terra y otra c|. Cesáreo Saravia y otros. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados: nueve.

Movimiento habido — Oficios librados, 27; ídem telegramas, 12; acuerdo, 1; legalizaciones, 5; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19; sorteos, 3. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 22—Trámite—Malnero Julia contra Juan Erro. Borges Agustina Isabel, inscripción de su hija Carmen Isabel Enciso. Serín de Carvalho Juana contra Américo Carvalho. Achembach Federico contra María Gertrudis Puig. Poggio Carlos Francisco contra Teresa Josefina Poggio. Peruccio Carlos contra Ilia Rea Silvia Gioia. Del Molino María Luisa contra Jorge Elías Bitar. Urri María Perfecta contra Nicomedes Benítez. Lázaro de Cuñarro Sofía contra Alberto Carlos Osola. Rodríguez Damián contra Felicia C. Sanguin. Tomkinson Alvear Guillermo contra María Elena González Acha. Cerrutti Hermanos contra Damiana Guedes de Perrone y otros. Gau Luciano Oscar contra Juana Armantin. Pérsico Pedro Andrés contra Juana Barberán. Fini Oscar y Francisco Rey contra Paulino Rey. Arrutti José contra Juan y José Olave. Martínez González Francisco contra María Pérez García. Lamarque Ana Pastora contra Juan Bautista Arabehety. Candela Manuela G. Márquez Simois Celia Honoria contra Dionisio Courtenay Luck. Gibone Beatriz contra José Antonio Seoane. Scodellari Luis contra Luisa Graglia. Valdettaro Santiago. Carreño Próspera contra Mustafá co Mancard. Jakes María Elena contra Pedro Rivarola. Vázquez de Bardanca contra Manuel Bardanca. Pérez Francisca contra Adolfo Benítez. Barone José contra Magdalena Di Palma. García de Segade Josefa, sucesión. Buela Jacinta A. Visso Felicia contra Juan Luis Castellucci. Sudriers Víctor S. contra Lázaro Grolero. Iguaza Anzo Teresa contra la Sociedad La Comercial de Montevideo. Herrera de Posse Agustina por sí y por sus menores hijos contra Antonio Posse. Berthet de Manty Jane contra Raúl Manty. González Leocadio y Juana Buero. Gallo Juana contra Antonio Laface. Seijas Graciano. Nicoletti Modesta contra José Paredi. Bruno Rosa contra Isidro Galli. Sarmorio María contra Pedro Pico. Calderón de Barrera Ermelinda contra Julio Barrera Oro.

Interlocutorias—Garaza Honorata contra Luis Manzini. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Aníbal Dagnino. Castro Helena contra Héctor Hilario Leone.

Definitivas—Madona Josefa Elías contra Carlos Francisco Angel Rizzo: Rama María J. contra Juan Fernández. Rodríguez Angel.

Oficios librados — Catorce.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Reutin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 24 de Agosto de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur, alrededor de Punta Arenas. Dominan vientos suaves y moderados del Este al S. E., en el río de la Plata; del Sur al Oeste en la costa atlántica Sur; del Sur al Este en la parte S. E., Este y central, calma al Norte.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: antepuerto, 10o00 y 6o70; Sección Montevideo (Prado), mínima al resguardo 9o30, a la intemperie 8o00 y termómetro sobre el césped, 8o90; máximas y mínimas, registradas al resguardo en el interior: Punta del Este, 13o00 y 8o00; Rocha, 16o00 y 9o00; Melo, 17o00 y 13o00; Rivera, 18o00 y 11o00, y en Paso de los Toros, 18o00 y 10o00. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.20.

Temperaturas: normal, 9o50, a la intemperie 11o00; máxima, 10o00, a la intemperie, 14o20; mínima, 8o70, a la intemperie, 8o50.

Viento E. S. E., 14 kilómetros por hora. Tensión del vapor de agua 7.40. Humedad relativa por o|o, 86.00. Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 2.30.

—Aguas del antepuerto

Altura de las aguas: metros 1.00 sobre cero. Salinidad: gramos por mil 22.88. Temperatura del agua: 13o50. Estado del mar: calma.

Vientos del S. E. con lluvias.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedicción de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedicción de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 11.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

50.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 5790, Poder Legislativo, página 558.)

Señor Aramendía — Pido una aclaración en este caso, porque es de los pocos en que hay dos sueldos que se cobran del Estado; uno del Municipio, y otro de la Cámara de Representantes.

Yo no sé hasta qué punto se podía hacer esto, y además dar derecho, a pensión.

Señor Semblat — Este asunto fué conversado extensamente en Comisión.

Esta quedó completamente autorizada para establecer los dos sueldos.

Señor Cornú — Recuerdo que este asunto, señor Presidente, volvió a Comisión con motivo de una objeción que me parece formuló el propio señor senador por Rocha, tal cual la formula ahora...

Señor Urioste — Es distinta; yo también participé de la misma opinión.

Señor Cornú — Y otra: la de averiguar si la pensión que se pide, no estaba comprendida en la ley vigente. En la ocasión que recuerdo se hicieron las dos observaciones. A la última, yo contesté que no era el caso de una acumulación legal, sino de una acumulación autorizada de hecho por el carácter independiente de un servicio y de otro en virtud de ser la Asamblea Representativa un ente autónomo, y por lo tanto, no requerirse la acumulación legal de los casos previstos especialmente por ley de la materia. De modo que esa parte queda descartada...

Señor Aramendía — Muy bien; perfectamente.

Señor Cornú — La ley de jubilaciones en vigencia habla de acumulación de sueldos y de cómo se liquidan las jubilaciones para los que han gozado de ella, pero no puede contemplar un caso, en que la acumulación no procede. Por esto se requiere la gracia especial.

Señor Aramendía — Muy bien.

Señor Cornú — Veo que se da por satisfecho el señor senador por Rocha y tocaré otro punto del mismo asunto.

Señor Presidente: advierto que el proyecto ya no trata de la jubilación, porque, desgraciadamente, el señor Vigo Maeso es muerto; pero ha venido de la Cámara de Representantes sancionado el proyecto durane su vida y si le modificáramos una palabra, la iniciativa tendría que pasar de nuevo a la Cámara de que surgió. La interpretación que corresponde, se le sabrá dar para convertirlo en un proyecto de pensión, en sustitución del de la jubilación, sin necesidad de reformarlo y creo que no debe tocarse la forma decretada por la otra rama legislativa en vista de una pérdida de tiempo inútil, en perjuicio de los interesados.

Señor Urioste — La observación que hacía el señor senador por Artigas, está contemplada en el proyecto donde dice: a los efectos de jubilación o pensión. Ya prevée el caso de pensión; de modo que no hay porqué tocar nada, y en caso de sanción favorable, podrían acojerse los deudos de Vigo Maeso a la pensión.

Señor Berro — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artiags.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Léase el otro asunto.

Señor Aramendía — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de Ley que acuerda a los ex Jueces de Paz el plazo de un año para acogerse a los beneficios de la ley de 12 de Julio de 1918 y que viene a consideración de Vuestra Honorabilidad después de ha haber sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, sólo tiene por objeto amparar la situación de alguno de aquellos ex funcionarios que se encuentran en el caso del señor Juan P. Mondoutey, quien no se acogió a los beneficios de la ley de 1918, porque su redacción obscura le hizo suponer que sólo comprendía a los Jueces de Paz que estuvieran en el ejercicio de sus funciones. Y como dicho señor en esa época ya no era Juez de Paz ni desempeñaba ninguna función pública, se creyó excluido de los beneficios referidos.

Más tarde el Consejo Nacional de Administración interpretó dicha ley, resolviendo que los ex Jueces de Paz estaban comprendidos en ella. Pero cuando el peticionante tuvo conocimiento de esa resolución, ya había corrido el plazo concedido por la misma.

Fué en virtud de esas razones que la Honorable Cámara de Representantes votó este proyecto de Ley por considerar de toda justicia la solicitud del señor Mondoutey y con el fin de reparar el error causado por la obscuridad del texto legal.

Como pudiera haber algún otro ex Juez de Paz en la misma situación, y considerando al mismo tiempo que la ley de Jubilaciones vigente los excluye de sus beneficios, se amplió el proyecto con una disposición de carácter general que contemplara todos los casos similares al del señor Mondoutey.

Estas consideraciones han sido acepta-

das por esta Comisión para aconsejar la sanción del proyecto de Ley a que se hace referencia.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1925.

Carlos M. Urioste—Ismael Cortinas — Carlos M. Sorín — Guillermo L. García — Ramón P. Díaz.

Señor Presidente — Léase el proyecto
-(Se lee lo siguiente):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a los ex Jueces de Paz el plazo de un año para acogerse a los beneficios de la ley de 12 de Julio de 1918.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Mayo de 1925.

Cesar G. Gutierrez, Presidente — Arturo Miranda, Secretario.

Señor Presidente — Está el proyecto en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Tengo la impresión de que alguien me ha hablado de la existencia de viudas o causahabientes que merecerían colocarse en los términos de la ley. No sé con toda precisión de casos concretos; pero dejo prevenida la salvedad, porque considero que, si efectivamente mi memoria no me es infiel, esos casos deberán ser amparados por una disposición que iguale la situación de las presuntas pensionistas con la de los que van a ser agraciados por el legislador hoy.

Por otra parte, no induzco la modificación ahora, para no retardar la sanción de un proyecto estudiado y que no sufrirá indiscusión ni dilaciones a mi juicio.

Señor Cortinas — ¿La indicación del señor senador tendería a crear un derecho?

Señor Aramendía — Es un asunto a estudiarse.

Señor Urioste — Sí; porque podría tener mucha gravedad.

Señor Cornú — Por eso hago la salvedad desde ya y no promuevo la cuestión.

Señor Aramendía — Pero, el señor senador no lo propone.

Señor Cornú — Hago la salvedad de una opinión, y nada más por el momento

Señor Urioste — Sería cuestión de un proyecto de ley a estudiarse, porque puede ser muy extenso ese derecho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Hago moción para que suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

13

Continúa la orden día con la consideración del proyecto de ley sobre construcción de un edificio escolar y establecimiento de granja escuela en la Agraciada.

Léase.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de veinte y cinco mil pesos ($ 25.000) que tomará de Rentas Generales, en la construcción de un edificio escolar y establecimiento de una granja escuela en el paraje denominado Agraciada, Departamento de Soriano en conmemoración del Centenario del Desembarco de los Treinta y Tres Orientales verificado en aquel paraje el 19 de Abril de 1825.

Art. 2.o Se entregará al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000), que se tomarán del producido de estampillas de Biblioteca la que será exclusivamente destinada a costear la publicación, en edición conmemorativa, de trabajos y documentos relativos a la etapa histórica que se inicia con la gloriosa cruzada de 1825.

El Instituto Histórico deberá entregar al Ministerio de Instrucción Pública la mitad de las ediciones de obras que realice con estos fondos, a fin de que sean distribuidos gratuitamente entre las instituciones culturales del país y del extranjero.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Abril de 1925.

Cesar G. Gutierrez, Presidente —Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública os aconseja la aprobación del proyecto de ley que sancionó el 13 de Abril del año en curso la Honorable Cámara de Representantes para construir en la Agraciada, con este nombre de histórica recordación, un edificio escolar en el que funcionará un establecimiento educacional y agrícola. La opinión autorizada del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, consultada ex profeso, se manifiesta partidaria de esa iniciativa, y con sus términos, que transcribimos a continuación, damos por suficientemente fundada nuestra recomendación favorable:

"Junio 15 de 1925. — Con el informe del consejero señor Bruno, remítase a la Honorable Cámara de Senadores. — Eduardo Acevedo. — Víctor Stewart.". — "Montevideo, Junio 16 de 1925. — Señor Presidente: La extensa y poblada zona del Departamento de Soriano, comprendida entre el río Uruguay y los arroyos Espinillo y Sauce, sólo tiene en la actualidad cuatro escuelas. El hecho referido demuestra, o bien que los niños deben recorrer trayectos que exceden de los términos prudenciales para concurrir a la escuela, o, lo que es todavía mucho más sensible, que hay una población considerable en edad escolar que no recibe los beneficios de la enseñanza. Estos extremos demuestran la conveniencia y oportunidad del proyecto de ley ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes. La jurisdicción indicada en el comienzo de este breve informe es esencialmente agrícola, y, como consecuencia, no existe el latifundio, y es sumamente poblada. Esto garantiza al centro educacional en proyecto una acción extensa y eficaz. El doble objeto que se propusieron los autores quedaría también contemplado si al fijar la ubicación de la nueva escuela no se prescinde de la autorizada opinión de la Inspección de Escuelas de Soriano. Saluda al señor Presidente atentamente. — Francisco S. Bruno."

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1925.

Enrique A. Cornú. — Ramón P. Díaz. — Roberto Berro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Excuso manifestar que voy a votar tanto el artículo que se acaba de leer, como el subsiguiente; pero me creo en el caso de manifestar que lamento que se atienda con Rentas Generales la construcción de este edificio, porque eso significa una declaración platónica del Parlamento.

Hace varios años, la Asamblea viene votando la construcción de edificios escolares en distintos puntos de la República, cargando su construcción a Rentas Generales.

Recuerdo, en particular, un edificio escolar de segundo grado en la ciudad de Florida. Un proyecto de ley presentado, me parece, por los señores Barboza y Sierra a la Cámara de Representantes, hace ocho o diez años. Todavía no se ha empezado, y, como este edificio, hay otros muchos en igualdad de condiciones.

Es de lamentarse, pues, que tratándose de conmemorar el desembarco de los Treinta y Tres con una obra tan hermosa como esta de la construcción de una granja-escuela, no se hayan arbitrado fondos para su construcción. Mi pensar es que, por hermosa que sea esta iniciativa, no va a llevarse a la práctica, precisamente por no determinarse de dónde deben sacarse los fondos para su construcción.

Señor Aramendía—Pido la palabra.

En el informe de la Dirección de Instrucción Primaria se dice que hay una región cerca de la Agraciada, limitada por los arroyos Espinillo, Sauce y Uruguay, que tiene necesidad de escuelas, porque hay solamente cuatro y existe mucha población.

Pero no sé si se va a interpretar por este proyecto que la escuela debe hacerse muy próxima al lugar del desembarco de los Treinta y Tres, donde puede no haber población.

Creo que debía hacerse dentro de esa región, no precisamente en el punto donde han desembarcado los Treinta y Tres, sino donde haya más población escolar.

Señor Gallinal—El proyecto no determina el punto.

Señor Cornú—Justamente, deja librado a las autoridades escolares.

Se preocupó la Comisión de Instrucción Pública de recibir el informe del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para saber si la localidad ofrecía población escolar que justificara la construcción de la escuela.

Señor Aramendía—Pero aquí dice "paraje denominado Agraciada".

Señor Cornú—Sí; pero el paraje es muy extenso y dentro de él están las

colonias que van a proporcionar la población escolar del nuevo Instituto de enseñanza.

Señor Gallinal—Las dos colonias que se están haciendo actualmente.

Señor Cortinas—Hay una zona agrícola importante.

Señor Aramendía — Hacerla donde sea conveniente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal—Mociono, señor Presidente, dada la unanimidad de pareceres del Senado, para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que destina treinta mil pesos para la compra de una finca para local de la comisaría de la 18.a sección de Montevideo.

Señor Cornú—Mociono para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Con fecha 16 de Octubre de 1922 la Presidencia de la República envió un mensaje al Honorable Senado diciendo que, por resolución de fecha 16 de Octubre de 1922 dispuso el Poder Ejecutivo la adquisición de una finca situada en la calle Agraciada y Asencio, para sede de la comisaría de la 18.a sección.

Dicha compra se efectuaba por 30.000 pesos, valor venal, en que se aforaba la propiedad, por ser el aforo de la Oficina de Avaluaciones de 28.000 pesos.

El Poder Ejecutivo contaba para la compra de este bien con lo que la ley de 2 de Octubre de 1911 destina para adquisición de edificios policiales, pero debido a defectos hallados en los títulos no fué posible su escrituración en la fecha convenida. Subsanado, bastante tiempo después, este inconveniente, la propietaria, señora Crescencia T. de Muniz, se presenta de nuevo al Poder Ejecutivo diciendo que encontrándose en condiciones de escriturar pedía se diera cumplimiento, lo más pronto posible, al compromiso estipulado.

Pero es el caso que habiendo transcurrido un lapso de tiempo tan crecido, el Poder Ejecutivo se vió obligado a disponer de los fondos destinados por la ley de 2 de Octubre de 1911 a este objeto, y es por esto que, existiendo un compromiso de compraventa con la señora de Muniz, el Poder Ejecutivo se dirige al Honorable Senado para que lo autorice a disponer de Rentas Generales la cantidad de 30,000 pesos, que fué el precio estipulado entonces.

Teniendo presente la ubicación aparente y central de esta propiedad, así como el área crecida de metros, — mil cuatrocientos cincuenta y siete, — que están aforados por oficina competente en $ 17.00 el metro cuadrado, lo que importaría el sólo terreno $ 24.769, quedando para el edificio la exigua cantidad de $ 5.231, la Comisión cree que se trata de una negociación conveniente y que, a pesar de ser vuestra Comisión opuesta a toda adquisición de edificios que no hubieren sido construídos expresamente para el fin que se les destina, como existe un compromiso anterior contraído por el Poder Ejecutivo, no tiene inconveniente alguno en aconsejaros prestéis aprobación a lo solicitado en el mensaje de la Presidencia, concediendo la autorización necesaria para disponer de los 30.000 pesos de Rentas Generales para adquisición de la propiedad que se determina en el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Julio 30 de 1925.

José R. Amargós. — Pedro Aramendía. — Rafael H. Tabárez. — Jacinto Casaravilla.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de 30.000 pesos de Rentas Generales para la adquisición de un edificio destinado a comisaría de la 18.a sección de policía, situada en la calle Agraciada y Asencio, perteneciente a la señora Crescencia T. de Muniz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 30 de 1925.

Amargós. — Casaravilla. — Tabárez."

Señor Amargós — Pido la palabra.

En el último párrafo del informe, donde dice: "A pesar de ser vuestra Comisión opuesta a toda adquisición de edificios que no hubieran sido construídos expresamente para el fin que se les destina...", debe decir: "A pesar de ser vuestra Comisión opuesta, "en general,...". porque de otra manera, es cerrarse a una absoluta que no es la mente de la Comisión, y pudiera suceder que alguna vez hubiera conveniencia en la adquisición de algún edificio, aunque no estuviera construído en las condiciones realmente necesarias. La opinión de la Comisión es que no hay conveniencia, se puede decir, en adquirir edificios que no son destinados expresamente al fin para el cual se adquieren, pero no cerrarse en absoluto a que no se ha de comprar ningún edificio. Con agregar "en general", está aclarado.

Señor Aramendía — La Secretaría podrá hacer el agregado.

Señor Amargós — La Secretaría lo hará; no tiene importancia alguna, porque no es en el proyecto.

Señor Gallinal — No es, señor Presidente, una modificación al articulado del proyecto.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto de ley.

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) destinada a la compra de una finca para local de la comisaría de la 18.a sección de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Mayo de 1925.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vice-presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 30.000.00, de Rentas Generales, para la adquisición de un edificio destinado a comisaría de la 18.a sección de policía, situada en la calle Agraciada y Asencio perteneciente a la señora Crescencia T. de Muniz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 30 de 1925.

Amargós. — Casaravilla. — Tabárez."

Señor Cornú — Pido la palabra.

La Comisión, con el propósito de acentuar, sin duda, cuál es el destino de los fondos que se votan, ha modificado el proyecto venido de la Cámara de Representantes; pero como el Poder Ejecutivo en su mensaje, declara que tiende a comprar determinada cosa, y es de presumir que la ha elegido con estudio previo, que le permita asegurar que sea la más conveniente a sus fines, la mejor adquisición que puede hacer, propongo que se tome como base de la discusión el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes que, a mi juicio es el que convendrá sancionar y no el de la Comisión. — (Apoyados)

Señor Gallinal — Dejando establecido que es al que se refiere la Comisión.

Señor Amargós — La Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptar la proposición del señor senador por Artigas.

Señor Presidente — Si no hay observaciones, se tomará como base de la discusión el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Se va a votar si se aprueba en general dicho proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Amargós — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

15

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee lo siguiente):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los derechos específicos establecidos para los sombreros de paja Rustic, de calidad fina y Rustic, gruesa o delgada en el artículo 1.o inciso 9.o y 10 de la ley de 17 de Julio de 1915, en la siguiente forma:

A) Los sombreros de paja Rustic, de cualquier calidad, pagarán, a su introducción al país, un derecho específico de setenta centésimos ($ 0.70) por unidad, más los adicionales correspondientes sobre el aforo de diez pesos ($ 10.00) la docena, establecido en el número 2036 de la tarifa de Aduana vigente.

B) Los mismos sombreros, cuando vengan desguarnecidos o en cloches, pagaraán un derecho de cuarenta centésimos ($ 0.40) por unidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1925.

César G. Gutiérrez, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda estudió el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se modifican los derechos específicos vigentes a la importación de sombreros de paja Rustic.

El Consejo Nacional de Administración, en su mensaje a la Honorable Asamblea General, demuestra claramente las dificultades que presenta la ley de 17 de Julio de 1915, para aplicar la Aduana los derechos específicos de importación, de acuerdo con los términos de la ley, desde que el inciso 9.o del artículo 1.o se aplica a los Rustic de paja fina un aforo y con el inciso 11 del mismo artículo, otro, por ser la paja gruesa o delgada.

La dificultad es evidente. Denominar paja fina, y gruesa o delgada, no es definir la calidad inherente a cada clase de sombreros Rustic, para aplicar, con perfecto conocimiento, los derechos de importación, desde que el más o menos grosor o ancho de la paja no puede establecer diferencias de calidad.

Tratándose de una ley de protección a una industria nacional que esta llamada a aportar grandes beneficios a la economía del país, las leyes que se dicten a este fin deben ser claras y precisas en sus términos para evitar errores o confusiones que generalmente se traducen en dificultades perjudiciales para el Estado.

Tal es lo que pasa con la ley de 17 de Julio de 1915, en su artículo 1.o, incisos 9.o, 10, 11 y 12, objeto de modificación del proyecto enviado por la Honorable Cámara de Representantes, que al suprimir los incisos 11 y 12 de esta ley, evita la confusión, estableciedndo una sola categoría para los sombreros Rustic que se importan, con la sola diferencia de aforo, según se introduzcan, prontos ya para la venta o desguarnecidos o cloches.

Encontrando muy justificado todo lo que tienda a aclaración de las leyes, para perfecta comprensión de su aplicación, y no llenando el proyecto otro fin, después de oídas las explicaciones dadas por la Dirección de Aduanas, Vuestra Comisión, cree de práctica utilidad su sanción, y por consiguiente no vacila en aconsejaros prestéis aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Agosto 3 de 1925.

José R. Amargós — Jacinto Casaravilla. — Raúl Jude. — Rafael H. Tabárez. — Pedro Aramendía.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

No habiendo más asuntos que tratar, y si ningún señor senador hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

(Eran las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION ORDINARIA

(Continuación de la Sesión Permanente)

AGOSTO 6 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. — Informes del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando, sobre la actitud del Consejo Nacional de Administración ante los honores decretados por las autoridades universitarias al doctor Alfredo Vazquez Acevedo. — Debate sobre el particular.

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes Acevedo Alvarez, Aguirne, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta Bonnet, Brum, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Collistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendivil, Mibelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Cesar I.), Rossi (don Mario), Rozlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidal y Vigliola.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia los señores representantes Costa, Perichón y Vidart.

Total: 3.

Con aviso los señores representantes Balcigalupi, Berro, Bordaberry, Carnelli

(don Lorenzo), Lema, Muñoz Zeballos, Olalde, Rodríguez Larreta y Viana.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes Amaro Macedo, Amighetti, Cacheiro, Castillo, Ferreiro, Mello, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli y Secco Illa.

Total: 10.

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión extraordinaria referente a la interpelación al señor Minstro de Instrucción Pública.

Tenía la palabra el señor diputado Schinca. Puede hacer uso de ella.

Señor Schinca — Yo, señor Presidente, me ratifico en mi decisión de terminar en la sesión de hoy, si fuera posible, la exposición que estoy haciendo ante la Cámara, porque comprendo que la atención de este cuerpo empieza a dispersarse debido, acaso, al esfuerzo que ha hecho para seguirme durante cinco sesiones.

Recuerdo perfectamente en qué momento del debate hube de suspender ayer mi discurso. Era cuando me proponía, con mis insuficientes medios, pintar el ambiente político-literario-social, bajo la tiranía santista, valiéndome para ello, no de la experiencia propia, que no puedo tener sobre aquellos tiempos y sobre aquellos acontecimientos y sobre aquellos hombres, sino de la de otras personas que me han precedido en el estudio de la época a que me refiero. Pero antes considero indispensable, después de haber leído con alguna detención la versión taquigráfica de la sesión de anteayer, formular algunas rectificaciones que son absolutamente imprescindibles, porque al producirse aquellas interrupciones un tanto desordenadas que caracterizaron el debate, mientras yo, por mi parte, hacía afirmaciones categóricas y concretas sobre determinados hechos, otros señores diputados que se sientan en la bancada que impugna mis ideas, hacían afirmaciones contrarias con la misma decisión y en el mismo tono categórico y decisivo.

Conviene, pues, aclarar quien tenía razón: si el orador o sus interruptores.

En el caso de la primera elección del doctor Vázquez Acevedo, cuando yo trataba de demostrar que esa designación había tenido lugar en condiciones tales que la aceptación del cargo no reflejaba honor alguno sobre aquel ciudadano, alguien observó que ese nombramiento se había producido como expresión de la voluntad de la Sala de Doctores congregada para realizarlo. Afirmé, señor Presidente, por mi parte, que no podría ser así; que esa elección o ese nombramiento, que es el vocablo que corresponde, era, en realidad, una designación directa del Gobierno de la República en aquellos momentos, y ahora puedo decir a la Cámara que el que tenía razón en esa incidencia del debate era yo. No podía la Sala de Doctores haber elegido al doctor Vázquez Acevedo para el rectorado, por una razón muy simple: porque ese procedimiento de elección fué estatuido en aquella ley de Julio del año 85 que reorganizaba la Universidad. Se resolvió entonces cómo había de hacerse la elección de Rector. Desde ese momento esa elección iba a revestir los caracteres de una consagración del cuerpo académico. Hasta entonces la designación se había producido en forma directa, y en estas circunstancias, tratándose del doctor Vázquez Acevedo, se producía, señor Presidente — y lamento tener que insistir en esa afirmación — en condiciones completamente irregulares. Se producía cuando el Rector anterior abandonaba la Universidad destituído por el Gobierno de la República, protestando contra el despojo o contra la iniquidad que con él se cometía, y cuando pesaba sobre los claustros la amenaza de una reorganización inconsulta, que no sería hecha por el órgano constitucionalmente autorizado para ello, que es el Parlamento, sino por la Comisión Permanente.

Recuerdo que en uno de los párrafos de una de las comunicaciones que envió a la prensa el doctor José Pedro Ramírez, que era el rector cesante, aludía, precisamente, a ese atropello que se fraguaba contra las leyes del país.

Se pensaba en la reorganización universitaria como resultado de la deliberación de pocas personas, acaso porque las intenciones ocultas, el propósito inconfesado, eran como lo manifesté en la sesión anterior, convertir a la Universidad de la República en una mera oficina gubernamental. Véase, pues, cómo no sólo ha habido en este caso, claramente expresada, una preferencia del gobierno de la época en lo que se refiere a la persona del doctor Vázquez Acevedo, una preferencia que, indudablemente, no le hace honor, sino que todo daba a entender que la aceptación por parte de este ciudadano del ofrecimiento que le hacía el gobierno del país en aquellos instantes, era nada menos que la afirmación implícita del propósito del nuevo Rector de secundar la obra que ese gobierno se proponía realizar en los claustros, obra absolutamente desquiciadora, porque propendía a subordinar la acción de la Universidad a la influencia funesta de la tiranía.

En director de "El Siglo" en aquella época, que era el doctor Eduardo Acevedo, espíritu ponderado y ecuánime, hacía notar ese inconveniente...

Señor Ramírez — ¿Me permite?

El doctor Eduardo Acevedo no era entonces director de "El Siglo"; debía ser don Jacinto Albistur.

Señor Schinca — Entiendo, señor diputado Ramírez, que esa dirección fué por algún tiempo colegiada, como lo era la de ca si todos los diarios de la época; como lo era — por ejemplo — la de "La Razón". Al señor diputado le consta perfectamente que había una dirección colegiada.

Señor Ramírez — Yo no hablo de "La Razón"; hablo de "El Siglo". El doctor Eduardo Acevedo — no lo afirmo porque no me gusta hacer afirmaciones contrarias sin tener la prueba — pero tengo la convicción que no era director de "El Siglo".

Señor Schinca — Perfectamente.

Prescindo, entonces, señor Presidente, del nombre del director de "El Siglo", pues mi único deseo es hacer conocer las palabras de aquel órgano de la prensa, que era uno de los más autorizados por la independencia de espíritu de sus redactores y por su continua y valiente oposición a la tiranía santista. Es cierto que no podía expresar con toda claridad su pensamiento, pero lo hacía, como ya lo dije otras veces, rodeándolo de ciertos eufemismos a través de los cuales se transparentaba la intención o el designio de atacar las tendencias predominantes entre los que gobernaban por la fuerza al país en aquellos días aciagos y terribles.

(Lee): "Es triste ver que después de tantos años de existencia independiente (decía "El Siglo") se piense en transformar a la Universidad en una dependencia del Ejecutivo, el cual, a pretexto de ejercer autoridad sobre sus subordinados y de hacer respetar el principio de la autoridad, desorganizaba la Universidad aún sin el propósito de hacerlo. Se citan ya candidatos para el cargo de Rector: lo confesamos francamente: ninguno nos satisface. Nosotros creemos que ninguno de los que como candidatos se designan, si obtuvieran el nombramiento, podrá llenar el vacío que dejara la falta del actual Rector."

Producida la designación del doctor Vásquez Acevedo la juventud estudiosa, en documentos publicados en aquella época, hizo conocer su desagrado en una forma enérgica, en una repulsa serena, pero no por ello menos viril.

En suma: lo que me interesaba ratificar era el dato que proporcioné a la Cámara y que es absolutamente exacto: era el Gobierno el que había hecho directamente la designación y el que había encontrado la aceptación complaciente del doctor Vásquez Acevedo. Y eso se va a reproducir, señor Presidente, bajo otro Gobierno, bajo el Gobierno de Idiarte Borda. También en este caso he disentido del doctor García Morales, que aseguraba que el doctor Vásquez Acevedo iba propuesto en un lugar de preferencia en la terna proclamada,—en este caso, sí,— por la Sala de Doctores congregada en el claustro.

Tengo datos que me permiten...

Señor García Morales — Usted tiene datos, pero yo tengo el acta.

Señor Schinca — ... asegurar que las cosas no ocurrieron así. El que había obtenido un número mayor de votos para la integración de la terna era el doctor Brito del Pino, y la elección del mandatario, la elección de aquel mandatario tan repudiado por una parte importantísima de la opinión pública, recayó nuevamente en el doctor Vásquez Acevedo; y eso motivó, señor Presidente, una protesta todavía más ruidosa y más enérgica de parte de los estudiantes de aquella época; motivó la protesta, antes de la elección, del entonces bachiller Lussich y de un grupo considerable de universitarios; motivó la protesta, después de la elección, del propio bachiller Lussich, del bachiller Ramírez y de otros elementos estudiosos que no ocultaron el desagrado con que veían que por segunda vez el Gobierno de la República atentaba contra los fueros de la Universidad. Y fué en aquella circunstancia, poco antes de producirse la designación, cuando el hoy doctor Gallinal decía que era conveniente cerrar la Universidad, y yo le contestaba que sí...

Señor García Morales — Esa invocación no encontró el menor eco, porque permanecieron en sus puestos todos los decanos de las facultades y todo el cuerpo de profesores, sin excepción alguna.

Señor Schinca — ... Y en eso coincidía, señor Presidente, con la mayor parte de los universitarios jóvenes de aquel tiempo, que entendían también que era afrentoso que la Universidad permaneciera abierta cuando se validaba el diploma Llovet de tan triste recordación en los anales de la Universidad.

Señor García Morales — Defendido por hombres que deben merecer el respeto del señor diputado, las lumbreras de su tiempo.

Señor Lussich — ¿Me permite?...

El señor diputado me ha aludido. Yo no necesitaría agregar una palabra a lo que dije ayer, como prueba de la alta consideración que me merece el doctor Vásquez Acevedo; pero ya que el señor diputado se refiere a un hecho concreto en que yo tuve participación, debo decir que si mi intervención en este asunto está categórica y claramente expresada en las palabras que pronuncié en aquel momento, y en las cuales se anatematiza con todo rigor al Gobierno de Borda, el señor diputado podrá ver que no hay absolutamente una sola palabra que haga una referencia directa al doctor Vásquez Acevedo. Ese hecho prueba acabadamente que, a pesar de la vehemencia propia de la juventud y de mi carácter, yo tenía, aun en aquel entonces, un alto

respeto por el Rector recién electo. Si no hubiera sido así, yo hubiera, seguramente, pronunciado expresiones que lo agraviaran o que lo molestaran; pero el señor diputado no podrá encontrar una sola palabra en mi discurso que pudiera ser hiriente para la personalidad del doctor Vásquez Acevedo.

Ese hecho es de una elocuencia de la que no se puede dudar si se conoce el tono vibrante de la protesta. Ya que el señor diputado me ha permitido esta interrupción, debo hacer referencia a un pequeño episodio que tuvo lugar en aquel incidente.

Con el doctor Ramírez tuvimos la participación que es conocida. El doctor Ramírez representaba a los estudiantes de Derecho y yo a los de Medicina. En ese episodio tuvimos oportunidad de visitar al doctor Carlos María Ramírez, esa alta personalidad, ese esclarecido ciudadano a quien ha hecho repetidas referencias el distinguido orador.

Yo recuerdo que en conversación con él mantenida, y ante alguna insinuación de nuestra parte, respecto a qué era lo que se debía hacer con respecto a la Universidad, el doctor Carlos María Ramírez nos interrumpió, diciendo: "Y quieren ustedes, acaso, que se hunda la Universidad?"

Agradezco al señor diputado la interrupción que me ha concedido.

Señor Schinca — ¿El señor diputado recuerda haber firmado un documento que se dió a la publicidad a raíz de la designación del doctor Vásquez Acevedo?

Señor Lussich — No recuerdo.

Señor Schinca — Pero el señor diputado acaba de hablar de manifiestos, de documentos, o de algo así!

Señor Lussich — Yo hago referencia a palabras por mí pronunciadas desde el balcón de la casa del doctor De María. No recuerdo otra intervención al respecto.

Señor Schinca — ¿El señor diputado recuerda que en algún acto público haya hecho manifestaciones de preferencia respecto a tales o cuales candidatos al rectorado?

Señor Lussich — Le declaro con toda franqueza que no lo recuerdo. No quiero decir que no las haya hecho, que no las haya firmado; pero en este momento no conservo el recuerdo.

Señor Schinca — Pues bien: lo ha hecho y lo ha firmado. En aquella época los universitarios no deseaban el rectorado del doctor Vásquez Acevedo, porque ellos tenían sus candidatos, porque los proclamaron y los proclamaron con la firma del doctor Lussich y no sé si también con la firma del doctor Ramírez...

Señor Ramírez — Puede ser.

Señor Schinca — ... pero sí con la firma del doctor Gallinal, y en esa terna no figuraba el doctor Vásquez Acevedo. ¿Y por qué no figuraba? ¿El doctor Vásquez Acevedo no tenía ya derecho a la consideración pública, según lo proclaman ahora sus partidarios con el rectorado ejercido durante el Gobierno de Santos? ¿No afirman que aquel rectorado fué fecundo, que hizo un gran bien al país; que a él se debió la reorganización de los estudios superiores y de los estudios de la Universidad, la implantación de los estudios superiores y de los estudios experimentales? ¿Cómo se explica entonces que si podía ya recomendarse el nombre de un candidato prestigioso, de aptitudes probadas, de reputación indiscutible, de austeridad inequívoca, cuando se produce la nueva posibilidad de honrar con él al rectorado, los universitarios de 1895 no levantan ese nombre como una gran bandera, sino que levantan y prestigian otros nombres, que son los de Pablo De María, Martín Martínez y Martín Berinduague? Y cuando se produce el nombramiento de Vásquez Acevedo, señor Presidente, aunque el doctor Lussich sufra en estos instantes una amnesia tan lamentable, se publica un documento público ... universitarios...

Señor Lussich — Estoy seguro que el señor diputado reconoce que es sincera; y ahora que el señor diputado trae a colación el hecho, declaro que, realmente, tengo una reminiscencia de que haya sido así, no pongo la menor duda, pero no le doy al hecho una importancia excesiva. Eso, lo único que significaría, era que en ese momento manifestaba una preferencia por otros candidatos; pero no hay duda alguna que no se le puede quitar significación a lo que yo he anotado hace un momento.

El señor diputado no podrá encontrar en ellas el menor agravio, el menor rozamiento directo a la personalidad del doctor Vásquez Acevedo, y eso debe llevarlo a la convicción de que ya entonces tenía yo de don Alfredo Vásquez Acevedo una alta opinión, que no he hecho más que robustecer después, con el conocimiento de una vida entregada por entero al servicio del país.

Señor Schinca — Bien, señor Presidente; me veo, entonces, en la necesidad de renovar los recuerdos del doctor Lussich, porque en aquella época se publicó un documento universitario, un documento emanado de la juventud universitaria, un documento digno y viril, en el que se censuraba acabadamente el nombramiento del doctor Vásquez Acevedo para el rectorado, y se daba a entender que ese nombramiento no tenía más fin que el de legitimar el capricho del gobierno borrista que quería decorar al señor Llovet, es decir a uno de sus adictos, con el título de ingeniero, título que él no había conquistado mediante el estudio de las aulas. Ese documento decía así: "¿Pretendemos entonces, los estudiantes de la Universidad que esta institución cierre sus puertas? En manera alguna. Hay una solución que es la que deseamos provocar con nuestra conducta definida: queremos que el Presidente de la República sea el único solidario de los perjuicios que se pueden originar al país al discernir el título de ingeniero al señor Llovet?"

Y terminaba con este párrafo: "Con esta solución que lamentamos haya malogrado con su aceptación el doctor Vásquez Acevedo, se salvarían sagrados principios".

Quiere decir, señor Presidente, que la designación del doctor Vásquez Acevedo fué la causa de que se malograra una solución que convenía a los intereses de la Universidad, y fué también la causa de que esos sagrados principios a que se alude en este documento naufragaran en aquella ocasión.

Señor García Morales — Cuando entró el doctor Vásquez Acevedo a la Universidad, el diploma ya estaba firmado.

Señor Schinca — Hay más, señor Presidente: en el propio diario "El País", al cual tengo que hacer la acusación de que no se atreve, por lo visto, a afrontar con toda decisión este debate, en el propio diario "El País", señor Presidente, se publica hoy un manifiesto de los universitarios de 1899 en el que se solicita el rectorado del doctor Vásquez Acevedo y se hacen cálidos elogios de este ciudadano, pero nadie lo firma, señor Presidente. ¿Dónde están las firmas que iban al pie de ese documento? ¿De quiénes eran? Se dice que hay trescientas firmas, ¿pero qué firmas eran? ¿Los de la "élite" universitaria? Presumo que no, por la "élite" universitaria se hubiera puesto en contradicción consigo misma, dadas sus actitudes anteriores. Era acaso las firmas de esos estudiantes que todo lo ven con indiferencia, que todo lo sancionan con su pasividad; los mismos estudiantes que, cuando entró el doctor Vásquez Acevedo a la Universidad en el año 84 por imposición de la tiranía, no se atrevieron a adoptar una resolución viril, abandonando colectivamente las aulas. Yo creo que ese documento que hoy se publica en "El País", que no tiene la responsabilidad de ninguna firma prestigiosa...

Señor García Morales — Las tendrá mañana.

Señor Schinca — ... viene, señor Presidente, a desmentir, a rectificar lo que habían dicho antes universitarios tan distinguidos como el doctor Lussich, el doctor Ramírez, el doctor Gallinal; ese documento, que enaltece a un ciudadano, de quien se había dicho que su aceptación del Rectorado hacía naufragar una gran causa y ponía en peligro intereses públicos valiosos; ese documento, señor Presidente, no puede tener para nosotros un gran valor demostrativo de los prestigios del doctor Vásquez Acevedo!

El doctor García Morales, en la sesión de ayer, con esa táctica equivocada que consiste en querer justificar con la mala actitud de unos la mala actitud de otros, que consiste en ensombrecer los prestigios de unos cuando se ven en peligro los prestigios de otros...

Señor García Morales — Nada de eso.

Señor Schinca — ... decía aquí, señor Presidente, que Vázquez y Vega, aquel espíritu público e íntegro, que no hubiera consentido, de ninguna manera, en legitimar lo que se hacía en los claustros universitarios en el año 84, que no pudo impedirlo ni pudo dejar oír su voz, porque ya no existía cuando se consumó ese atentado; decía, pues, el doctor García Morales, que el doctor Vázquez y Vega había procedido de la misma manera, había aceptando un puesto que le había adjudicado el Gobierno de Latorre.

Señor García Morales — Está cambiando el señor diputado el alcance del debate.

Señor Schinca — No, señor.

Señor García Morales — El señor diputado me va a permitir, ya que está haciendo una acusación, que rectifique lo que acaba de decir.

Señor Schinca — Yo he combatido ese posibilismo del doctor Vásquez Acevedo que le permitía ser fiscal de Latorre, ser Rector de Santos, ser Rector de Borda, a título de que quería servir el interés público desde esos puestos eminentes. He dicho que ese posibilismo no era la verdadera doctrina de los hombres austeros y bien intencionados; y he citado la opinión de Vázquez y Vega, y fué en ese momento cuando el señor diputado recordó a la Cámara, o pretendió hacer creer a la Cámara, que Vázquez y Vega no tenía autoridad moral para ocuparse de eso.

Señor Ramírez — No ha dicho tal cosa.

—(Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — El señor diputado tiene que permitirme una interrupción. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Quiero expresar que acaso no es eso, literalmente, lo que dijo el señor diputado García Morales, pero dió a entender, y ello es todavía más grave, que el posibilismo en política es admisible, desde que el propio Vázquez y Vega, que contra él combatía, en forma tan enérgica, había aceptado un cargo bajo la tiranía de Latorre.

Señor García Morales — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor García Morales — Los señores diputados tienen el recuerdo bien exacto de lo que ocurrió en la sesión de ayer. El señor diputado Schinca leía unos párrafos de un trabajo del doctor Vázquez y

Vega en los que repudiaba toda intromisión de los honestos ciudadanos en las tareas de la Administración Pública. Cuando leía esos párrafos, yo lo interrumpí al señor diputado, preguntándole: "¿Cree el señor diputado que el doctor Vázquez y Vega llevaba su teoría al extremo de considerar que no debían los ciudadanos prestar su concurso en la dirección de los centros de cultura nacional?". El señor diputado me dijo: "Sí, señor". Yo le dije entonces: "No debe ser así porque el doctor Vázquez y Vega el 18 de Julio de 1878, es decir, en plena dictadura de Latorre, era nombrado miembro del Consejo Universitario".

Señor Schinca — ¿Por quién?

Señor García Morales — Por la Sala de Doctores.

Quiere decir, y ese es el único alcance de mi interrupción, que esos mismos que negaban toda intervención de los buenos ciudadanos en la gestión de la cosa pública hacían excepción con los centros de la cultura nacional. Creían que no debía concurrirse a apuntalar a los malos gobiernos; pero que era posible esa intervención para regir los destinos de la Universidad de la República.

Señor Schinca — El señor diputado no me va a negar el derecho de extraer de sus palabras el alcance...

Señor García Morales — No, porque lo extrae con un mal propósito.

Señor Schinca — Pero si también las retiro, si lo desea, señor diputado, porque estoy seguro de derrotarlo en este terreno; porque el señor diputado admite ahora la posibilidad de que Vázquez y Vega, que en todo tiempo, en toda ocasión, fué un irreductible enemigo de las prebendas oficiales; que no aceptó nunca nada, que vivió en la pobreza y murió en la pobreza; que Vázquez y Vega, repito, podía haber aceptado que, para los cargos docentes, para los cargos directivos de los institutos enseñantes, se podía transar con la tiranía, con la dictadura. No hay nada de eso, señor Presidente, fuera de que el origen del nombramiento de Vázquez y Vega, si ese nombramiento se hubiera producido, nunca sería desdoroso, desde que fué consagrado para ese cargo por la Sala de Doctores.

Pero yo creo, señor Presidente, — y permítaseme que ponga en duda esas afirmaciones del doctor García Morales...

Señor Ribero — ¿Para el Rectorado, quién lo nombró?

Señor Schinca — El señor diputado Ribero no estaba presente en Cámara, por lo que veo, cuando traté ese punto.

Ya he demostrado que en aquella época la Sala de Doctores no elegía Rector.

Señor García Morales — Por no interrumpirlo, no le he dicho antes al señor diputado que es ese un gran error que demuestra su ignorancia sobre todos los sucesos que quiere relatar. Hasta el año 1885, el Rector y el Vice Rector, eran nombrados directamente por la Sala de Doctores; después de 1885 eran nombrados por el Poder Ejecutivo, elegidos de una terna que confeccionaba la Sala de Doctores. Fué necesario que llegara el año 1907, en plena dominación batllista, para que se quitara a la Sala de Doctores el derecho de nombrar el Rector de la Universidad, entregándolo a la Presidencia de la República. — (¡Muy bien!). —(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — La Mesa advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Schinca — ¿Cuál es la ley orgánica de la Universidad que estableció el nombramiento de Rector por la Sala de Doctores?

Señor García Morales — Si abrigaba dudas el señor diputado tenía el deber, ya que quiere ocuparse de estos asuntos, de haber hecho lo que yo: ir a buscar los datos en las actas de la Universidad. Habría encontrado en la Secretaría General de la Universidad las actas de las Salas de Doctores, y habría visto que desde el año 72 al 84, cada dos años, el Rector y el Vice Rector de la Universidad y los miembros del Consejo Universitario eran nombrados por la Sala de Doctores sin intervención alguna del Poder Ejecutivo. La ley lo establecía, porque si no la Sala de Doctores no habría hecho uso de esa facultad. Búsquela el señor diputado. — (Murmullos).

Señor Schinca — El señor diputado García Morales afirma que en aquella época la elección de Rector se hacía...

Señor García Morales — Está en las actas. No dude.

Señor Schinca — ¿Pero ese nombramiento del doctor Vásquez Acevedo lo hizo la Sala de Doctores?

Señor García Morales — No, señor.

Señor Schinca — Precisamente, ahí tengo, señor Presidente, la prueba de que tenía razón. En aquella época, no sólo se acepta un cargo... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

La Mesa advierte a la Cámara que en esta forma no es posible continuar el debate.

Señor García Morales — El nombramiento de Rector interino se hacía por el Poder Ejecutivo, hasta que llegara el 18 de Julio, única fecha en que en el año se reunía la Sala de Doctores. Es cierto que el doctor Vásquez Acevedo, — y estudiaré en su oportunidad ese pasaje de su vida, — tomó primeramente el Rectorado interino de manos del Presidente de la República; pero fué en seguida ratificado ese nombramiento por la Sala de Doctores por el voto unánime de la corporación.

Señor Schinca — Quiere decir, señor Presidente, que el doctor Vásquez Acevedo no sólo no se negó a ir al Rectorado en la época de Santos, sino que fué a él en condiciones ilegales, irregulares, no ungido por la Sala de Doctores, sino ungido por la preferencia indignificante del gobernante de aquella época!

Señor García Morales — Y ratificado ese nombramiento pocos meses después por la unanimidad de la Sala de Doctores.

Señor Schinca — Por la unanimidad de la Sala de Doctores, se dice, cuando habían sido arrojados de los claustros los elementos más prestigiosos de la Universidad!

Señor García Morales — Yo no he encontrado las boletas de votación, que quizás estén en la Universidad, pero puedo decirle al señor diputado que los únicos nombres que registra el acta respectiva del año 85, fueron los que presidían el acto eleccionario. ¿Sabe quiénes presidían el acta eleccionaria? Junto al doctor José María Caraffi, el doctor Segundo Posada, uno de los ateneístas más distinguidos, compañero de Vázquez y Vega, que debía morir al año siguiente, en el Quebracho, luchando contra la tiranía santista.

Señor Schinca — ¿Ateneísta?

Señor García Morales — Sí, señor. Uno de los más nobles mártires del civismo nacional, que murió con Teófilo Gil en el Quebracho. Da pena comprobar que no se sepan estas cosas en el Parlamento Nacional. — (Murmullos).

Señor Schinca — Yo no concibo esta exaltación del señor diputado García Morales, provocada por una pregunta absolutamente inocente.

Señor García Morales — Indignación, señor!

Pregúntele al señor José Batlle y Ordóñez quién era el doctor Segundo Posada, el compañero de Gil, su propio compañero en el Quebracho.

Señor Schinca — No viene bien, porque no tiene conexión con el debate el caso de Posadas.

Señor García Morales — Viene, porque no dispongo más que de ese dato; pero ese dato me alcanza para saber que la elección del año 1885 fué una ratificación con amplia base popular del Rectorado del doctor Vásquez Acevedo.

Señor Schinca — Muy bien, señor Presidente.

Todas esas cuestiones, si el señor diputado García Morales desea suscitarlas...

Señor Presidente — Permítame, señor diputado.

La Mesa advierte a la Cámara que en esta forma no es posible seguir el debate y que va a ser inflexible en el cumplimiento del Reglamento y no consentirá las interrupciones que no sean permitidas por el orador y por la Mesa.

Señor Lussich — Pero lo que pasa, señor Presidente, es que estamos fuera de la cuestión. Aquí se había venido a discutir si era o no legal la actitud asumida por la Universidad. — (Apoyados).

Pero, en realidad, se ha entrado en un terreno que obliga a plantear la cuestión y a desarrollarla dentro de una forma desagradable, no digo perjudicial, porque el doctor Vásquez Acevedo va a salir más elevado todavía de este debate... — (Apoyados).

... de lo que era ya, conocido por todo el país como uno de los ciudadanos más esclarecidos, de sus hombres más ilustres y cuya memoria recibe, sin embargo, impugnaciones continuadas. Yo no comprendo esa tarea de demolición que día tras día vemos repetida, frente a las efemérides nacionales de gloria más pura, frente a los hombres de mayor prestigio y de mayor valimento del país. Así, ¿cómo vamos a hacer país?...

¡El país no es sólo la tierra en que hemos nacido y la bandera que allí flamée; el país lo constituye toda la serie de episodios gloriosos, todos los hombres distinguidos que hacen honor y que enaltecen la nacionalidad. Pero vemos día tras día la piqueta demoledora, haciendo creer que no existen en este país ni glorias, ni hombres ilustres! — (¡Muy bien!). — (Aplausos en el sector nacionalista).

Señor Ramírez — Pido la palabra para una observación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo dije hace tres días lo mismo que dijo el doctor Lussich y nadie me hizo caso. Pero a esta altura del debate, me parece que no es posible suprimirlo ni limitarlo siquiera. Abandonaríamos, en realidad, la lucha, si ahora pidiéramos que la Cámara declarase que el doctor Schinca está fuera de la cuestión.

Señor Schinca — No es mi intención apasionar el debate, señor diputado.

Señor García Morales — Yo destruiré, una por una, las cincuenta inexactitudes que ha proferido en Cámara el señor diputado Schinca y con documentos en la mano.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado García Morales que reserve esa argumentación para el momento oportuno, que será escuchado con atención por la Cámara.

Señor García Morales — Tiene razón el señor Presidente.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo creo que sería de lo más ilustrativo oír tranquilamente al doctor Schinca, que ha demostrado en esta ocasión magníficas condiciones de ora-

dor, y también a los señores diputados que lo están interrumpiendo de continuo y que por el tono que emplean para hacer sus observaciones no se les puede apreciar en todo el valor que indudablemente tienen. Tanto el doctor García Morales como el doctor Ramírez tienen que poseer un gran acopio de datos y de razonamientos que serían muy buenos para la Cámara y para la opinión que debe hacerse en el país sobre este asunto, y es lástima que el debate se esté desarrollando en la forma en que se lleva.

De manera que lo mejor sería que se permitiese al doctor Schinca que concluyese tranquilamente su discurso y después dijeran todo lo que tengan que decir los oradores nacionalistas, que pueden estar completamente seguros que si está bancada está representando el papel de detractora del doctor Vásquez Acevedo se debe pura y exclusivamente a la manera cómo los nacionalistas llevan el debate, produciendo interrupciones que, muchas veces, determinan esa actitud en quienes no desearíamos hacerlo. — (Interrupciones).

Tanto el señor diputado Schinca, como yo, en algunas interrupciones que hice, declaramos que teníamos la más alta idea del doctor Vásquez Acevedo... — (Interrupciones).

... y que todo era relativo al carácter y a la exageración de las distinciones de que se le quería hacer objeto.

He terminado.

Señor Presidente — Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Lo malo es que esta digresión ha sido en cierto modo inoportuna. ¿Provocada por qué? Provocada por un nombre que lanzó el señor diputado García Morales al debate, el nombre del señor Posada, precediéndolo de un calificativo que yo entiendo de distinta manera que como lo entiende el señor diputado García Morales.

El señor diputado García Morales dijo del señor Posada que era un distinguidísimo ateneísta; pero yo he recorrido todos los tomos de los "Anales del Ateneo" y no he encontrado nunca en la tribuna del Ateneo al señor Posada.

Señor García Morales — Porque era entonces un estudiante.

Señor Schinca — Los estudiantes subían a la tribuna del Ateneo.

Señor García Morales—Respete siquiera la memoria de ese hombre que murió luchando por las libertades ciudadanas.

Señor Schinca — Pero, señor Presidente! ¿Es que no tengo derecho a hablar de nadie? ¿He discutido acaso a Posadas?

Señor García Morales — No tiene derecho.

Señor Schinca — Es que se pretende cerrarnos los ojos y oscurecernos el entendimiento. Tengo derecho y lo hago.

Señor García Morales — Se lo niego en esa forma. No tiene derecho de detractar así a los hombres ilustres del país, a los hombres a quienes se les debe el máximo respeto.

Señor Schinca — ...con esta ventaja sobre los señores diputados nacionalistas: que los diputados nacionalistas sólo se reservan el derecho de juzgar a los vivos, y nosotros juzgamos a todos...

Señor García Morales — Es el afán de revolver tumbas.

Señor Schinca— ... porque todos deben comparecer ante el tribunal de la historia! — (Apoyados). — (Interrupciones).

Me parece increíble que no se permita que se diga en la Cámara lo que han dicho otros señores anteriormente fuera de ella, con más fuego, con más calor, con más vehemencia, porque estaban más cerca de los hechos contra los cuales protestaban. Cuando el doctor Ramírez, que se sienta en estas bancas, protestó con todo vigor contra aquellos atentados y llegó a afirmar que sólo en dos oportunidades el gobierno de la República había osado poner la planta en la Universidad y atentar contra la soberanía de aquella institución, ¿cómo no he de poder decirlo yo, y por qué se me niega el derecho a que lo diga en este recinto, ya que no ha sido posible provocar la discusión pública cuando se realizó el homenaje, como si estas cosas tuvieran que pasar forzosamente ante el silencio de todos, para interpretar después ese silencio de todos como un asentimiento de todos? — (¡Muy bien!).

El doctor Ramírez dijo que sólo dos gobiernos habían atentado contra la autonomía universitaria. Se refería a los gobiernos de Santos y de Idiarte Borda; éste, ocasionando la renuncia del Rector doctor Pablo De María porque se negaba a firmar el diploma Llovet; aquél, provocando la renuncia del doctor Ramírez porque era enemigo de la situación política.

Señor Ramírez — Me parece que yo no dije eso.

Señor Schinca — Yo digo, señor Presidente, que es inconcebible, después que se provoca deliberadamente la renuncia de un rector por ser enemigo de la situación política, sin que haya cargo fundamental que hacer contra su actuación, de un rector que pone un empeño especialísimo en defender su situación en el claustro, cuando se provoca esa renuncia por el gobierno, cuando el gobierno designa en lugar de ese ciudadano a otro ciudadano que acepta los hechos consumados, que se dispone dócilmente a servir las intenciones del gobernante... — (Interrupciones).

Señor Ramírez — El doctor Scosería, candidato del batllismo al Consejo Nacional, votó por la aceptación del diploma de Llovet.

Señor Schinca—Señor Presidente: sospecho que por este camino vamos a defender, — no yo, por cierto, pero habrá quien defienda, — el diploma Llovet; habrá quien defienda la dictadura de Santos, y habrá también quien defienda el mal gobierno de Idiarte Borda, porque vamos en ese camino de complacencias y de olvidos, y los mismos que ayer acusaban a esos gobernantes, sienten ahora la tentación de rehabilitarlos, de poner sus nombres en alto, de exhibirlos a la consideración pública, como ocurrió con otros personajes que no tengo por qué citar en este momento: en vida fueron repudiados después de muertos fueron enaltecidos. ¿Por qué? Porque así lo imponían las conveniencias políticas del momento; porque era necesario realzar lo viejo para deprimir lo presente y lo actual; y nosotros hemos tolerado todo eso en silencio, y se dice ahora que no tenemos el derecho de venir aquí, a exponer nuestro propio pensamiento y nuestra propia opinión! No, señor Presidente; yo reivindico ese derecho y cuando se habla del doctor Vásquez Acevedo, digo que no sé por qué triste predestinación de la historia, no sé por qué coincidencia fatal, aquel ciudadano pareció destinado a merecer la confianza y la preferencia de los gobiernos más impopulares; gobiernos impopulares, señor Presidente, que acaso podían repetir, al comprobar el concurso dócil que aquel ciudadano prestaba a su acción, la frase cínica y hasta brutal de Federico el Grande, cuando exclamaba, refiriéndose a la impunidad que amparaba sus depredaciones: "Yo conquisto siempre, porque sé que he de encontrar un profesor que legitime mis conquistas". Así podrían decir aquellos gobiernos que vulneraban los fueros de la Universidad, — según las palabras del doctor Ramírez, — "Nosotros los vulneramos siempre, porque sabemos que hemos de encontrar después un rector que legitime esas agresiones a los derechos de la Universidad".

Ahora, señor Presidente, respecto de aquella apreciación del doctor García Morales sobre Vázquez y Vega, se me ha de permitir que insista, porque sé que en aquellos momentos estaban en pugna dos tendencias, por una parte, la escuela de los posibilistas y, frente a ella, la escuela de los hombres austeros que predicaban la abstención general, la abstención total, agregando que era en vano que un hombre, o dos, o tres, aisladamente, se rehusaran a servir a los gobiernos de fuerza, si otros vendrían después a reemplazarlos. Había abstencionistas mitigados o moderados y abstencionistas irreductibles y rígidos, señor Presidente. A este número pertenecía el doctor Vázquez y Vega, y ha de saber el señor diputado García Morales que el doctor Vázquez y Vega no hacía excepción con los cargos docentes, porque hubiera sido una excepción absolutamente absurda e inadmisible. Al contrario: el doctor Vázquez y Vega razonaba así: Un hombre solo no puede gobernar al país; un hombre sólo debe gobernarlo con el concurso de otras personas, con toda la infinita legión de los empleados públicos; debe gobernar al país con los jueces; debe gobernar al país con los miembros del Poder Ejecutivo; debe gobernar al país con todos los encargados de realizar todos los fines del Estado en todos los órdenes de la actividad nacional. Y comprendía en la legión de los que sirven a los gobiernos desde sus empleos, a aquéllos que prestan servicios en la instrucción pública. Lo decía sin ninguna reserva, lo decía sin reticencia de ninguna especie.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

¿Comparte esa opinión el señor diputado?

Señor Schinca — Decía Vázquez y Vega: (lee): "¿Cómo podría sostenerse, gobernando, un poder absolutamente usurpador de los derechos del pueblo, si no hubiera quien se encargara de cobrar los impuestos, de formar las leyes, de administrar justicia? ¿Cómo, si no hubiera legisladores, jueces, Poder Ejecutivo, personas encargadas de los intereses municipales "de la instrucción", de los correos, de las vías de comunicación y de todas las ramas de la Administración Pública"?...

Estoy leyendo, señor Presidente, con dificultad estos apuntes, porque los he tomado a última hora y no los he podido poner en limpio. Más adelante hace referencia concreta a los maestros. Tampoco los maestros debían prestar su apoyo a los malos gobernantes.

Señor García Morales—¿Comparte esa opinión el señor diputado?

Señor Schinca — ¿El señor diputado cree poner una pica en Flandes con una pregunta tan inocente?

Señor García Morales — ¡Conteste! ¿Comparte el señor diputado esa opinión del doctor Vázquez y Vega?

Señor Schinca — Claro está que no comparto el criterio de la abstención total, sólo por su inaplicabilidad...

Señor García Morales — ¡Y entonces!

Señor Schinca — ... pero lo que le puedo afirmar al señor diputado es que creo, sí, — y el señor diputado García Morales si no piensa lo mismo piensa mal — que si tengo el deber de admitir que los pequeños funcionarios del Estado o los Jefes de Oficina, para no obstaculizar la marcha de la administración pueden seguir prestando su concurso a los malos gobernantes, no ocurre lo mismo con los que van a los altos cargos desde los cuales se debe dar al pueblo lecciones de entereza moral, de patriotismo y de dignidad!

Señor García Morales — El caso exacto de José Pedro Varela, que hoy no merece la condenación de nadie.

Señor Schinca — A esa pregunta nadie contestaba mejor que el propio doctor Vázque y Vega cuando decía, aludiendo a la doctrina de las complacencias cobardes con el mal: "Según esa doctrina funesta Víctor Hugo, Edgard Quinet, Michelet hicieron mal en tomar el camino del destierro y no tratar de prestar su concurso inteligente e ilustrado al malvado del 2 de Diciembre, la última de las tiranías napoleónicas."

Y más adelante, con cierta ironía no habitual en él, porque era un carácter adusto, austero y grave, decía así: "En la última evolución del materialismo, el sistema de filosofía positiva favorece extraordinariamente la conducta errónea y acomodaticia de los que, en todas las situaciones políticas están siempre dispuestos a hacer el bien público, pero, se entiende, a hacer el bien público ocupando los puestos oficiales."

Esa frase, señor, es una condenación severa a los que van a apuntalar, a sostener, a vigorizar, a fortificar los malos gobiernos, prestándoles el concurso de su preparación; y cuanto más preparados, cuanto más ilustrados, peor, porque entonces, señor Presidente, se da al pueblo la sensación errónea de que el Gobierno es tolerable, porque hay gente que podría hacer el bien, capacitada para ello por sus condiciones sobresalientes, acaso adornadas de grandes virtudes morales, y que, sin embargo, prestan su concurso a la obra desquiciadora de los malos gobernantes, prestigiándolos así ante la opinión pública. Cuanto mejor sea la ilustración de esos colaboradores de las tiranías, peor, señor diputado; por eso yo creo que no se puede decir que están eximidos de sus deberes de abstención los funcionarios que aceptan cargos en la dirección de la instrucción públicafi aun con el pretexto de que van a servir la causa del país.

Señor Martínez Laguarda — Está condenando a José Pedro Varela.

Señor Schinca — No estoy condenando a oJsé Pedro Varela. Voy a decir después qué diferencia substancial y fundamental había entre la obra de José Pedro Varela y la obra de Vásquez Acevedo. A los que crean que no la cooperación de los hombres cultos a la obra de las dictaduras, no puede ser negada; va dirigida la afirmación hacia hace un momento, según el cual, precisamente, cuando los ciudadanos poseen una gran aptitud intelectual es cuando con más decisión deben negar su apoyo y su concurso a los malos gobernantes, porque sostenerlos y apoyarlos casi equivale a justificarlos ante la opinión pública.

Voy a dejar, señor Presidente, este punto relativo a las opiniones de Vásquez y Vega, porque creo que está suficientemente aclarado. No es cierto que por la mente de aquel hombre superior, de aquel hombre contra el cual se ensañó injustamente la tiranía, pretendiendo exhibirlo como carente de aquellas virtudes que fueron el honor de toda su generación; de aquél que fué reconocido como el mejor hombre de su tiempo; que no pasó nunca, decía, por la mente de aquel ciudadano excelso la idea condenable de que pudiera decretarse la abstención para todos los casos, para el ejercicio de todos los puestos menos precisamente para los puestos vinculados con la instrucción pública; doctrina que parece ser la que profesa el señor diputado García Morales.

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

Si el señor diputado Schinca, a quien a pesar de la discrepancia de opiniones oímos con el placer con que se oye siempre a un gran orador, tuviera mucho que decir, yo haría moción, en vista de lo avanzado de la hora, para que suspendiéramos la sesión para mañana a las siete de la noche.

Señor Nieto Clavera — Para mañana a las siete hay sesión de la Comisión de los Veinticinco y de la Cámara, de manera que tendría que ser postergada para el lunes.

Señor Ramírez — Señor Presidente: tal vez yo me atrevería a hacer esta moción;—el sábado tengo miedo que no la acepten—el Reglamento dice que las interpelaciones deben tratarse en una sesión especial

Yo propondría, si hubiera ambiente para ello, que la Cámara suspendiera la sesión ordinaria del día Viernes y la dedicara, como sesión especial, a tratar y concluir la interpelación.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo votaría con mucho agrado la moción del doctor Ramírez; pero se me ocurre un escrúpulo de índole reglamentaria, desde que las interpelaciones deben realizarse en sesión especial. La sesión de las cinco de la tarde, es una sesión ordinaria.

Señor Presidente — La misma duda se le había ocurrido a la Mesa.

Señor Labat — Eso debía haberse resuelto en la sesión ordinaria de la Cámara. No lo podemos resolver ahora.

Señor Ramírez — Entonces, no habría más remedio que dejar para el Lúnes, porque es evidente que hoy no vamos a concluir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez para que se continúe con la interpelación el día Lúnes a las 19.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

Clemente Martínez Director de Taquígrafos.

55.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 7 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante doctor Tomás Barbato, sobre contratación de un empréstito con destino a la construcción de un edificio para sede de la Agencia de Rentas, Oficina de Correos y Telégrafos y Oficina de Trabajo en la ciudad de Pando.

2—Del señor representante don César I. Rossi, sobre protección a la industria del mármol y el granito.

3—Del señor representante doctor Alfeo Brum, sobre abolición de derechos por concepto de títulos expedidos o autorizados por la Universidad.

4—Devolucinó de expedientes.

5—Licencia concedida.

6—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Pensiones a la vejez. — Nuevos recursos para las mismas. — Modificaciones del Honorable Senado. (Discusión).

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Belinzón, Berreta, Bonnet, Brum, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferreria, Fígoli, Galarza, Galmés, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Griot, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba Mendiondo, Mendívil, Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rivero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent y Vigliola.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia: los señores representantes: Costa, Perichón y Vidart.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Antúnez Saravia, Basigalupi, Berro, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), García Morales, Legnani, Lema, Menéndez (don Mario), Muñoz Ceballos, Olalde, Rodríguez Larreta, Sichero y Viana.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes. Aguirre, Amigetti, Bellini Hernández, Cacheiro, Castillo Delfino, Gómez, Joanicó Medina, Mello, Menéndez (con J. Vital) Minelli, Negro y Vidal.

Total: 14.

2—Señor Presidente — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a invertir la suma de $ 1.200 en las obras de ampliación a efectuarse en la Subreceptoría de Soriano."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de doña María Childe de Mendoza Duval y de doña Celina Freire de Mancini."

—Repártase

"El Comité pro Jubilación de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas, solicitan se pasen a informe del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, los proyectos relativos a la jubilación de aquel gremio."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El Comité de Tacuarembó pro "Centenario de la Independencia", solicita la cooperación moral y material de la Honorable Cámara para el éxito de las fiestas a realizarse en dicho Departamento el día 25 del corriente."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Olavo Amaro Macedo, solicita licencia por el término de diz días."

—Se votará oportunamente.

"Doña María Ximénez de Castellú solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Tamás Barbato presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar con el Banco de la República un préstamo hasta por la suma de $ 25.000 a fin de construir un edificio para sede de la Agencia de Rentas, Oficina de Correos, Oficina de Telégrafos y Oficina de Trabajo de la ciudad de Pando.

Art. 2.o Quedan afectadas al servicio de intereses y amortización que demande el préstamo contraído en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, las partidas asignadas para "Alquileres" de las mencionadas oficinas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 4 de 1925.

Tomás Barbato, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

No obstante el Estado abonar crecidas sumas por concepto de alquileres, las oficinas públicas con asiento en la ciudad de Pando, no disponen de los locales apropiados donde puedan llenar normalmente sus cometidos. Por el proyecto adjunto, que someto a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad se autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar con el Banco de la República un préstamo hasta la suma de $ 25.000, a fin de construir un edificio para sede de cuatro reparticiones públicas: la Oficina de Trabajo, Agencia de Rentas, Oficina de Correos y Oficina de Telégrafos. La suma que por concepto de intereses y amortización demande la referida deuda, será satisfecha con las asignaciones para "alquileres" de los organismos centrales que dependen de dicha oficina.

Fuera de las consideraciones de buena administración que inspiran este proyecto median en su favor circunstancias especialísimas. En efecto, la ciudad de Pando, por su proximidad con la Capital de la República, está llamada en un futuro no muy lejano, a ocupar uno de los primeros puestos entre nuestras ciudades del interior, y así lo hace esperar el anhelo progresista de sus habitantes; pero, es necesario también, para esto, la justa ayuda del Estado a su mejoramiento y embellecimiento.

Por otra parte, el ideal sería que las oficinas públicas ocuparan edificios de propiedad del Estado, con lo que se obtendrían ingentes economías.

Tales son brevemente expuestos los fundamentos que me han movido a presentar este proyecto de ley, los que serán ampliados oportunamente en Sala.

Montevideo, Agosto 4 de 1925.

Tomás Barbato, representante por Canelones."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante don César I. Rossi, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de esta ley, los derechos de importación de los mármoles y granitos, en rústico o trabajados, se abonarán de acuerdo con los siguientes aforos:

	cada 100 kilos
Bloques de mármol blanco, en rústico	$ 6 —
Idem, ídem, ídem, en chapas lisas, aserradas hasta de 10 centímetros de espesor ...	» 12 —
Idem, ídem, ídem, en chapas lisas, pulidas o lustradas, hasta de 10 centímetros de espesor	» 18 —
Baldosas de mármol blanco.	» 18 —
Mármol blanco molido ..	» 6 —
Idem ídem triturado (pedregullo)	» 3 —
Idem ídem en balaustres ..	» 40 —
Idem ídem trabajado con motivos arquitectónicos u ornatos de cualquier clase, o destinado a monumentos..	» 65 —
Bloques de mármoles de colores, sin trabajar	» 12 —
Idem ídem ídem, en chapas lisas, aserradas hasta de 10 centímetros de espesor ...	» 16 —
Piedras para construcción, sin trabajar	» 2 —
Adoquines y cordón de veredas, de piedra o granito ..	» 4 —
Bloques de piedra o granitos para basamentos sin trabajar	» 3 —
Chapas lisas de piedra o granito, rústicas hasta de 5 centímetros de espesor ...	» 22 —
Chapas lisas de piedra o granito rústicas, desde 5 hasta 10 centímetros de espesor .	» 30 —
Idem ídem ídem, pulidas o lustradas, hasta 5 centímetros de espesor	» 40 —
Idem ídem ídem, pulidas o lustradas, desde 5 hasta 10 centímetros de espesor ..	» 45 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi, diputado por Canelones.

Montevideo, Agosto 3 de 1925.

FUNDAMENTOS

Dentro de la política de eficaz proteccionismo a las industrias que tienen conveniente desarrollo en nuestro país, está sin duda alguna la de los mármoles y granitos, minerales que abundan en varias regiones de nuestro territorio y de una calidad igual, sino superior, a los provenientes de los yacimientos extranjeros.

En la actualidad, puede asegurarse que esa industria ha alcanzado ya el desarrollo suficiente para ser considerada entre las más importantes de las industrias nacionales. Unos datos a la ligera darán idea a la Cámara de esta afirmación: sólo en las canteras de granitos y de mármoles que se explotan en los Departamentos de Canelones, Maldonado, Minas y Colonia, trabajan más de 1.500 obreros, que ayudan a vivir a más de 5.000 personas; y en los talleres de Montevideo, — donde se trabaja ambos minerales, — hay no menos de 600 operarios. Una sola de esas empresas, la Compañía de Materiales de Construcción, emplea en estos momentos unas 800 personas, — cuyos salarios fluctúan entre tres y seis pesos diarios. El capital empleado en esta industria, — según datos que solicitamos al estudiar este problema, — no baja de dos millones de pesos. Y se comprenderá mejor esta cifra si se tiene en cuenta que sólo la empresa del señor Francisco Piria, en Pan de Azúcar y Piriápolis, tiene invertidos en aperturas de canteras, maquinarias y vías férreas alrededor de pesos 480.000.

Se trata, pues, de una industria cuyo desarrollo es conveniente a la economía nacional.

Pues bien; en estos últimos años, — especialmente después de la gran guerra, — la competencia extranjera está produciendo tan fuertes desequilibrios económicos en los intereses afectados por esta industria, que sólo la esperanza de una razonable protección aduanera, puede mantenerla en pie. En efecto, tanto Italia como Bélgica, como Austria, como Alemania, — y especialmente esta última nación, — producen los materiales de granito y mármoles (en rústico y trabajado) con enormes ventajas económicas sobre ese mismo costo en nuestro país.

La causa de estas ventajas en el costo de producción está en la mano de obra, pues mientras aquí se pagan jornales de 4, 5, 6 y 8 pesos, en los países mencionados no se llega a abonar siquiera la quinta parte de esos salarios.

Agréguese a esto la baratura del transporte, — que la abundancia de bodegas ha llevado últimamente a extremos tan bajos que no representa cantidad apreciable en el valor total del material; y las ventajas del cambio para nuestra bien prestigiada moneda, y se comprenderá, como es lógico que sin la medida que propongo haya gran conveniencia en importar esos minerales, tanto en bruto como trabajados. Así se explica que de unos años a la fecha la mayoría de los revestimientos de las mejores construcciones arquitectónicas de Montevideo, sean de la categoría que sean, hayan sido importados de Italia, de Austria o de Alemania, con evidente perjuicio de los intereses económicos y sociales dedica-

dos en el país a la explotación de esta industria.

Por lo demás, compárese los grandes beneficios de todo orden que recibirán los intereses nacionales, mediante la medida aquí propuesta, con las desventajas económicas que a los adquirientes de los mármoles y granitos del país pudieran causar el aumento de las tarifas aduaneras. Calculemos que en cada caso se encarecieran los revestimientos en un 25 o 30 o|o (son los datos que he obtenido de un técnico conocedor del problema), ¿qué significa esto para propietarios de una construcción de lujo, dispuestos a gastar 50, 100, 500 mil pesos en toda la obra, — de la cual los revestimientos y ornatos rara vez alcanzan al 10 o|o del valor total?

Estoy seguro, pues, que la Honorable Cámara se apresurará a sancionar este proyecto de ley, demostrando así una vez más, su patriótico afán de velar por los importantes intereses generales de la industria nacional.

César I. Rossi, representante por Canelones."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante doctor Alfeo Brum, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan abolidos los derechos, que se cobran en la actualidad, por concepto de títulos expedidos o autorizados por la Universidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 7 de 1925.

Alfeo Brum, representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto, que suprime los derechos universitarios sobre expedición de títulos profesionales, es un complemento natural de la ley que abolió los impuestos que se percibían por concepto de matrículas y exámenes. Sus fundamentos son análogos y, como ya fueron aceptados por el Poder Legislativo, creo innecesario reeditarlos en esta oportunidad.

No dejaré de expresar, sin embargo que este proyecto está de acuerdo con la tendencia dominante en la Convención Batllista de librar de todo gravamen al trabajo interno, prefiriendo, como fuente de recursos fiscales, los impuestos aduaneros, las herencias y los inmobiliarios sobre el valor de la tierra, sin que se tome en cuenta para fijarlo, las construcciones y mejoras que contenga.

Montevideo, Agosto 7 de 1925.

Alfeo Brum, representante por Artigas.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—En sesión de fecha 6 de Abril de 1921, la Honorable Cámara facultó a la Mesa para dirigir dos minutas de comunicación, una a la Presidencia de la República y otra a la Alta Corte de Justicia, a fin de solicitar de ambos poderes la remisión de sumarios administrativos y judiciales relacionados con denuncias formuladas contra la policía del Departamento de Cerro Largo, a objeto de facilitar la tarea encomendada a la Comisión Parlamentaria Investigadora designada con el cometido de esclarecer las denuncias referidas.

Estos antecedentes llegaron a su debido tiempo a la Cámara y fueron examinados por dicha Comisión; pero habiendo terminado la Legislatura sin haberse expedido aquélla ni ratificarse su designación para proseguir en su tarea investigadora, no hay razón alguna para que la Honorable Cámara retenga estos legajos. Salvo disposición de la Cámara, se procederá así, devolviendo a la oficina de origen los legajos a que se refiere esta comunicación. — (Apoyados).

Se va a votar la licencia solicitada por el señor diputado Amaro Macedo.

Si se concede.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Veintinueve votos.

6—**Señor Lussich** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo no sé si la Mesa ha hecho dar lectura a una moción por mí presentada, y si no fuera así, pediría que se leyera.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Arturo Lussich mociona para que se trate el miércoles próximo, en primer término, y previo informe de la Comisión, el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración sobre servicio seroterápico del Instituto de Higiene."

Señor Lussich — Yo no voy a entrar señor Presidente, al fondo del asunto. Tengo la intención de hacerlo así cuando se discuta el proyecto informado por la Comisión. Me permito solicitar de la Cámara que vote la moción por mí presentada en mérito a que es de verdadera urgencia. La organización del Instituto de Higiene no admite demora, sobre todo en lo que hace relación con el servicio seroterápico que, en las condiciones actuales, sólo debido a la gran actividad desplegada por los encargados de ese servicio y a la dirección del Instituto, es capaz de llenar los vastos cometidos que tiene. Si prolongamos esta situación por un tiempo más, y, con más razón todavía, si sobreviene alguna epidemia de esas que no es raro que se produzcan, el Instituto de Seroterapia no podrá llenar las necesidades del país.

Es en mérito a esas consideraciones que pido a la Cámara vote la moción presentada que, como se habrá podido dar cuenta, es para que se trate el asunto el miércoles de la semana próxima, en primer término, y previo informe de la Comisión correspondiente.

Señor Presidente — La Mesa adhiere en absoluto a las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Lussich.

Se va a votar la moción presentada por el señor diputado Lussich.

Hago notar al señor diputado que la Cámara ha resuelto tratar el miércoles pensiones y cómputos de servicios.

Señor Lussich — Muy bien; pero creo que para tratar las pensiones se necesita quórum máximo, número que frecuentemente la Cámara no tiene. De modo que es posible que se trate primero el proyecto de que hablo. Como, por otra parte, me parece que es de una urgencia tal que no dará lugar a un debate muy grande, yo pido preferencia aún para aquel caso, es decir, aún para el caso de que haya quórum máximo.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Quiere hacer leer la moción el señor Presidente?

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar...

Se va a llamar a Sala, porque se necesitan 42 votos para poder antegoner ese asunto a las pensiones.

Señor Colistro — Se podría votar más tarde, cuando hubiera el número necesario, señor Presidente.

Señor Lussich — El señor diputado Labat, que es tío del Reglamento, dice que por una parte se necesitan 42 votos y que por otra parte basta con los dos tercios de votos de los presentes.

Señor Labat — Nunca se ha tomado en cuenta esa disposición para modificar la orden del día; siempre se ha alterado con los dos tercios de votos de los presentes.

Señor Presidente — Pero hay una resolución de la Cámara, señor diputado, disponiendo que los miércoles se destinarán a pensiones.

Señor Puig — ¿La moción del señor diputado Lussich es condicional?

¿Es para el caso en que no hubiera quórum para tratar las pensiones?

Señor Presidente — No, señor diputado; pide que se trate el asunto de cualquier manera.

Habiendo número en Sala, se va a votar...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si desplaza las pensiones, yo no voto esa moción. — (Apoyados).

La votaré con mucho gusto si no desplaza las pensiones, que sólo tienen un día para tratarlas. Ese asunto lo podemos tratar el martes o el jueves; pero el miércoles debemos tratar las pensiones.

Señor Lussich — Muy bien; hago la moción en forma condicional: para que en el caso de que no se trataran las pensiones o, sino, después de tratadas las pensiones.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cinco.

7—Se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la discusión de las modificaciones del Honorable en el asunto relativo a los recursos para el servicio de pensiones a la vejez.

Se van a considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Dese lectura del proyecto venido del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda persona llegada a los sesenta años, o a cualquier edad si es absolutamente inválida y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a percibir del Estado una pensión mínima de noventa y seis pesos anuales (pesos 96.00) o su equivalente en asistencia directa o indirecta.

Las pensiones de que trata este artículo quedan exentas de todo descuento.

Art. 2.o El impuesto de Previsión Social establecido en el artículo 3.o, incisos 1.o y 8.o, de la ley de 11 de Febrero de 1919 y que deben abonar los patrones o empresarios de establecimientos rurales, se aplicará con arreglo a la siguiente escala:

Establecimientos de más de 70 hectáreas, hasta 300, $ 2.40.

Establecimientos de más de 300 hectáreas, hasta 1.000, $ 4.80.

Establecimientos de más de 1.000, pesos 2.40 más por cada 500 hectáreas complementarias. Los propietarios que arrienden sus inmuebles pueden repetir el importe del impuesto ante los arrendatarios. Este impuesto se cobrará conjuntamente con la contribución inmobiliaria del interior y del litoral."

Art. 3.o Los arrendatarios de casas para habitación situadas en los centros urbanos del Departamento de Montevideo deben abonar la suma de veinte centésimos mensuales por cada cincuenta pesos que paguen por concepto de arrendamiento.

Quedan excluídos los arrendatarios que no paguen más de cincuenta pesos de alquiler.

El Consejo Nacional de Administración convendrá con el Concejo Departamental de Montevideo para que la cobranza de este impuesto se realice conjuntamente con el impuesto general municipal. Convendrá asimismo con dicho Concejo para que las cuotas correspondientes a las casas ocupadas por los propietarios o por otras personas, a título gratuito, sean fijadas por el citado Concejo, sobre la base de lo que produciría la propiedad si estuviera arrendada.

Se seguirá el mismo procedimiento cuando el alquiler, a juicio del Concejo Departamental de Montevideo, sea inferior a la tasa corriente de las locaciones.

La recaudación del año 1925 se realizará inmediatamente que el Concejo Departamental de Montevideo esté habilitado para efectuarla.

Art. 4.o:

A) Elévase a setenta y cinco centésimos ($ 0.75) por litro el impuesto interno que grava el alcohol importado, así como el de producción nacional, exceptuando el que se destina a ser desnaturalizado, el alcohol vínico y las grapas. Para el alcohol vínico y las grapas regirá el impuesto establecido en la ley de 27 de Junio de 1919.

B) Auméntase en siete y medio centésimos por litro el impuesto interno de consumo que se aplica a las cañas extranjeras.

C) Elévase a diecisiete centésimos por botella hasta de un litro, o por litro, el impuesto interno que con destino al Tesoro de Pensiones grava los licores, bitters, vermouths, cognacs, anís, grapa, fernet, room, ginebra, kirchs, whisky y similares que se importen al país.

D) Auméntase a diecisiete centésimos el impuesto interno que deberán pagar los vinos finos por botella hasta de un litro o por litro.

E) En los líquidos embotellados se consideran botellas comunes las que contengan desde cincuenta y un centilitros hasta un litro; las de veintiséis hasta cincuenta centilitros, como medias botellas, y las que contengan hasta veinticinco centilitros, como cuarto de botellas. Las botellas de mayor o menor tamaño no especificadas en esta planilla se aforarán en proporción.

F) El alcohol destinado a la preparación de perfumes y aguas de colonia se gravará con un impuesto de treinta centésimos el litro.

Dichos productos no podrán librarse a la circulación comercial en envases mayores de un litro.

G) Las aguas perfumadas y las esencias elaboradas a base de alcohol que se importen pagarán un impuesto interno de cuarenta y cinco centésimos por cada litro. Cuando vengan en envases menores pagarán proporcionalmente.

Art. 5.o Los aumentos referenciados se harán efectivos desde el 20 de Mayo de 1925 inclusive, debiendo aplicarse el recargo por la Aduana en todos los despachos a plaza que se cumplan desde esa fecha.

Los despachos solicitados antes del 20 de Mayo, pero que la Vistaría los haya cumplido con posterioridad al 20 de dicho mes, quedarán comprendidos en la retroactividad determinada en el inciso anterior.

Para la percepción de esos recargos sobre los permisos atrasados se notificará al despachante que realizó la importación, y si éste no fuera el propietario del artículo deberá declarar ante la Dirección de Aduanas quién ha sido el verdadero importador y éste, dentro del plazo de un mes deberá abonar lo que corresponda.

Art. 6.o Lo dispuesto en el artículo anterior comprende a los alcoholes de producción nacional, con excepción del alcohol vínico y las grapas.

Art. 7.o Los vendedores de los productos indicados en el artículo 4.o que hayan recargado los precios con motivo de la presentación del proyecto de 28 de Junio de 1923, referentes a recursos para las pensiones a la vejez, devolverán a los comerciantes compradores los recargos por concepto de impuestos cobrados en las ventas efectuadas entre el 20 de Noviembre de 1923 y el 20 de Mayo de 1925.

Quedan autorizados también para cobrar a los comerciantes compradores los recargos pagados por despachos efectuados después del 20 de Mayo de 1925.

Art. 8.o Limítase la exoneración de impuestos internos acordada por la ley del 22 de Mayo de 1907 al alcohol desnaturalizado al que se destine exclusivamente a calefacción, iluminación, fuerza motriz o fabricación de barnices u otro empleo.

Estos alcoholes sólo podrán ser desnaturalizados con una graduación mínima de 90.°, graduación con que deberán expenderse y circular.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que en casos especiales acuerde la exoneración de impuestos al alcohol desnaturalizado que se destine a pequeñas industrias.

Art. 9.o La regeneración o tentativa de regenerar el alcohol desnaturalizado se penará con multa equivalente a veinte veces el impuesto correspondiente a la existencia de alcoholes que tuviera el infractor en el momento de ser sorprendido, no pudiendo en ningún caso ser dicha multa inferior a quinientos pesos, con el decomiso de los aparatos utilizados y con la prohibición de continuar operando en alcohol.

El empleo de alcoholes desnaturalizados en otros usos que los autorizados por esta ley será penado con multa equivalente a diez pesos por cada litro o fracción de litro de alcohol, no pudiendo en ningún caso ser esta pena inferior a cincuenta pesos.

Igual pena se aplicará a los desnaturalizadores y mayoristas que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la ley de 22 de Mayo de 1907.

La infracción a la disposición contenida en el apartado 2.o del artículo 8.o será penada con multa equivalente a cinco pesos por litro de alcohol, no pudiendo ser esta pena inferior a cincuenta pesos.

La transgresión a las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley será penada con multa de veinticinco a trescientos pesos. En todos los casos a que se refiere este artículo, además de las penalidades expresamente determinadas, corresponderá el decomiso de los alcoholes en infracción.

Art. 10. Las penalidades que determina el artículo anterior, serán impuestas por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de los diez días ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que las imposiciones no sean superiores a cien pesos. Cuando estas resulten superiores a esa cantidad las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos podrán también ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda cuya resolución hará cosa juzgada.

Art. 11. Modifícase la escala establecida en el artículo 2.o, inciso 1.o de la ley de Contribución Inmobiliaria de 15 de Julio de 1924, en la siguiente forma:

"Los propietarios de biene raíces cuyo valor total no sea inferior a cincuenta mil pesos abonarán una sobretasa de acuerdo con la siguiente escala:

Entre $ 50.000 y $ 100.000 inclusive $ 0.60 por mil.

Más de $ 100.000 a $ 200.000 inclusive, $ 0.90 por mil.

Más de $ 200.000 a $ 300.000 inclusive, $ 1.30 por mil.

Más de $ 300.000 a $ 400.000 inclusive, $ 1.50 por mil.

Más de $ 400.000 a $ 500.000 inclusive, $ 1.60 por mil.

Más de $ 500.000 a $ 600.000 inclusive, $ 1.70 por mil.

Más de $ 600.000 a $ 700.000 inclusive $ 1.80 por mil.

Más de $ 700.000 a $ 800.000 inclusive, $ 2.00 por mil.

Más de $ 800.000 $ 2.50."

Art. 12. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer del producido de este impuesto por una sola vez hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) para la confección, por las oficinas del ramo de un Registro General de propietarios de bienes raíces.

Queda también autorizado para disponer por una sola vez hasta la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000) para construir en los terrenos del puerto un depósito para la desnaturalización de alcoholes.

Art. 13. Créase una patente adicional de cinco por ciento (5 o|o) a la importación de automóviles.

Art. 14. El producido de los impuestos y de los aumentos establecidos en los artículos anteriores integrará los recursos destinados para el servicio de las pensiones a la vejez.

Art. 15. Cuando se trate de probar la residencia de quince años, además de la prueba exigida por el artículo 3.o de la ley del 1.o de Setiembre de 1919, se exigirá la presentación de un documento público o privado fehaciente del cual resulte verosímil la mencionada residencia.

Art. 16. Sustitúyese el artículo 5.o de la ley de 1.o de Setiembre de 1919, por la siguiente disposición:

"Cuando cinco miembros del Directorio del Banco de Seguros consideraran que el peticionante tiene derecho a exigir alimentos de acuerdo con el Código Civil, se concederá provisoriamente la pensión, pasándose los antecedentes al defensor de oficio de turno en Montevideo o a los Agentes Fiscales en los demás Departamentos quienes iniciarán y proseguirán de oficio el juicio correspondiente para hacer efectivo el pago de los alimentos y el reintegro de las pensiones provisorias pagadas por el Banco. Estos juicios se seguirán en papel común y no devengarán costas, salvo que a juicio del Juez la oposición del obligado a pagar alimentos haya dado mérito a su condenación al pago de costas."

Art. 17. El Consejo Nacional de Administración, dentro de los tres meses de promulgada la presente ley, remitirá al

Poder Legislativo el presupuesto de sueldos y gastos del servicio de administración de pensiones a la vejez e invalidez.

Art. 18. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 30 de Julio de 1925.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Están a consideración de la Cámara las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Hubiera deseado, señor Presidente, poder dirigirme a la Honorable Cámara en este instante en nombre de la Comisión de Hacienda, es decir, como informante del asunto, en ausencia del doctor Minelli; pero la Comisión de Hacienda no ha podido reunirse y, por lo tanto, no ha podido acordar opinión respecto de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado. Si hubiera podido producir un informe a nombre de la mayoría, seguramente, señor Presidente, éste hubiera sido aconsejando el rechazo total de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado de no mediar razones poderosas que imponen lo contrario. No puedo hacerlo a nombre de la Comisión, pero, a nombre propio y en representación de la agrupación batllista, formularé algunas consideraciones sobre este asunto que apasionó tanto a la Cámara, dando lugar a deliberaciones extensas en las cuales una y otra parte mostraron, con acopio de datos, cuán complejo era el problema y cómo convenía resolverlo de manera que sin lesionar intereses privados muy legítimos, tampoco atentara contra los intereses sociales y fiscales comprometidos.

Estamos, señor Presidente, frente a un hecho irreparable. Si las enmiendas no fueran aceptadas, este asunto debería pasar, siguiendo los trámites correspondientes, a la Asamblea General y nadie puede decir lo que en este Cuerpo ocurriría al tratarse el asunto. En tanto, las rentas generales sufrirían la carga considerable de la atención de los servicios de esas pensiones, que ya no tienen rubro para poder ser satisfechas.

De consiguiente, no hay más que una cosa que hacer: aceptarlas, pero aceptarlas dejando bien establecida la protesta, señor Presidente, — éste es el verdadero término, — por la sanción del Honorable Senado a estas enmiendas que hoy vienen a consideración de la Cámara y que trastornan completamente la economía de la ley, y hasta, diría, lesionan el interés del Estado y de la Sociedad para defender únicamente el interés privado.

A nosotros no nos guió, en la larga discusión habida en Cámara, — como tuvimos ocasión de repetirlo hasta el cansancio, — otro propósito que el de,— en primer término. — buscar el medio de servir las pensiones a los viejos y de mejorar esas pensiones, atendiendo a que las exigencias de la vida son cada vez mayores y a que es punto menos que imposible, con tan pequeños recursos, hacer frente a ellas.

Es natural que dos pesos más por mes no hubieran llevado un gran alivio a la situación de los ancianos y de los inválidos: pero, indudablemente, señor Presidente, un poco más era y, por cierto, muy respetable.

El Senado ha creído que debía comprometer ese alto principio de justicia social, atendiendo a la necesidad o a la conveniencia de no herir los intereses de los contribuyentes que, en este caso eran, los de las clases ricas o de los comerciantes en determinados renglones que,—salvo la protección legítima acordada en todos los casos, — no merecen un tratamiento especial por la misma naturaleza del artículo importado.

Es una lástima, señor Presidente, que el Parlamento del Uruguay, después de dos años de espera de la sanción de este asunto para llevar esa tranquilidad a los viejos, deba ahora ver con frialdad que lo que era una esperanza, se desvanece, y que volvemos al régimen actual de penuria y de escasez.

Yo creo, señor Presidente, que si el Senado se hubiera inspirado en esos altos principios de justicia a que aludí, no hubiera tenido inconveniente en mantener los recursos establecidos en el proyecto de ley enviado por la Cámara, en vez de reducir la sobretasa inmobiliaria, como lo ha hecho, en vez de buscar la supresión del impuesto a las transferencias de dominio, como lo ha hecho, — y a toda una serie de operaciones relacionadas con estos negocios de inmuebles, — en vez de anular la retroactividad, como lo ha hecho. Creo, señor Presidente, que si el Senado de la República, en vez de tener en cuenta solamente el interés del contribuyente, del contribuyente pudiente, hubiera pensado en la situación de los menesterosos, de los ancianos, de los inválidos, no nos veríamos ahora en el caso doloroso de tener que votar en Cámara esas enmiendas que vienen a nuestra consideración.

No voy a ser más extenso. Creo que como fundamento de nuestro voto afirmativo, es bastante lo que digo en este momento. Por otra parte, ahí está todo el debate de este asunto en Cámara que demuestra hasta la saciedad con qué espíritu nosotros hemos llegado a la sanción de esta ley.

He terminado.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, creo, como el señor diputado Perotti, que, a pesar de todo, no hay más remedio que votar las enmiendas del Senado; y digo a pesar de todo, porque, principalmente para nosotros, es muy doloroso tener que dar máquina atrás y limitarnos a que a los pobres viejos no tengamos más remedio que servirles una simple pensión de ocho pesos, en vez de los diez todavía misérrimos que nosotros queríamos darles.

Yo esperaba este resultado. Cuando yo ví lo que nos costó triunfar en la votación respectiva, tuve la impresión clara de que el espectáculo a que ahora asistimos se produciría fatalmente, porque la resistencia de los nacionalistas de la Cámara fatalmente tenía que producirse, por la misma razón de la mayoría nacionalista del Senado.

Ese hecho, señor Presidente, es muy doloroso, y muy aleccionador para los que se encuentran en una situación parecida a la de los pobres viejos pensionistas, porque ese hecho demuestra, — tenemos que decirlo con toda franqueza en bien de las personas menesterosas que han de necesitar el concurso legislativo— que mientras las cosas continúan así, mientras en el Senado haya la mayoría nacionalista, nada que signifique un alivio efectivo para las clases necesitadas podrá allí triunfar, porque, señor Presidente, si tratándose de una cuestión tan sagrada como es la de darles de comer un poco más a los pobres viejos, se naufraga en el Senado porque no se puede subir en unos cuantos centésimos las transferencias de dominio y porque los grandes terratenientes no puede costear una misérrima sobretasa, es porque hay que despedirse, por mucho tiempo, a lo menos, de toda mejora seria, porque si cosas así no pasan, ¿qué esperanza habrá de que pasen las cosas que realmente puedan conmover un poco el orden económico actual para hacer un poco de bien a los que necesitan, a los menesterosos?

Yo lamento, señor Presidente, decir estas cosas que pueden incomodar a muchos amigos míos y a la bancada nacionalista, porque para mí es doloroso tener que decir la verdad a los amigos; pero se trata de verdades que no hay más remedio que decir y tenemos necesidad de decirlas precisamente desde esta tribuna, porque debemos contribuir, en la medida de nuestras fuerzas, a iluminar a la gente que está llamada a intervenir en los comicios; es necesario que esos hombres abran los ojos, vean, y si siguen por la senda equivocada porque están marchando...

Señor García Selgas (don Gilberto) — Hace tiempo que ustedes vienen iluminando la conciencia popular y las mayorías nacionalistas son cada vez más grandes.

Señor Perotti — Eso prueba que, desgraciadamente, las buenas obras no obtienen siempre los resultados esperados.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Batlle Berres — Porque ellos se encargan de obscurecerlos, porque en la campaña hay muchos que creen que las pensiones a los viejos es obra de los oribistas, porque en la campaña hay muchos que creen que el salario mínimo es obra de los oribistas. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Batlle Berres — Es necesario que la gente sepa que en esas iniciativas siempre el oribismo ha estado en contra de ellos... — (Interrupciones).

... y la primera vez que en una de las ramas del Cuerpo Legislativo el oribismo obtiene mayoría, es la primera vez que una de estas iniciativas fracasa. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Los señores diputados deben solicitar la palabra a la Mesa. Tiene la palabra el señor Arena.

Señor Arena — Es necesario insistir sobre esto, es necesario hacerle sentir a la masa popular que estas cosas invariablemente se producirán mientras haya mayoría conservadora que se oponga a nuestro programa y a nuestras reivindicaciones para los humildes, y es necesario hacerles sentir a éstos que esa mayoría en los casos concretos no falla nunca. Llega la pensión a la vejez; los conservadores, en contra. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

(Se produce un dialogado entre los señores representantes Ramírez y Polleri).

Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Tiene la palabra el doctor Arena.

Señor Arena — Decía, señor Presidente, que estas cosas no fallan nunca en nuestro Parlamento. Cada vez que ha habido que votar un reivindicción obrera, cada vez que ha habido que beneficiar efectivamente a los necesitados, los conservadores de esta Asamblea, invariablemente, han votado en contra. ¿Qué significa eso? Significa que, como decía mi compañero de bancada, es necesario iluminar a la gente del pueblo, hacerle ver lo que seguramente no ve, porque no puede concebir, que, deliberadamente, a sabiendas, los pobres peones de estancia que supieran que nosotros seríamos los decididos a beneficiar efectivamente sus intereses, dieran voluntariamente sus votos por sus enemigos; y al decir la palabra "enemigo" la empleo a sabiendas.

Señor Ramírez — ¡Claro!

Señor Arena — La empleo a sabiendas, porque para el pobre peón de estancia su

amigo no es el que usa la misma divisa que él, sino aquel que se decide a aportarle un poco más de pan, un poco más de carne. De manera que ese desgraciado, cuando va a votar por su correligionario, cuando antes, — por suerte no se repetirá gracias a nosotros — ha ido a hacerse matar por su correligionario, en realidad, una y otra vez lo que ha hecho, es irse a sacrificar por sus enemigos... — (Apoyados).

... porque en el verdadero concepto de la palabra el amigo del desgraciado no es el que dice compartir sus ideas, sino el que de una manera eficaz contribuye a su mejoramiento. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Si alguien, señor Presidente, pudiera presenciar este debate desde el balcón, creo que ese puesto me correspondería.

Señor Ramírez—No le corresponde a nadie.

Señor Pelleri — Por lo menos, desde el coro. — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — Le prevengo al señor diputado, que la entrada al coro es libre y que lo vería allí con mucho gusto.

Se me ocurría esto, señor Presidente, porque en este asunto que puede ser encarado bajo muchos aspectos, parece que lo que despierta mayor interés es el interés político electoral de los partidos tradicionales. — (No apoyados), — (Interrupciones).

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Perotti — El señor diputado Secco Illa no puede hacer esa afirmación porque tiene buena memoria y recordará cuanto se dijo en esta Cámara respecto a ese asunto; sabe que se estudió en todos sus aspectos, y sabe perfectamente que no hay política electoral ninguna, sino el deseo de reparar una situación de verdadera injusticia.

Si esta acción del batllismo, señor diputado, tiene proyecciones electorales, y si vemos que en el momento del sufragio aporta la población del país sus votos para nosotros, eso no probará sino que la sanción es favorable por nuestra gestión en la Cámara.

Señor Secco Illa — Las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado, lejos de haberme convencido en que estaba en error, no hacen más que ratificarme en el mismo pensamiento.

Naturalmente que al hacer en este caso la afirmación de que alguno de los sectores de la Cámara persigue un propósito de política electoral no pretendo lanzar una acusación ofensiva.

En una democracia es muy justo que se trate, como decía el doctor Arena, de iluminar al electorado y de conquistarlo, a fin de valerse de sus sufragios para realizar lo que dentro de las idealidades de cada uno lleva a la felicidad común.

Pero, sea cual sea el propósito, el hecho es que se hace política electoral, y esto lo puedo afirmar y ratificar sin ánimo ofensivo para nadie. — (Murmullos).

Desde ese punto de vista es que yo me coloco en el balcón, porque noto que uno de los sectores de la Cámara inculpa en este momento a una mayoría partidaria del Senado el hecho de que no se pueda convertir en ley un reducidísimo aumento en el monto de las pensiones a la vejez. Pero yo me preguntaría, señor Presidente: si el obstáculo único consiste en la mayoría que actualmente tiene el Partido Nacional en el Senado, ¿por qué esta ley no se hizo cuando la mayoría del Senado era colorada?

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción?

Porque el doctor García Morales, estando ausente yo de la Cámara, pidió el aplazamiento de este asunto en Noviembre o Diciembre del año 1923.

Señor Ramírez — Pero han tenido mayoría durante mucho tiempo, señor diputado.

Señor Perotti — ¿Me permite, doctor Secco Illa, una interrupción?

Señor Secco Illa — Permítame, señor diputado. Es la segunda vez. Yo me voy a contestar a mí mismo por ahora, y si los señores diputados son tan galantes que me permiten continuar me contestarán después.

Señor Perotti — Lo solicito nada más que una interrupción, señor diputado.

Señor Secco Illa — No, señor diputado, porque le va a quitar la gracia a las cosas que yo voy a decir.

Señor Perotti — Entonces, espero oírlo.

Señor Secco Illa — El hecho es este, que la mayoría batllista o colorada en el Senado...

Señor Batlle Berres — ¡Mayoría batllista no hubo nunca!

Señor Secco Illa — Eso es ir contra los hechos históricos. Ese es un error histórico de una magnitud tal que no lo puedo encarar sino con asombro.

Señor Perotti — El señor diputado está en un terreno equivocado, y debe concederme la interrupción.

Señor Secco Illa — Si el señor diputado me permite que concluya verá a dónde voy.

Esto no quiere decir, señor Presidente, que yo, a mi vez, me convierta en este instante en un defensor de la mayoría nacionalista del Senado, con la cual es notorio que no tengo vinculación de ningún género. Lo que demuestro es lo siguiente: que en este país, a base de acción política partidaria, viviremos eternamente en una inculpación recíproca entre colorados y blancos, sin provecho general para el país, sin orientación definida, sin principios que guíen la conducta y dejando de lado frecuentemente, cuando se está en el poder, los intereses comunes, para acordarse de clamar por ellos cuando los que están en mayoría son los adversarios. — (Interrumpen varios señores representantes).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor Secco Illa.

Señor Perotti — Yo le rogaría al señor diputado Secco Illa que me concediera una interrupción.

Señor Secco Illa — Yo no tengo costumbre de negar interrupciones, pero quiero ser breve y el señor diputado tiene el perfecto derecho de contestar después, y le ruego que no lo tome como desatención personal, porque no tengo el ánimo de hacerlo — (Interrumpe el señor diputado Batlle Berres).

Este país, por eso, está en crisis siempre, señor Presidente, en crisis de ideas, en crisis de sentimientos, en crisis de legislación, que es donde las ideas cristalizan; y lo estaremos eternamente mientras tengamos que debatirnos continuamente en esta contienda retardataria de inculpaciones vetustas... — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — ... que hace que los colorados, ahora, achaquen a los blancos lo que no hacen, como los blancos inculparían seguramente mañana a los colorados lo que no hayan podido hacer cuando venga la reacción. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Secco Illa — Esto no quiere decir, señor Presidente, que yo sea enemigo de la política... — (Murmullos).

Es todo lo contrario. La inculpación que se me podría hacer de que yo me quejo de las luchas políticas, sería profundamente injusta, y me bastaría para contestarla recordar que para algo he salido de mi casa! Pero he entrado en aquélla por donde entendía en plena conciencia que debía entrar: persiguiendo principios, persiguiendo ideales, luchando contra la corriente... — (Interrupciones).

... no dejándome llevar como una hoja seca por el agua, sino, al contrario, afirmándome en la profunda convicción de mis ideas para intentar la renovación del ambiente político, en bien del país.— (Interrupciones).

Esto en cuanto al aspecto político. Ahora, este asunto, — y paso ya del prólogo al fondo de él — tiene otros aspectos muy interesantes. Se puede no ser partidario del proyecto sancionado por la Cámara y aún, en parte, del proyecto sancionado por el Senado, sin herir por eso ni razones de humanidad, ni razones de otro orden igualmente atendibles. Los que creemos que la institución de las pensiones a la vejez, tal como está organizada, es una institución defectuosa, no tenemos por qué apoyar a ojos cerrados cualquiera de las proposiciones que se hagan — (Interrupciones).

Esto es nada más que lo que ya ha notado, al pasar por el país, un espíritu selecto, de gran ilustración y de gran preparación en estas materias sociales: me refiero a Mr. Thomas. — (Interrupciones).

Esa es la prueba de que la legislación social que ha hecho en el país uno de los partidos que se llaman avanzados, no es más que una legislación esporádica y fraccionaria. Las pensiones a la vejez bajo el régimen científico... — (Interrupciones).

Señor Perotti — Permítame una interrupción, señor diputado.

Señor Secco Illa—Por temor a ser descortés si me siguiera negando a permitir interrupciones le voy a ceder esta al señor diputado Perotti.

Señor Perotti—El señor diputado Secco Illa afirmaba en este instante que esa es la declaración de Mr. Thomas y Mr. Thomas no ha hecho tal declaración.

Señor Secco Illa—Cómo no! La ha hecho en Buenos Aires.

Señor Perotti—Mr. Thomas ha dado a entender que el partido avanzado de este país, que es el batllismo, ha realizado, si se quiere, una obra un tanto precipitada, y en cierto modo, de acuerdo con su concepto, desorganizada, pero salvando la honestidad del propósito.

Señor Secco Illa — No tiene nada que ver eso!

Señor Perotti—En la forma en que el señor diputado Secco Illa refiere esas declaraciones...

Señor Secco Illa—Ese capítulo lo he terminado.

Señor Perotti—... sacando conclusiones propias y haciendo afirmaciones personales, parecería que lo que él dice es la expresión veraz de lo que dijo Mr. Thomas, lo cual no es exacto.

Señor Secco Illa—Yo le afirmo al señor diputado que esta impresión recogida por ese espíritu ilustrado, que, por otra parte, es una impresión general, es un hecho tan notorio que no puede ser negado. La legislación social es aquí esporádica y fraccionaria y lo voy a probar con toda la brevedad que me sea posible, en lo que podrán cooperar los señores diputados que me interrumpen.

El régimen de pensiones a la vejez, que técnicamente se llama "asistencia social", es un régimen antiguo y un régimen descartado de la legislación mo-

derna. Puede ser admitido como un paso transaccional, cuando se trata de corregir en algo los males del pasado; pero ese régimen de "asistencia social", necesariamente tiene que ser encarado simultáneamente con un régimen de seguros para la ancianidad, porque no es posible que el país pretenda, mediante aquel sistema, seguir corrigiendo eternamente para el porvenir las desgracias de la ancianidad.—(Interrupciones).

Está bien que para lo pasado, para los que han llegado al límite de edad y que no pueden volver a empezar su vida bajo un régimen más adelantado, la ley contemple el sistema de asistencia y otorgue la pensión; pero ¡esto, como dije antes, tendría que ser encarado simultáneamente con el régimen del seguro, para que no estuviera la sociedad sosteniendo en esa forma de limosna, indebidamente, a los ancianos con un perjuicio económico incalculable para el país.—(Interrupciones).

De manera que se puede ser enemigo de darle amplitud a este régimen por razones de principios como lo soy yo, sin que eso importe ninguna razón de inhumanidad. Y entro al otro aspecto, fuera de este aspecto que llamaría técnico, que es el aspecto humano.

Es claro que planteando la oposición a todo aumento, con el criterio simplista del que se niega a tender la mano a los desvalidos, se presenta fácilmente al adversario como desprovisto de todo corazón; pero así como cuando se trata de los actos puramente particulares puede darlos uno al gusto y el destino, aún equivocado, que quiera, cuando se trata de defender el interés común, es preciso ampliar un poco el horizonte y mirar todos los aspectos del problema, porque la caridad, o la asistencia, o la filantropía, encaradas individualmente, son una cosa y encaradas con los recursos ajenos, con los recursos del Estado, repercutiendo en la economía nacional, son otra cosa profundamente distinta.

Desde luego, habría que estudiar el modo cómo se aplica este sistema de pensiones a la vejez; y es notorio que antes de abrir de nuevo las arcas para que esas pensiones salgan de la economía nacional, hiriendo el trabajo, a los intereses de los que trabajan y producen, sería necesario revisar cómo marcha aquel sistema de ensayo, iniciado hace tantos años; y es notorio, señor Presidente, que ese sistema marcha muy mal; es notorio que por debilidad de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, por defectos de la organización de la misma, por escasez de personal de inspectores o por blandura en el concepto, con el fondo de las pensiones a la vejez no solamente se está ayudando a los viejos necesitados sino que se está ayudando a una porción de zánganos que no tienen el mismo derecho.

Y, señor Presidente, cuando se sabe que esos recursos millonarios se van derrochando, desviando los efectos de la ley, no es el momento preciso para pedir el aumento de esos recursos. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — No se derrochan, señor diputado, porque yo creo que tal vez la Cámara estaría dispuesta a impedir ese derroche, a subsanar ese mal. El señor diputado contaría con la unanimidad de la Cámara, lo que quiere decir que si el señor diputado comprueba o establece un hecho, va a tener el aplauso unánime de la Cámara.

Señor Secco Illa — Eso es muy singular! No se puede en la Cámara denunciar el mal funcionamiento de un servicio público, ni anotar los defectos de acción de cualquier organismo de Estado, sin que se levanten voces exigiendo la denuncia de hechos concretos. Es un error de concepto, señor Presidente, porque no estamos aquí, en el Parlamento, para convertirnos, como en cualquier sala de pasos perdidos, en denunciadores vulgares de hechos concretos y determinados. Aunque no sea grato, debemos tener el suficiente valor moral para decir que las cosas andan mal, cuando es notorio que así marchan. Yo no estoy dispuesto, señor Presidente, a desviar la exposición que estoy haciendo, para convertirme en este momento en acusador determinado de tales o cuales funcionarios que, probablemente, no son los únicos culpables; pero es notorio que hay personas de más de sesenta años que no están en condiciones de indigencia y reciben pensiones a la vejez; es notorio que hay personas de más de sesenta años que tienen parientes, que tienen familia en muy buena situación económica y a quienes no le corresponde la pensión a la vejez y, sin embargo, la reciben; y es notorio, señor Presidente, que hay extranjeros con menos de quince años de residencia y que por defectos de la ley, por la facilidad con que la ley permite la justificación de residencia, están percibiendo indebidamente las pensiones a la vejez, al punto que es el propio Banco de Seguros quien pide que se corrijan las disposiciones de la ley para que esos hechos no se produzcan, y la Cámara, en vez de corregir esas disposiciones de la ley—y he ahí cómo sin hacer inculpación a nadie se pueden demostrar las notorias fallas del régimen actual—en vez de corregir las disposiciones de la ley, es, al contrario, abundosa con los dineros públicos para seguir manteniendo un servicio que no está perfectamente ajustado.

Por último, señor Presidente, se puede ser, en este caso, enemigo del aumento de las pensiones a la vejez, por considerar que no vale la pena hacer cuestión de la diferencia que está en juego.

Señor Berreta — Es grande para los pobres, señor diputado!

Señor Arena — Es el pan para todo el mes.

Señor Secco Illa — El señor diputado Arena, si entra dentro de sí mismo, tendrá que reconocer que sólo por una exageración o por una imprecisión de su visaje siempre tan claro, pero que tal vez los años tienden a obscurecer, no se puede hablar, en este caso, de que de la diferencia que está en juego dependa o no la felicidad ni la conservación de esas personas. Por consiguiente, no hay que darle esta magnitud a esa observación.—(Interrupciones).

Señor Arena — Tengo un interés vivísimo en aclarar este punto.

Señor Secco Illa — Le concedo la interrupción.

Señor Arena — El señor diputado Secco Illa me deja la impresión de que nunca ha sido pobre, por lo cual lo felicito.

Yo, señor Presidente, que he tenido el honor de ser muy pobre, que sé lo que es vivir con ocho o diez pesos mensuales, porque he tenido que vivir con ellos, sé lo qué significa tener dos pesos más por mes. Y teniendo en cuenta lo que he sentido yo en esas condiciones, a pesar de que la pobreza a que me he referido estaba muy lejos de ser la pobreza extrema de esos desgraciados que reclaman esos dos pesos más por mes, me imagino lo que para aquella multitud de infelices significaría ese aumento. Es necesario vivir en la luna, como parece que vive en materia económica, el doctor Secco Illa, para ignorar lo qué significan en el hogar de un desgraciado dos pesos más por mes. Yo invitaría a que se hiciese un plebiscito entre los pobres, entre los necesitados, para ver lo que esa clase de suma para ellos importa. — (¡Muy bien!).

Señor Secco Illa — El señor diputado Arena que me colocaba en la luna y que, probablemente, miraba la luna desde Véuus, me inculpa que por el hecho de no haber sido pobre y no haber vivido con ocho pesos por mes no me puedo dar cuenta de lo que significan dos pesos de aumento en el presupuesto de los pobres. Yo digo que esto es una exageración. No me explico cómo puede hacerse depender, aun en las peores condiciones, de esa diferencia que muchas veces ni va a los pobres, porque se queda en los intermediarios, la felicidad de esa clase humilde.

Yo creo que esa es una suma tan insignificante, que no es posible con ella ni siquiera asegurar una mediana situación económica, una ínfima situación económica; y se me ocurre preguntar por qué los autores de esta ley tan decantada, que se ha hecho valer en todo sentido como paso avanzado de legislación en favor de determinado grupo político, fijaron en ocho pesos como mínimo, al establecerla, la pensión que había de asignar el Estado.

Señor Batlle Berres — Por buen sentido, señor diputado. Las finanzas del país no nos permiten dar quince, pero si pudiéramos darlos, los daríamos. Si no lo hemos propuesto es porque vemos que, en realidad, no hay medios económicos para dárlos, pero la aspiración de la agrupación no es quedarse en diez: es llegar a quince, y a más, si la riqueza del país lo permite.

Señor Presidente — Ha vencido el término que acuerda el Reglamento para hacer uso de la palabra. — (Murmullos).

Señor Labat — Hago moción para que se declare libre el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Batlle Berres — Con tal de que todo lo que el señor diputado diga pueda salir bien en la versión taquigráfica que es nuestra principal defensora...

Señor Secco Illa — No alcanzo la observación del señor diputado.

Señor Batlle Berres — Por vía indirecta.

Señor Secco Illa — Tampoco...

Señor Batlle Berres — Podrá ver el electorado del país cuál es el ideal y cuál es la finalidad de la política del señor Secco Illa.

Señor Secco Illa — Le diré al señor diputado, como única contestación, que me preocupa muy secundariamente la opinión del electorado del país.

Señor Batlle Berres — Cómo, señor diputado! — (Murmullos).

Señor Secco Illa — No se desvíe mi pensamiento. Ante todo me preocupa defender lo que yo considero ideas justas, aun cuando sean contrarias a la opinión del electorado. No voy detrás del electorado halagando sus opiniones ni sus ambiciones, sino que el electorado me seguirá si está conforme conmigo.

Señor Batlle Berres — Yo no le pido al señor diputado que dé una opinión distinta a la que tiene. Deseo sólo que dé sus opiniones para que el electorado se dé cuenta de cuáles son y en qué forma piensa el señor diputado. — (Interrupciones).

Señor Secco Illa — Terminado esto, señor Presidente, se explicará la Cámara por qué no puedo ser breve, teniendo involuntariamente que disgustar a mi distinguido colega y amigo el doctor Acevedo Alvarez...

Señor Acevedo Alvárez — ¿Me permite?... No era por eso únicamente; era porque deseaba contestar los argumentos del señor diputado.

Señor Secco Illa — ... pero como efectivamente era mi propósito, voy a abre-

viar los términos de mi disertación en todo lo que sea posible.

Señor Acevedo Alvarez — Permítame dos palabras, ya que me ha aludido. Yo lo oigo con mucho gusto al señor diputado, es un placer; pero, tenía cierta urgencia en contestarle, porque los argumentos del señor diputado sublevan algo que está en mi interior. Yo decía que fuera breve, ya que no había concedido interrupciones. — (Interrupciones).

Señor Secco Illa — Pues bien, señor Presidente.

Decía que hay un gran error en la corriente o tendencia de pretender ir aumentando el monto de estas pensiones por ley, y que sería muchísimo mejor dejar el sistema originario de esta misma ley que no fijó en ella cantidad determinada, sino que, después de establecer los recursos, dispuso que fueran administrados por el Banco de Seguros del Estado y que se distribuyeran en cuanto esos recursos lo permitieran.

Habría un gran error, porque embarcados en esta corriente de ir aumentando las pensiones a la vejez, iríamos a un límite que impresiona, desviando siempre de la sana reglamentación legislativa la asistencia social de los ancianos.

Para que estas pensiones a la vejez subsistan, es necesario abordar cuanto antes el seguro de los ancianos para el futuro, porque, de otra manera, la carga que pesará sobre la economía nacional, irá siempre creciendo y no alcanzarán los recursos por más que se voten, para cubrir esas exigencias, en este país en donde hay tantas obras de interés y de beneficio común que esperan postergadas y clamantes, ahí en las antesalas del Cuerpo Legislativo, que éste les preste su atención.

He expresado, pues, brevemente, y con la desilación que las repetidas interrupciones me han impuesto, los fundamentos por los cuales creo que se puede no ser partidario del proyecto que está en discusión sin que sea eso motivo de reparos o de reservas justas.

He dicho, en síntesis, que no le veo a este asunto la importancia que tiene, desde luego, por el aspecto político que se le quiere dar, en segundo término, por el aspecto inhumano que se le quiere atribuir, en tercer término porque hiere conceptos ya admitidos de organización social, a la que debemos ir si queremos resolver en forma aceptable y razonable los principios de armonía y de felicidad social.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — El señor diputado Secco Illa se ha manifestado contrario al instituto de pensiones a la vejez, por considerar que el régimen ideal es marchar cuanto antes al seguro general obligatorio.

Yo comparto completamente este último criterio. Todos los que trabajan deben tener derecho a asegurarse su vejez. Está interesado también el orden social en que así suceda, ya que es indudable que los rubros de la Asistencia Pública han de disminuir forzosamente cuando los trabajadores hayan podido formarse un caudal para cuando lleguen los días en que no tengan más trabajo. Pero con independencia de este instituto tan hermoso, que es el seguro general obligatorio, que yo creo que nadie discute, porque aquí el Parlamento va marchando a pasos avanzados hacia él. Yo creo que el señor Secco Illa reconocerá que debe tenerse también un poco de piedad hacia aquellos que no han podido prepararse el porvenir.

Suponiendo que el seguro general obligatorio estuviera implantado entre nosotros desde hace mucho tiempo, ¿está seguro el señor Secco Illa, de que todos tendrían el derecho a ampararse a sus beneficios? Siempre habría algunos que estarían al margen de todas las conquistas alcanzadas, y para esos habría siempre que darles un poco de pan, habría siempre que atender a su subsistencia, porque no se puede concebir que el Estado deje morir de hambre a nadie. En esa forma, por razones de humanidad, por razones de solidaridad social, habría que votar y apoyar el pan de los viejos, que es el mínimo de asistencia posible en la vida. — (Apoyados).

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Arena — El doctor Secco Illa hablaba de obras fundamentales, obras que no se pueden realizar por falta de plata. A mí me parece que el día que lleguemos a una organización social, no diré perfecta, sino un poco mejor, se considerará como la obligación más fundamental la asistencia de los viejos.

Señor Acevedo Alvarez — Enteramente de acuerdo, doctor Arena.

Yo decía que el Parlamento marchaba a grandes pasos hacia esa conquista del seguro general obligatorio. Esa ley que votamos últimamente, por la cual se permite la jubilación a los obreros y a los empleados de las empresas de servicios públicos, no constituye más que una primera faz hacia la conquista más general que debe venir y debe venir porque en la misma agrupación a que yo pertenezco esa idea encuentra un gran ambiente, como lo he encontrado en todos los países donde reina el sentimiento de la equidad, y donde reina, sobre todo, el sentimiento de humanidad.

Ahora, como deseo ser breve, paso al caso concreto: si la pensión de los viejos debe ser de ocho o diez pesos. Vuelvo a repetir lo que decía en una interrupción hace un momento: a mí me subleva el pensamiento de que puedan considerarse iguales, o casi iguales, ambas cifras. Serán iguales dentro de un presupuesto amplio, cuando hay mucho dinero para consumo; pero cuando se está en aquellos límites donde todas las exigencias no se pueden contemplar, donde hay apenas lo necesario para vivir, dos pesos, señor diputado Secco Illa, son mucho: constituyen una cifra muy grande, y si el señor diputado Secco Illa es consecuente deberá llegar también a la conclusión de que los ocho pesos de que gozan los viejos actualmente no constituyen casi nada y que para eso habría sido mejor no votarlos.

Señor Secco Illa — ¿Me permite ahora una interrupción?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor; yo siempre consiento las interrupciones.

Señor Secco Illa — Yo, lo que he impugnado, es que la ley fije la suma de diez pesos.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Y quién la va a fijar, señor diputado? ¿La Asistencia Pública?

Señor Secco Illa — No la va a fijar la Asistencia Pública, pero si el señor diputado conociera la ley originaria no me haría esa pregunta, porque la ley originaria no fija nada, sino que establece que la administración de estos servicios, confiada al Banco de Seguros, hará las pensiones por el sistema de reparto.

Señor Perotti — Es más injusto que el otro, porque no significa ninguna garantía para los pensionistas.

Señor Secco Illa — Esa es otra cuestión. El Banco de Seguros ha podido, con las reservas que tuvo en el primer momento, aumentar esas pensiones, y podría aumentarlas en cualquier momento en cuanto los impuestos afectados a ese servicio tuvieran un repunte. De manera que hay en la ley un defecto: el modificar en ese sentido la ley originaria; y yo digo que no vale la pena agregar esas cosas malas a un régimen malo, por una pequeña diferencia. Eso es lo que he dicho. Nada más.

Señor Acevedo Alvarez — Contestando a esa pregunta que me formulaba, yo le manifestaré que el régimen primero que se dictó para las pensiones a la vejez no me parece malo, porque ya que no se trata de modificar en substancia un régimen, sino de ver si las pensiones de ocho pesos alcanzan para las necesidades de los viejos me parece que es humanitario, que es piadoso, que es lógico que se aumenten los dos pesos a esas pensiones, desde que todos estamos de acuerdo en que son demasiado pequeñas.

¿Por qué se fijaron ocho pesos, preguntaba el señor diputado? Se fijaron ocho pesos, como pudieron haberse fijado siete, nueve o diez. Se deseaba contemplar dos cosas en aquellos momentos en que la situación del Erario era crítica: contemplar la situación de los humildes, y contemplar también la situación del Estado; pero a medida que crezcan los recursos del Estado, como decía muy bien el señor diputado Batlle Berres, el Estado será más amplio, más generoso para con aquellos que no tienen nada para vivir, y se aumentarán las pensiones no sólo a diez pesos, sino a doce, o al quince y no en una forma así, precisa, absoluta, sino contemplando una serie de situaciones, porque la situación de los pobres es distinta según los hogares, porque habría que llegar a ayudar a cada uno según lo que necesite, porque no pueden encontrarse dos pobres exactamente iguales, y habría que darle flexibilidad al aporte con que el Estado contribuye para hacer un poco más fácil la vida del hombre. Pero lo que a mí me parece sorprendente, vuelvo a repetirlo, es que el señor diputado Secco Illa considere lo mismo ocho que diez pesos.

Eso prueba que el señor diputado Secco Illa no conoce las necesidades humanas y yo considero que no se puede venir a la Cámara a defender los intereses del pueblo, si no se conocen esos intereses, si no se conocen esas necesidades.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Le ruego que no me interrumpa porque voy a terminar.

Señor Secco Illa — Está bien.

Señor Acevedo Alvarez — El señor diputado manifestaba recién ahora que él asistía a todo este debate político desde el balcón y yo extendería un poco esa frase: diría que el señor diputado Secco Illa contempla el movimiento social y económico de nuestro país desde el balcón, pero desde un balcón donde nada se divisa, porque hay una espesura que no le permite contemplar todas las miserias y todas las llagas de la vida.

Terminando por lo que había principiado, el señor Secco Illa, que se asombraba de que se promoviera un debate político con fines electorales acerca de este asunto, yo manifestaré que esta es una cuestión política, es una cuestión política como es una cuestión económima, y, ¡desgraciados los países que no tienen esas luchas políticas, porque constituyen el aliciente más noble, el estímulo más alto para alcanzar todas las conquistas del espíritu. Donde no hay política no hay espíritu innovador y donde no hay espíritu innovador no hay más que espíritu retardario y todo se detiene como una máquina que le falta combustible. — (Interrupciones).

Y precisamente la política nuestra, que es toda una gloria para nosotros, que es toda una bandera, tenemos el derecho de traerla a la Cámara y tenemos el derecho de decirle al país, aunque sea por propaganda electoral, todo lo que hemos hecho y todo lo que no hemos podido hacer por culpa de los factores que se atraviesan en nuestro camino.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Secco Illa — Y es bueno recor-

dar todo lo que no han hecho cuando han podido. Eso es lo que yo he hecho.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo declaro con franqueza, señor Presidente, que uno de los puntos que iba a tocar al pedir la palabra, era precisamente, este en que ha insistido con tanta brillantez nuestro compañero el doctor Acevedo Alvarez; y lo iba a hacer, porque en esta Cámara, por lo menos en dos o tres oportunidades, yo he explicado mi manera de ver en cuanto a cómo deben proceder políticamente los diversos sectores de la Cámara frente, precisamente, al electorado, sosteniendo una tesis diametralmente opuesta a la que acaba de sostener el doctor Secco Illa.

Yo siempre he creído que cada uno de los sectores de la Cámara al tratar estos problemas, debe hacerlo en forma que sus ideas tengan la resonancia debida en el país, a fin de que éste sepa, llegada la oportunidad, por medio precisamente de los actos electorales, cuál es el que está en la senda que más conviene al país o si, al reves, cuál es el que está equivocado y tiene que rectificar sus puntos de vista.

Señor Ramírez — El doctor Secco Illa no ha dicho otra cosa.

Señor Rossi (don César I.) — En este sentido, — como decía muy bien el doctor Acevedo Alvarez al final de su exposición, — esa la verdadera acción que debe desplegarse al tratar cualquiera de los problemas fundamentales del país, y encararlos desde ese punto de vista político, desde que hasta por propia definición de la palabra significa Gobierno.

Lo que hay, señor Presidente, es que con mucha frecuencia en esta Cámara se ha pretendido quitar valor a los actos que ha realizado el batllismo, el partido más avanzado del país, el partido que ha traído ideas y, al través de ellas, ha tratado de alcanzar la felicidad nacional. Han querido restarle esa importancia diciendo que no ha tenido más que el fin bastardo de conseguir adeptos electorales. Yo he sostenido siempre, en primer término, que eso no es verdad, porque no es ni siquiera de la conveniencia del batllismo. Voy a decir todavía las cosas con más franqueza: si el señor Batlle y Ordóñez hubiera querido hacer en el país la política que pudo convenirle de acuerdo con esa opinión de sus adversarios, no tenía más que haber hecho lo que todos los gobernantes anteriores: no poner obstáculos a lo que se podía llamar el deseo de la masa del país, dirigida por quienes la han dirigido siempre: por los hombres de fortuna, por los adinerados. Si el señor Batlle y Ordóñez lo hubiera hecho así, jamás habría tenido ningún obstáculo en su carrera política; pero no hubiera podido hacer la gran obra que ha hecho; y si la ha hecho es porque ha tenido el valor de ir contra todos esos intereses creados que han retardado el progreso del país. — (¡Muy bien!).

Por eso, señor Presidente, lo he sostenido en esta Cámara y lo repito ahora, y he visto con profundo asombro que una inteligencia como la que indudablemente posee el doctor Secco Illa...

Señor Secco Illa — Muchas gracias.

Señor Rossi (don César I.) — ...pretenda que la política no debe mezclarse en estos problemas, cuando estos problemas son exclusivamente, — y deben serlo para que el país marche, — el resultado de la política, o sea, de la acción de sus hombres de gobierno. ¿Cómo va a saber el electorado a quién creer si éstos en el momento en que se tratan estos problemas no manifiestan sus opiniones y cuáles son sus puntos de vista? Más todavía: no debería haber en el país ni un sólo partido que no tuviera su programa bien definido y señalado. — (Apoyados).

Un electorado consciente no seguiría nunca a un partido que no tuviera un programa determinado, como el nuestro. Pero aquí hay otra cuestión, señor Presidente, y por eso había pedido la palabra.

Aquí se trata de un asunto en el cual creo que puedo hablar con alguna autoridad, porque hace muchos años que me he preocupado de él con todo el interés, el cariño y el esfuerzo que le he podido dedicar, y mezclado con ese problema está precisamente uno de los aspectos al cual ha llegado la peroración del doctor Secco Illa y que me interesa mucho contestar.

Pretendía criticar esta ley diciendo que el sustituto de ella sería el seguro obligatorio. Yo le preguntaría al doctor Secco Illa si ha pensado bien lo que eso significa. Yo he estudiado el punto. Más todavía: hubo un momento en que estuve a punto de proponerlo; pero el seguro obligatorio, señor Presidente, — y algo a la ligera ha expuesto el doctor Acevedo Alvarez al respecto, — es una cosa que dentro de los salarios y de los sueldos que rigen en nuestro país para la inmensa mayoría de los empleados particulares, no sería más que un perjuicio para ellos. Ningún seguro obligatorio, — tomándose como base, por ejemplo, una pensión de cincuenta pesos mensuales, lo menos que se necesita para el sostén de una familia, — ningún seguro obligatorio, digo, se puede llevar a la práctica con menos de un aporte o una mensualidad de diez a doce pesos.

Señor Secco Illa — Está equivocado.

Señor Rossi (don César I.) — Imagínese la Cámara si va a ser posible llevar a la práctica un seguro obligatorio de esa naturaleza con sueldos más que bajos, exiguos o miserables como los que ganan la mayoría de los empleados públicos, que si en algo han mejorado, — aprovecho la oportunidad para decirlo, — es gracias a los trabajos de la fracción a que pertenezco.

El seguro obligatorio ha sido rechazado por la gran mayoría de los países en virtud de eso mismo. En cambio, nosotros haremos un día, en el fututro, innecesaria esta ley que ahora sostenemos, porque está inscripto en nuestro programa lo que es un principio de realización, que veo que han olvidado los que han hablado en esta parte: el de jubilación general para todos los que trabajan. Precisamente, cuando estudié este punto, fué la solución que le dí, y en Marzo de 1919, al abrirse el período de sesiones de la Cámara, el grupo batllisa que entonces lo constituíamos sólo once o doce diputados, presentó un proyecto que redacté y estudié y que deben conocer todos los señores diputados, en el que se fijaba, precisamente, la jubilación para todos los que trabajan. Ese proyecto, o uno igual, lo vamos a llevar a la práctica y creo que el Senado meditará muy bien un asunto de tal naturaleza y no lo detendrá.

Confío, — a pesar de la tendencia del partido adverso al mío, que por una serie de circunstancias que, en un país bien organizado, jamás se hubieran presentado, ocupa ahora la mayoría de la Cámara en el Cuerpo Legislativo, — confío en que, ese partido adversario, aunque no tenga nuestros puntos de vista sobre ese problema vital de la organización de nuestro país, no se atreverá a detener ese proyecto. Ahí está en el Senado, hace cinco o diez meses, creo que desde Setiembre del año pasado, una ley con sanción de la Cámara en la que se extiende el beneficio de la jubilación a todos los empleados particulares porque son todos los empleados de la industria y del comercio. Nos falta para llegar a la jubilación integral que yo propongo, nada más que el reconocimiento para todos los que trabajan, para todas las personas, es decir, nos falta nada más que reconocer la jubilación al servicio doméstico.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi (don César I.) — No le permito, señor diputado. Yo lo he escuchado con mucha paciencia y he anotado los puntos sobre los que tenía que contestar. De manera que desearía que el señor diputado Secco Illa hiciera lo mismo que he hecho, a fin de que pueda ser ordenado en lo que voy a decir.

Decía que la jubilación general, tiene, además, una gran base de justicia y tiene un principio que podríamos llamar, no sólo de solidaridad social, sino de compensación del esfuerzo, que es lo que ha olvidado el señor diputado Secco Illa cuando quería darle a esta ley que estamos tratando ahora, nada más que un aspecto de misericordia o de caridad con respecto a los ancianos. Yo nunca he entendido que la ley fuera así, como tampoco lo será la ley de jubilaciones generales.

Yo siempre he creído que es de justicia retribuir el esfuerzo que han hecho todos los que trabajan y gracias a los cuales se han formado las fortunas. No hay una sola fortuna donde ese esfuerzo que podría parecer indirecto de todos los que pueblan un país que trabaja, no hay una sola fortuna que no les deba algo a esos esfuerzos. Cuando llegue el momento de reconocer la necesidad que hay de que estos trabajadores tengan también, por lo menos, su tranquilidad, con respecto a las neceisdades de la vida, es de justicia, señor Presidente, buscar los recursos necesarios para cumplir ese dictado de deber social, buscar los recursos en las fortunas que se han formado con el trabajo de todos.

Por último, señor Presiente, se ha contestado bastante bien por cierto, respecto a la poca importancia que para el señor diputado Secco Illa tiene esa diferencia de dos pesos por la que nosotros abogamos, porque, indudablemente, ya se ha dicho que en una cantidad tan reducida como ocho pesos, dos pesos más, o sea la cuarta parte del aumento, significa mucho. Pero yo todavía puedo declarar que cuando se trató algo parecido a esto en aquella famosa discusión de aumento de las tarifas tranviarias, se quería quitar importancia a las ganancias millonarias que harían las empresas y se dijo que el aumento de un centésimo por boleto y de un peso en los abonos, no significaba nada y que no era cuestión de parar mientes en eso.

Yo entonces analicé todo lo que podía hacer una familia pobre con un peso mensual, y ahora se trata de dos pesos. Entonces dije más: dije que una familia tiene que limitar su ración de pan, su ración de leche, todo lo más necesario como artículos alimenticios para sostener su vida medianamente y su salud con un peso mensual, cuanto más con dos, señor Presidente.

Creo que el doctor Arena dijo una gran verdad al respecto al doctor Secco Illa al expresarle que parece que nunca se hubiera detenido a pensar lo que puede conseguirse con dos pesos mensuales en la vida de un hogar modesto.

Además, estas pensiones fueron fijadas, como límite mínimo, en ocho pesos, hace varios años, cuando la vida no había alcanzado el costo que tiene ahora. Probablemente los ocho pesos que entonces representaría ahora doce o catorce pesos.

Señor Arena — Y porque no se podía hacer más.

Señor Rossi (don César I.)—No; no porque no se podía hacer más, sino que hay otro factor que se debe tener en cuenta ,a que me he reefrido: las condiciones de la vida no exigían lo que ahora exigen, y ocho pesos eran una pensión imposible en cualquier familia, para que un viejo o un anciano de los comprendidos en esta ley tuvieran lo suficiente como para poder hacer frente a cualquier necesidad. Hoy equivaldría, por lo menos, a diez pesos, que es lo que nosotros solicitamos, máxime cuando dentro del programa de los propios autores de la ley estaba que, a medida que los fondos lo permitieran ,fueran aumentándose las pensiones en una forma todo lo más digna y bien remunerada que se pudiera.

Sin embargo, declaro,—creo que ya se dijo en Sala,—que desde que no es posible para salvar esta situación angustiosa en que se encuentran los amparados por esta ley benéfica, es esperar otra cosa que darle andamiento a lo que el Senado nos envía, porque no tenemos fuerzas para más, no hay otro remedio que votar estas modificaciones tal como nos llegan a la espera de que podamos hacer triunfar nuestras sanasa ideas en leyes sucesivas o en actos que las favorezcan.

Iba a terminar aquí; pero recuerdo en este momento una manifestación del doctor Secco Illa que me interesa contestar.

Hizo este señor diputado una crítica a la ligera de la obra de nuestra fracción política, es decir, de la legislación obrera del Uruguay, que nadie discute, es una obra exclusivamente del batllismo, de la fracción política a que tengo el honor de pertenecer; y dijo nada menos que el señor Thomas, en su paso por el país, había quitado importancia a esa legislación, porque había dicho que había sido hecha en forma fragmentaria.

¿Puede haber una persona que considere que esta frase del señor Thomas se refería efectivamente a algo que podía deslucir la gran obra hecha en ese sentido? No, señor Presidente; lo que dijo es que entendía que para ordenarlos debidamente, tendríamos que hacer una revisión de esas leyes formando con ellas un todo, precisamente para ponerlas de acuerdo con la obra que él está encargado de dirigir en todas partes del mundo.

Pero lo que se olvidó el señor diputado Secco Illa decir,—y se olvidan todos los que como él opinan en esta Cámara, pero no olvidará el país,—es que el Uruguay es el primer país del mundo en esa materia y que fué reconocido así en la Asamblea más solemne que ha habido en estos últimos tiempos, nada menos que en el Congreso de Versailles, donde, cuando se planearon estos puntos en la Liga de las Naciones, el delegado nuestro, doctor Buero, tuvo la inmensa satisfacción patriótica de poder decir que en el Uruguay ya se había llevado a la práctica el 90 o|o de las cosas que se estaban estudiando...—(Murmullos).

Señor Secco Illa — Eso es una exageración que se puede decir en una asamblea popular, pero no en una Cámara ilustrada.

Señor Rossi (don Cesar I.) —...Y había hombres de la talla de Wilson, de George, de Clemenceau que reconocieron esa gloria del Uruguay, y esa gloria del Uruguay, señor Presidente, es entera de la fracción a que pertenezco...—(¡Muy bien!).

...es entera del gran hombre que nos dirije: José Batlle y Ordóñez. — (Apoyados. ¡Muy bien!)

Señor Secco Illa — Yo lo invito al señor diputado a que me diga cuáles son esas leyes y yo le voy a decir cuáles son las que faltan.

Señor Rossi (don César I.)—Esto que acabo de mencionar, me fué referido por un hermano mío que conoce lo que pasaba en aquellos momentos, que vivía y vive en París; y él, que nunca había tenido sentimientos patrioteros, había experimentado una satisfacción grandísima cuando vió que el nombre de su patria vibraba en esa forma en aquella Asamblea. — (¡Muy bien!)

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sería interesante que el doctor Secco Illa dijera el programa de las obras que nos faltan.

Señor Secco Illa — Ah! Me parece la hora muy avanzada para ello y he pedido que me diga primero...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Quizá sea la participación de los obreros en los beneficios de los patrones! Quizás sea la protección del trabajo de las mujeres y de los niños! Quizás sea el divorcio "ad libitum"! Quzás sea la prohibición de la enseñanza religiosa! Quizás sea la naturalización espontánea de los extranjeros!...

Señor Secco Illa — Y ¿dónde están todas esas leyes?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Quizás sea todo eso para lo cual desearíamos nosotros tener mayoría en el electorado, que nos está quitada por los electores del señor diputado Secco Illa y del Partido Blanco. — (Apoyados) — (Murmullos).

Señor Rossi (don César I.) — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Presidente — El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Secco Illa — Entonces quiero dejar constancia de que no le contesto al señor diputado porque no me lo permiten.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a terminar. Y diga el señor Presidente que además de no conceder interrupciones, llego al extremo de no concedérselas ni a mi propio señor hermano.

Señor Ramírez — Pero hombre! Con su hermano pueden hablar en su casa! —(Hilaridad).

Señor Rossi (don César I.) — Voy a terminar puntualizando este pasaje de la cuestión que yo entiendo que, desgraciadamente, ha tocado el señor diputado Secco Illa: esa opinión del señor Thomas.

El señor Thomas dijo estas palabras textuales: "El Uruguay es el primer país del mundo en materia de organización social, por sus leyes obreras y por otras". Dijo también: "Ha ido más lejos en el plan que se tuvo en vista a raíz de la guerra europea para hacer justicia a los humildes, a los que trabajan, a los que forman, en realidad, el verdadero conglomerado social en que se asienta todo el orbe". Eso lo dijo Thomas. Lo dijo no sólo en nuestro suelo a los funcinarios encargados de llevar adelante esta legislación de vigilancia, sino que lo repitió en Buenos Aires al día siguiente de su llegada, cosa que pudimos leerlo en todos los telegramas que llegaron a Montevideo.

De manera, señor Presidente, que en ninguno de los aspectos, la critica que ha tenido el señor diputado Secco Illa para esta ley podía pasarse en silencio, sino se puntualizaba, como acabo de hacerlo yo, y lo hicieron con más elocuencia los doctores Arena y Acevedo Alvarez, este punto a que me refiero y que pone las cosas en su verdadero lugar.

Después de todo, repito por tercera o cuarta vez en esta Cámara: el electorado sabrá a quienes deberá elegir para que dirijan al país; si el electorado plantea esta cuestión y entiende dónde está su propia felicidad y conveniencia, entonces nosotros seguiremos adelante: si cree que avanzamos demasiado, también nos lo hará saber así.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Me parece, señor Presitente, que tanto el doctor Acevedo Alvarez como el doctor Arena, como el señor diputado Rossi han contestado brillantemente las observaciones, injustas algunas, equivocadas otros, del señor diputado Secco Illa.

Sin embargo, algo más puede decirse al respecto. Yo trataré de hacerlo.

La primera inexactitud ,no digo voluntaria por error de información, por olvido, quién sabe por qué causa, consistió en reprochar al batllismo, señor Presidente, que en las épocas de mayoría colorada en el Parlamento, no se hubieran aumentado las pensiones a los viejos. La ley que actualmente nos rige, señor Presidente, es de aquella época de mayorías coloradas. De consiguiente, fueron las mayorías coloradas las que pugnaron por dar una ley de asistencia social que significara el pan para los viejos.

¿Que el límite de la pensión se fijó entonces en ocho pesos?... Fué porque del estudio de las condiciones ambientes se estimó que esa cantidad era bastante entonces para subvenir a esas necesidades. Esto no lo hace solamente el Parlamento del Uruguay, señor Presidente, lo hacen todos los Parlamentos del mundo. Yo no he visto jamás salir de un Parlamento extranjero una ley perfecta. Sabemos que las leyes que se reputan en un instante determinado la obra más acabada y cumplida, son susceptibles de rectificaciones y de enmiendas posteriores. Y, en este caso particular, — que es el que a nosotros nos interesa, — de las pensiones a los viejos, tenemos, por ejemplo, que en Inglaterra, como yo lo recordaba en ocasión del debate que motivó este asunto en Cámara, si el gobierno liberal del año 1905 sólo pudo fijar una libra esterlina mensual como monto de la pensión y un límite de edad que se establecía en los 70 años, ha sido, veinte años más tarde, un gobierno conservador, — y me place señalarlo así, — el que la ha podido modificar esa ley, duplicando el monto de la pensión al propio tiempo que rebajaba en cinco años el límite de la edad. Y eso es lo que nosotros podíamos esperar de este Parlamento, no obstante la mayoría blanca del Senado; que esa mayoría blanca del Senado, conservadora, enemiga definida de las clases populares, teniendo en cuenta las necesidades apremiantes de los viejos, votara, aún haciéndose violencia, el aumento de los dos pesos.

Señor Etchemendy — Lo que quiere és la revisión de la ley.

Señor Perotti — Yo acepto la interrupción del señor diputado.

Como miembro de la Comisión de Hacienda he tenido ocasión también de dar mi opinión en este asunto. Creo, sí, que hay abusos, que ellos se han cometido, pero para eso hemos hecho una ley donde se procura establecer una garantía para el Estado a fin de evitar que por los resquicios puedan infiltrarse individuos que realmente no debieran ser protegidos. Pero eso no es culpa de las personas que legislan, sino de esa obra imperfecta que permite con buena voluntad el error que ahora repudiamos. El mismo señor Presidente del Banco de Seguros, en las entrevistas que tuvo con la Comisión de Hacienda, aludiendo a este aspecto particular del problema, no se manifestó tampoco muy alarmado, porque esa excepción—por su mismo condición de tal—comprende únicamente a muy pocas personas. No recuerdo en este instante la cifra, pero creo que no alcanzaban a cuatrocientas aquellas pen-

siones que debían ser revisadas sobre un número mayor a veinticuatro mil, y aún, señor Presidente, en esas cuatrocientas pensiones, que a juicio del señor Presidente del Banco de Seguros era necesario revisar, estaban comprendidas algunas sobre las cuales ni siquiera la opinión del Directorio era unánime, porque entra en juego la apreciación sobre el grado de indigencia o de invalidez en que se encuentra la persona que la solicita. Hay, por ejemplo, el caso de enfermos cuya asistencia inmediata puede determinar la curación; reintegrados a una labor fatigosa, a una labor lleno de peligros, ésta podría determinar un recrudecimiento del mal. Otros hay que, aparentemente, no son menesterosos y, en cambio, carecen de todo recurso. Todas estas cosas, señor Presidente,—esas invalideces parciales o esas indigencias relativas, que sería excesivo enumerar ahora,—son las que han determinado el que se concediera cuatrocientas pensiones discutibles, sobre un total, repito, de más de veinticuatro mil. ¿Dónde está el mal, entonces? Es de una insignificancia tal que no se concibe que se traiga al Parlamento como argumento para atacar el pequeño aumento proyectado.

Además, señor Presidente, hay una acusación de parte del señor diputado Secco Illa: de que merced al frondoso presupuesto correspondiente a los servicios de pensiones a la vejez, prospera una gran cantidad de zánganos. Nosotros no hemos tenido ocasión, en la Comisión de Hacienda, no obstante el estudio severo del asunto, de encontrar uno solo de esos casos a que se refiere el señor Secco Illa.

El señor diputado Secco Illa los ha conocido—y a pesar de que ha sostenido aquí la tesis de que no es posible denunciarlos—diré que está completamente equivocado si cree que debe callarlos: tiene, como legislador, la función primordial de defender los dineros públicos, y si hay malversación, si hay abuso, es su voz la que debe alzarse, puesto que conoce el hecho, para hacerlo sentir y ponerlo en descubierto. — (¡Muy bien!).

Ahora, señor Presidente, me voy a referir también a esas apreciaciones a las que presta tanto valor el señor representante Secco Illa, a las de Mr. Albert Thomas.

Se dirá que Mr. Albert Thomas, por el alto cargo internacional que desempeña, está perfectamente empapado de lo que son las leyes del Uruguay; hasta podría, apurando el argumento, decirse que conoce perfectamente las necesidades de nuestro ambiente. Muy bien, señor Presidente. Aún dando de barato que Mr. Albert Thomas conozca todas las leyes sociales del país, aún dando de barato que haya llegado a compenetrarse perfectamente de lo que son nuestros problemas económicos, políticos y sociales, sería de una vanidad insoportable que viniera a decirnos con cuatro palabras que hemos procedido desorganizadamente o apuradamente y sería de una vanidad insoportable porque Mr. Albert Thomas que ha intervenido como hombre de gobierno en Francia, sabe en qué forma se ha procedido en materia de legislación social allí: se ha procedido a impulsos, como se procede en todas partes, de acuerdo con las necesidades del momento, atendiendo las reclamaciones más inmediatas, pero siempre con el propósito decidido de culminar alguna vez esa obra y dar por último el código consolidado de la Asistencia y de a Previsión Socia. — (¡Muy bien!)

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Perotti — A pesar de que el señor Secco Illa, con muy buenas palabras.

Señor Secco Illa — Concluí por concedérsela.

Señor Perotti — ...me negó a mí completamente el intervenir en el debate, le voy a conceder una y todas las interrupciones que desee.

Señor Secco Illa — Desde luego, quiero aclarar que, acosado por la brevedad del tiempo, no quería darle, con las interrupciones, mayor latitud a mi breve disertación, pero que concluí, ante la insistencia del señor diputado, por hacerle el gusto.

Mi objeto, al pedirle la interrupción era el de concretar las cosas. Yo le agradecería al señor diputado que, para no divagar en esta materia, me dijera cuáles son las leyes sociales que tiene el Uruguay.

Señor Perotti — ¡Pero, señor diputado!

Señor Secco Illa — Concréteme.

Señor Perotti — Yo voy a dar satisfacción al pedido del señor diputado en el momento oportuno; de manera que ahora solo voy a desarrollar mis ideas respecto del asunto que estamos tratando

Por otra parte, me parece que lo que el señor diputado Secco Illa pide, — y esto va a modo de paréntesis — es una demasía: o lo hace por una viveza parlamentaria para desconcertar al orador, sacándolo del terreno en que se ha colocado para poder desarrollar su tema, o lo hace por ignorancia, lo cual sería imperdonable.

Señor Secco Illa — Yo no sé si habrá ignorancia, pero lo de viveza parlamentaria es un cargo injusto, porque creo que pocos colegas usan la lealtad que yo tengo en Cámara.

Señor Perotti — El señor diputado Secco Illa, persona de una capacidad indudable, a quien todos tributamos siempre la pleitesía que la inteligencia merece, no puede hacer un argumento tan espacioso para desorganizar mi discurso.

El señor diputado Secco Illa, como legislador, el señor diputado Secco Illa, como periodista, el señor diputado Secco Illa, como abogado, se sabe al dedillo todas las leyes sancionadas en este país, de carácter social, y como ciudadano, también tiene que haber oído cuáles son, siquiera una vez, en el comentario de la calle.

Señor Secco Illa — Queda pendiente, pues, la contestación.

Señor Perotti — Sí, señor. Siempre que se me emplaza, contesto, y solamente dejo de hacerlo cuando se me releva del compromiso, es decir, que responderé a tiempo a la obligación que contraigo. Pero esto será para daño de la Cámara, porque, como me lo observa muy bien el señor diputado Batlle Berres, cuando yo comience a dar el detalle de las leyes sociales del país, tendré para varias sesiones, porque no me limitaré a hacer una enumeración escueta de ellas: voy a aprovechar la oportunidad para hacer la política electoral a que se refería el señor diputado Secco Illa... — (Apoyados).

...voy a estudiar el origen de cada una, a demostrar cómo se gastaron, cómo se pudieran concretar a pesar de las resistencias confabulosas, y cómo, finalmente, rigen en la actualidad para bien de nuestro país.

Señor Mibelli — Yo me encargaré de demostrar cómo fueron burladas.

Señor Perotti — Y yo me encargaré, señor Presidente, de probar que el señor diputado comunista, como en todas las oportunidades en que tiene ocasión de hablar en esta Cámara sobre asuntos de carácter social, traiciona el interés de la masa proletaria, porque él sabe perfectamente que no es con esos excesos de legislación o con esa supresión de legislación bolchevique como podemos hacer patria.

Señor Mibelli — ¡Ustedes hacen patria para los ricos!

Señor Perotti — Hacemos patria para todos, de acuerdo con los más sanos postulados. — (Interrupciones).

A mí me basta para contestar al señor diputado comunista, — y me és mucho más cómodo esto que la enumeración de leyes a que hacía referencia, — decirle que si algún espectáculo triste, en materia de organización social presenciamos en estos momentos, es, precisamente, el que ofrece Rusia.

Señor Mibelli — Eso demuestra que la ignorancia que le atribuía al señor diputado Secco Illa, la tiene desarrollada al último extremo el señor diputado Perotti. — (Murmullos).

Señor Perotti — Lamento no haber oído al señor diputado.

Señor Mibelli — Yo decía, que la posibilidad de una ignorancia en cuanto al conocimiento de las leyes sociales, que el señor diputado Perotti imputaba al señor diputado Secco Illa, con respecto a nuestro país, yo se la imputo, en lo que hace relación con Rusia, al señor Perotti, lo que se debe a que únicamente el señor diputado tiene únicamente la información mercenaria, tendenciosa y falsa que le proporciona "El Día".

Señor Perotti — Es muy posible que esté colocado en esa situación de ignorancia, a que se refiere el señor diputado comunista; pero no es entonces porque yo haya tenido, únicamente, como medio de información, esa propaganda tendenciosa y sectaria a que se refería hace un instante, sino la falta absoluta de precisión en los detalles de como aquel país está gobernado, a la prohibición bolchevique, de hacer conocer por el exterior, por órganos libres y por medio de comunicaciones indudables cuáles son esas formas de organización social; la prohibición total, la severa censura y los medios represivos que allí se utilizan para ahogar la voz de la razón, impiden ese conocimiento...

(Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Vuelvo a la cuestión, lamentando que el señor representante Secco Illa haya sido el causante de esta incidencia.

Otras de las observaciones equivocadas del doctor Secco Illa es esa de que dos pesos más no representan para la pensión de los viejos una suma importante.

El señor representante Secco Illa que conocerá, por lo menos como yo, las cosas más eleemntales en materia de aritmética, sabe que, en rigor, dos pesos más son el 25 por ciento de la suma asignada por la ley actual, o sea, ocho pesos. Y un 25 por ciento, sea en una pensión de ocho pesos, o sea, en una suma mayor, aplicada a un sueldo o retribución, tiene que producir una considerable influencia.

Yo no concibo que el señor diputado Secco Illa me diga, por ejemplo, que vive de la misma manera un persona que tiene 100 pesos que una persona que tiene 125. Ese pequeño margen, es indudable que le proporcionará unas cuantas cosas más para su confort, de los que de otra manera se vería privada.

Y en el caso de los viejos, con pensión mínima de ocho pesos que no es una suma "vital" porque a lo más alcanza para el pan, porque no puede de ninguna manera, cubrir la mesa del menos exigente de los ciudadanos del país esa pensión de ocho pesos reforzada en un 25 por ciento, es, por lo menos, la tranquilidad en un período de seis días del mes, siempre dentro de la modicidad de los recursos. — (¡Muy bien!).

Desgraciadamente, señor Presidente, todas estas cosas que nosotros decimos en Cámara a pesar de que tienen la proyección que sobre todos los ámbitos del país da la publicación periodística, no alcanza a los oídos de los electores, y entonces esa política a que nos referíamos hace un instante y la cual debería reportar tantos beneficios, no tiene el resultado que realmente debería tener.

Todavía hoy, comprobamos que hay grandes falanges de ciudadanos que votan bajo la bandera blanca. ¿ Y qué pueden esos trabajadores del país esperar, cuando ungen con sus votos a los representantes nacionalistas?

¿Acaso, justicia distributiva? ¿Acaso, la satisfacción de sus más elementales necesidades? No, señor Presidente. Debo decirlo, aunque me violenta dirigir el agravio a la bancada adversaria: señor Presidente, ellos no hacen si no condenarse a sí mismos; van a establecer la mayoría en el Senado, de aquellos que les negarán lo que en justicia se les debe dar. — (¡Muy bien!).

Pero, señor Presidente, yo tengo una profunda fe en el pueblo del país. A pesar de las propagandas equívocas o intencionadas; a pesar de la ocultación sistemática de la verdad por el partido adversario que, en algunos casos, llega hasta a arrogarse la paternidad de leyes gestadas por nosotros y sancionadas con nuestro sólo esfuerzo; a pesar de la prédica disolvente del comunismo anulador; a pesar de que dos fuerzas de esa magnitud conspiern contra el bienestar general, sabremos que nuestras voces se habrán de hacer oír; sabemos que fácilmente podremos imponer al verdad y que, entonces, señor Presidente, en una gesta futura de carácter cívico, el triunfo coronará la obra de quienes realmente están bien intencionados. — (Apoyados. — ¡Muy bien!).

Por último, señor Presidente, otro aspecto de esta cuestión, rozando también, al pasar, por el doctor Secco Illa y que le mereció, como los anteriores, una afirmación carente de toda seriedad. Preguntaba por qué hacemos nosotros, en la ley, esos reconocimientos del derecho de los humildes por qué no tenemos en cuenta, en cambio, el interés general comprometido.

Señor Presidente: nuestra conducta legislativa no ha sido nunca, en ninguna emergencia, contraria a ningún interés. Nuestra tendencia legislativa ha sido siempre la defensa de un interés legítimo y es verdad, señor Presidente, que cuando un interés legítimo se defiende, puede haber otros intereses menos legítimos que van a ser lesionados. Y entonces, nosotros, no podemos pararnos en barras, señor Presidente; si el que vamos a defender es un interés legítimo, aunque esos otros intereses, — respetables en otras oportunidades, pero que dejan de serlo para esa ocasión, — se vean heridos, debemos atacarlos.

En esta ley de pensiones, los ancianos e inválidos, con el aumento que nosotros proyectamos, con los recursos calculados para servirlas, nosotros no hemos entendido herir ningún interés legítimo, pero sí defender uno: el pan de los viejos; ese pan de los viejos que hubiera podido ser aumentado en una pequeña cantidad con sólo no haber reducido la sobretasa por concepto de contribución inmobiliaria, que la pagan ¿quiénes?, los terratenientes del país, muchos de ellos no aportan absolutamente ningún beneficio, óigase bien, a la riqueza pública. Y muchos de esos, sí, ocupan quizás las situación de zánganos a que se refería el señor diputado Secco Illa.

Yo no voy contra la clase trabajadora, contra los hacendados que pueblan, por ejemplo, sus campos mediante todos los peligros inherentes a la explotación de su industria consiguen, por último, labrarse una fortuna; pero esos parásitos que tienen la tierra por razón hereditaria y que se limitan al arrendamiento, con buenas rentas, gozando una vida de holgura ociosa, esos no son muy respetables para el legislador uruguayo. — (Apoyados. — ¡Muy bien!)

Yo, señor Presidente, tengo todavía muchas cosas que decir y, sobre todo, voy a hacer la enumeración...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra de este asunto el señor representante Perotti.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Miércoles 26 de Agosto de 1925 Núm. 5791

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso.	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos convencional.	
F)	Avisos de remate:	
	Hasta 20 días (días corridos).	$ 0.20
	Por los días que excedan de 20.	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior, llámase por segunda vez a propuestas por el término de quince días para las obras de construcción, reparación, blanqueo y pintura a ejecutarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 8.a sección (Aiguá), con sujeción a la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que estarán a disposición de los interesados en esta oficina durante las horas hábiles.

Las propuestas, además de ajustarse a la expresada memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano, deberán ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente de todos los cálculos, metrajes y precios unitarios que han servido de base, y cuyo total deberá ser igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día veintiocho del corriente mes de Agosto, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Agosto 12 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

Ag.19-1185-v.ag.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Llámase a licitación pública para la adquisición de molinillos para café.

La cantidad a proveerse es de 50 molinillos para café, tamaño mediano, 25 molinillos para café, tamaño chico

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.21-1260-v.set.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 10579

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de agua potable con destino a las unidades navales.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 3.800.000 (tres millones ochocientos mil) litros para las unidades y buques dependientes de la Dirección de la Armada y 2.200.000 (dos millones doscientos mil) litros para la Capitanía General del Puerto y sus dependencias.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Setiembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura de las mismas a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.18-1145-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11628

Llámase a licitación pública para la adquisición de capones.

La cantidad a proveerse es de 150, o sea a razón de 15 capones mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuara el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.20-1230-v.set.2.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 9279|9.

Llámase a licitación pública para adquirir diversos materiales:

180 medias argollas estañadas de 55 m|m. 40 argollas estañadas de 40 m|m., 150 juegos de canutos estañados, 2 cajas de tachuelas cabeza de bronce número 11, 60 medias argollas estañadas de 45 m|m.. 120 bocados estañados con travesaños, 120 medias argollas negras triangulares, 15 cueros carona avellana, rebajados, 10 armazones silletas inglesa, 2 cueros vaquetas imitación, 2.000 argollas reforzadas de 45 m|m.. 85 cueros carona, negra, 3.515 metros de cinta de hilera, 7.450 botones corozo, negros, según muestra, 60 metros de lanilla blanca doble ancho, 58 metros con 50 centímetros lanilla azul doble ancho, 30 soles de 60 x 60, 30 kilos de cuerda fina, según muestra, 900 kilos de lana, 250 gramos de bicromato, 1.550 metros de cadena para ronzales, 428 metros de cuerda para tiras, 1.270 hebillas liras estañadas de 27 m|m.. 3 kilos remaches cobre surtidos con arandelas, 300 medias argollas estañadas reforzadas, altas, de 55 m|m.. 60 medias argollas triangulares para pretales, 4.000 hebillas liras negras de 20 m|m.. 8.200 remaches negros tubulares número 16, 83 cueros macho lonjeados, 25 paquetes tornillos de 23 x 45, 12 kilos de cola Givert, 60 visagras de hierro blanco de 3 p. con tornillos, 20 manijas grandes reforzadas con tornillos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.18-1144-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 9279|8

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1925|26.

Los artículos a proveerse y cantidades son: 28.000 kilos de jabón amarillo, 8.000 kilos de jabón de creolina, 1.800 kilos de vaselina amarilla, 1.600 kilos de naftalina en bolitas, 2.000 rasquetas, 50 plumeros grandes, 100 plumeros medianos, 50 plumeros chicos, 6 plumeros de mangos largos

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.18-1143-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 8953

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa y paja por los meses de Setiembre a Diciembre de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 801.535 kilos de alfalfa seca y 323.385 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto, disponiéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1049-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 11311

Llámase a licitación pública para la adquisición de 51.000 (cincuenta y un mil kilos azúcar.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1073-v.ag.26.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

VENTA DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a propuestas hasta el día 23 de Setiembre próximo para la venta de un grupo electrógeno usado, instalado en la usina de San José, de acuerdo con las características y condiciones que se darán a los interesados en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — La Gerencia.
Ag.21-1283-v.set.2.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de sellos para servicio aéreo

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el 24 del corriente se pondrá en circulación un sello del valor de catorce centésimos ($ 0.14), destinado al franqueo de la correspondencia que el día 25 del mismo se remita por vía aérea de Montevideo a Florida y vice-versa.

El importe total del franqueo se fija en cincuenta centésimos ($ 0.50), por cada cincuenta gramos o fracción de peso.

El sello que se emite por esta resolución está impreso en tinta azul, lleva el dibujo de una garza en el centro, la palabra Montevideo en la parte superior derecha, una letra R mayúscula en la parte inferior izquierda y la inscripción Cts. 14 en la parte inferior derecho, todo impreso en tinta negra. En los sellos a emplearse en la correspondencia que se franquee en la Florida la palabra Montevideo esta sustituída por la de Florida. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — La Secretaría.
Ag.24-1323-v.ag.27.

EMISION DE SELLOS CONMEMORATIVOS

Por disposición del Concejo Directivo de esta Administración, el 24 del corriente mes se pondrá en circulación la emisión de sellos autorizada el 20 de Julio próximo pasado, en acta 2144, conmemorativos de la inauguración del Palacio Legislativo, compuesta de los siguientes valores:

De cinco centésimos ($ 0.05), impresos en tintas de los colores siguientes: orla violeta y fondo negro.

De doce centésimos ($ 0.12): orla azul y fondo negro.

Los referidos sellos llevan impresa en el centro una reproducción del Palacio Legislativo, en tinta negra, se venderán en serie, y serán válidos para el franqueo de la correspondencia para el interior y exterior de la República. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — La Secretaría.
Ag.22-1298-v.ag.26.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de Setiembre, a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — José Antonio Mora
Jl.11-228-v.sep.14

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para el servicio de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día sábado 29 de Agosto próximo a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — La Dirección General.

A LOS Sres. ESTUDIANTES DE MEDICINA
Ag.21-1259-v.ag.28.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para la provisión de cargos de practicantes interinos, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores estudiantes de medicina que se hallen en las condiciones reglamentarias y que deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a la Dirección General, calle Uruguay número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día sábado 29 del corriente a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — La Dirección General.
Ag.21-1258-v.ag.28.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Debiendo presentarse al Ministerio de Industrias una terna de médicos para designar el que debe llenar una vacante a producirse en la Inspección de Sanidad Marítima, se avisa a los interesados que pueden concurrir al Consejo Nacional de Higiene de las 15 a las 18 horas, con el objeto de enterarse de las pruebas que se les exigirá para demostrar su idoneidad en cuestiones sanitarias. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — H. H. Muiños, Secretario.
Ag.22-1294-v.ag.28.

LICITACION DE ARTICULOS DE ALMACEN

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón 467, de 13 a 18 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sellado correspondiente, se abrirán el lunes 31 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Héctor H. Muiños, Secretario.
Ag.22-1293-v.ag.31.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer una cátedra de Derecho Constitucional, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el 18 de Setiembre de 1926, a las 12 horas; y las pruebas del concurso se verificarán en la primera quincena del mes de Octubre inmediato. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — El Secretario.
Ag.22-1295-v.ag.28.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 200.000 metros conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 200.000 metros conductores con aislación de goma para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — La Gerencia.
Ag.24-1346-v.set.4.

Provisión de 150.000 kilos gas-oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión del gas-oil referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — La Gerencia.
Ag.24-1347-v.set.4.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la adquisición de diez mil kilos de salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el 27 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — La Dirección.
Ag.17-1127-v.ag.26.

ESCUELA DE ODONTOLOGIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

Un aparato de proyecciones "Carl Zeiss (Jena)", modelo 3 Ep. Fig. 2, para proyección de cuerpos opacos, proyector de regulador a mano para 30 amperes, reflector de cristal parte anterior fija, mesa con correderas de huso, portaobjetivo con espejo movible 205 a 440 m|m, Objetivo Epiotar 1:4.5 F-30 cm., sostén elevable (sin pantalla). Detalle en folleto Mikro 380 Zeiss, y un equipo electrógeno de 3 caballos efectivos de fuerza, acoplado a un dínamo c. c. 35|50 voltios 29-4 42 amperes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Escuela, calle José L. Terra número 2145, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las horas 8 a las 12 y de 15 a 17, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Escuela hasta el día 29 de Agosto de 1925, efectuándose la apertura a la hora 8 y 30 de ese mismo día en presencia del señor Director de la Escuela y de los interesados que concurran al acto, disponiéndose el día 28 de Agosto del corriente hasta las 17 horas para efectuar el depósito de garantía en la Tesorería de la Universidad. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.
Ag.19-1190-v.ag.29.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 13 horas, para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas).
Jn.18-9260-v.ag.31

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

LICITACION

Segundo y último llamado

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública, por segunda y última vez para la construcción de graderías e instalaciones de madera a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Piedras entre las de Maciel y Guaraní, con frente a la de Isla de Lobos, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicha institución, calle 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 8 a las 12, y de las 14 a las 18 horas, y sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados y se recibirán hasta el día martes 1.o de Setiembre entrante, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose: A) Que se abrirán las propuestas cualquiera sea el número de las que se presenten; B) Que la Comisión Nacional de Educación Física se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — La Secretaría.
Ag.22-1296-v.ag.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

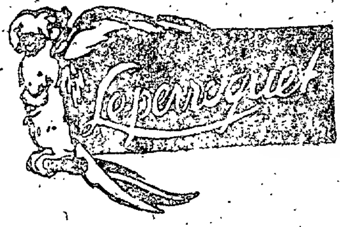
ACTA N.o 13934

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Reed Tobacco Company, de Richmond Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1300-v.set.9.

ACTA N.o 13902

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Antonio Chechi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.19-1197-v.set.5.

ACTA N.o 13929

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"Nougatines"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.19-1194-v.set.5.

ACTA N.o 13925

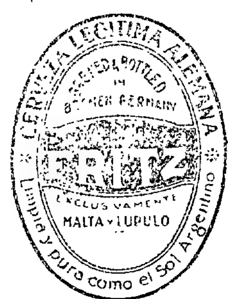
Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauricio Goldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOFIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1125-v.set.3.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

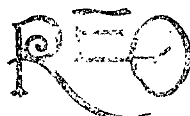


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1285-v.set.9.

ACTA N.o 13938

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Reo Motor Car Company, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1284-v.set.9.

ACTA N.o 13933

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Conceicao, de Santos, San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (un preparado desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1299-v.set.9.

ACTA N.o 13937

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Francisco Sans, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

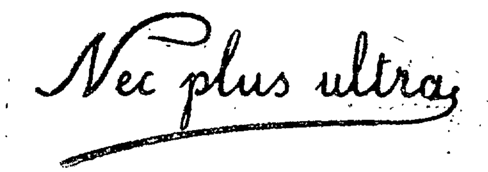


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 55 (lonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1234-v.set.7.

ACTA N.o 13930

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

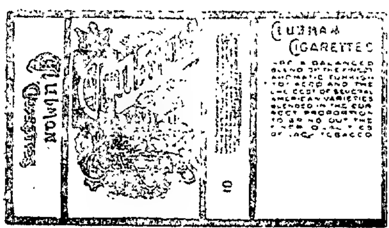


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1195-v.set.5.

ACTA N.o 13899

Montevideo, Agosto [illegible] de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Leoncio Fernández, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

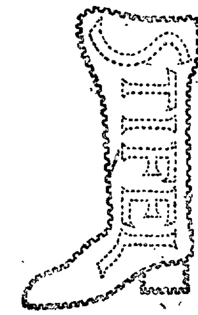


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-904-v.ag.27.

ACTA N.o 13960

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. L. Stifel y Sons, corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en Wheeling, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

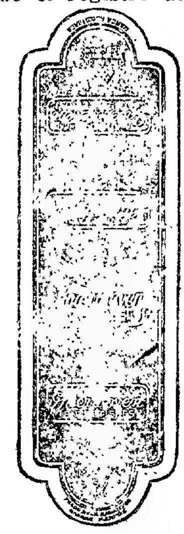


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-949-v.ag.28.

ACTA N.o 13922

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-1124-v.set.3.

ACTA N.o 13928

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DEL ORIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1107-v.set.2.o.

ACTA N.o 13921

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

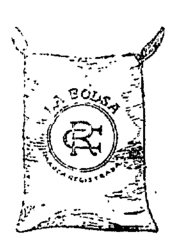
"VESUBIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 38.a inclusive, 40.a a 58.a inclusive, 60.a a 63.a inclusive, 65.a a 67.a inclusive y 70.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1074-v.set.1.o.

ACTA N.o 13883

Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rolla y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-986-v.ag.29.

ACTA N.o 13926

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alsen'sche Portland Cement Fabriken, de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca

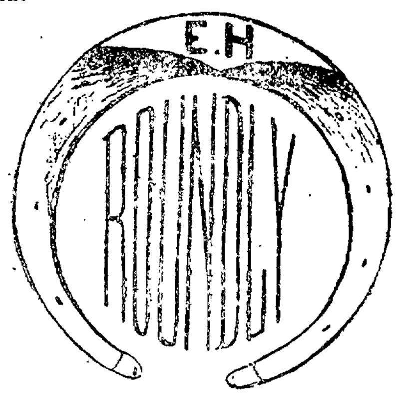


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1146-v.set.4.

ACTA N.o 13893

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-857-v.ag.26.

ACTA N.o 13878

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

NEW NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-879-v.ag.26.

ACTA N.o 13916

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk C.o, de Chan y Vevey, Suiza, han solicitado el registro de la marca

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1025-v.ag.31.

ACTA N.o 13935

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The American Lead Pencil Co., de Nueva York (Estados Unidos), y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lápices de grafito, lápices-tiza, lápices de dibujar y de escribir y grafitos para dibujo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1211-v.set.7.

ACTA N.o 13897

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ABANICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-911-v.ag.27.

ACTA N.o 13882

Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-917-v.ag.27.

ACTA N.o 13932

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, Fortella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1277-v.set.8.

ACTA N.o 13901

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dodge Brotters, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

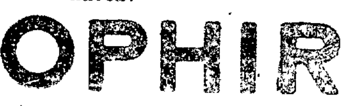


para distinguir artículos de las categorías a ... clases 1.a a 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1024-v.ag.31.

ACTA N.o 13931

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1302-v.set.10.

ACTA N.o 13943

Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1303-v.set.10.

ACTA N.o 13954

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HENO AMBARADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1342-v.set.10.

ACTA N.o 13955

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

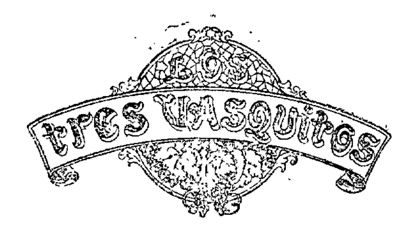


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1343-v.set.10.

ACTA N.o 13950

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, Silverio García y Cía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1320-v.set.10.

ACTA N.o 13956

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Martín J. Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos harinas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1341-v.set.10.

ACTA N.o 13952

Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CHOBET"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1341-v.set.10.

ACTA N.o 13906

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrere, apoderado de los señores Loppacher, Revello y Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 6, clases 9.a, 10.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a y 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-976-v.ag.29.

ACTA N.o 13911

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES DE NIZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1045-v.set.1.o.

ACTA N.o 10913

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODONTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 13915

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-987-v.ag.29.

ACTA N.o 13903

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"CYMA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-965-v.ag.28.

ACTA N.o 13941

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor I. Lucio Imaz y doctor Narciso C. Laclan, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALEXIGENO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1279-v.set.8.

ACTA N.o 13936

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LIMPIOL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a, 79.a y productos químicos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1245-v.set.8.

ACTA N.o 13927

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MADURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1106-v.set.2.

ACTA N.o 13908

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1042-v.set.1.o.

ACTA N.o 13914

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COTE D'AZUR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 13895

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUINERO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-902-v.ag.27.

ACTA N.o 13940

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA OLIVARERA DEL EBRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1286-v.set.9.

ACTA N.o 13910

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AROMA DE CANNES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1044-v.set.1.o.

ACTA N.o 13920

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THAMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1013-v.ag.31.

ACTA N.o 13919

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1012-v.ag.31.

ACTA N.o 13898

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINNIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-912-v.ag.27.

ACTA N.o 13917

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, Societá Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"TALMONIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1010-v.ag.31.

ACTA N.o 13912

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PEUSER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe deSección.

Ag.14-1046-v.set.1.o.

ACTA N.o 13909

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANLEY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1043-v.set.1.o.

ACTA N.o 13918

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIRWANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1011-v.ag.31.

ACTA N.o 13904

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ENIGMA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-966-v.ag.28.

ACTA N.o 13907

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREME DES GRANDS CRUS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-996-v.ag.29.

ACTA N.o 13951

Montevideo, Agosto 21 de 1925 — Con esta fecha, José Masalles Fons, del Departamento de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.22-1308-v.set.9.

ACTA N.o 13924

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TELECHRON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1082-v.set.1.o.

ACTA N.o 13886

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pío Felipe Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIRREUMATICO PIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.8-858-v.ag.26.

ACTA N.o 13905

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"SANODONT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-942-v.ag.27.

ACTA N.o 13896

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOISON REAL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-903-v.ag.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2047

Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Sabaté, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para alimentación de las máquinas semiautomáticas y otras, para moldear vidrio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.22-1301-v.set.15.

ACTA N.o 2045

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Pereyra Iraola (hijo) y Benedicto D. A. Scapuzzi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zorra automática". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-566-v.set.12.

ACTA N.o 2038

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Natalio Guillermo Marengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en enganches de barcoras para langostas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-1232-v.set.12.

ACTA N.o 2039

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Natalio Guillermo Marengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en barreras para langostas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-1233-v.set.12.

ACTA N.o 2030

Montevide, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Luis Estrada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.18-1147-v.set.10.

ACTA N.o 2037

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señres Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ernesto Costa y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas ortopédicas", de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, e ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.13-1023-v.set.5.

ACTA N.o 2036

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repujado en máquinas de tipo corriente para coser", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.11-950-v.set.3.

ACTA N.o 2044

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Ortega, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en maniquíes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-1215-v.set.12.

ACTA N.o 2043

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Nicolaus Petersen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Empaquetadura higiénica de azúcar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.17-1122-v.set.9.

ACTA N.o 2035

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eustasio Muniozguren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Una máquina para aplantillar y coser plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.10-905-v.set.2.

ACTA N.o 2033

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio A. Ortega, de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 455, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas automático, sistema "Ortega", para acoplados de tranvías eléctricos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.— Juan C. Ranguís, Secertario.

Ag.10-901-v.set.2.

ACTA N.o 2032

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Doctor Emil Hahnloser y Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en herramientas o aparatos para desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

[illegible]-v.ag.29.

ACTA N.o 2034

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Innovación en puños para camisas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.7-827-v.ag.31.

ACTA N.o 2046

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Luis Rao, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fallebas para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.19-1191-v.set.11.

ACTA N.o 82

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Acchiardi y Bombaglio, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los desperdicios de bronce para la fabricación de muebles asépticos para dentistas, médicos y cirujanos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.21-1249-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del tercer trozo del camino adoquinado de la Tablada al Cerro.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas hábiles.

Apertura de propuestas el 23 de Setiembre de 1925, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.24-1348-v.set.4.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la mano de obra del revoque de fachada del edificio Oficinas Públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Salto, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.19-1174-v.ag.28.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de cajas de comento armado en el edificio de la Dirección General del Registro Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.19-1173-v.ag.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Grande, en el Paso de La Laguna, Departamento de Río Negro.

Pliego de condiciones, planos, etc., en la Secretaría de la Dirección de Vialidad Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.22-1307-v.set.2.

Se llama a licitación pública para la provisión de maquinarias y elementos de trabajo para construcción de caminos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Diciembre de 1925, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.22-1292-v.set.2.

Se llama a licitación pública para la extracción y triturado de piedra en la cantera de Suárez.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina.

Apertura de propuesta el 4 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas. — Montevideo. Agosto 14 de 1925. — José Pedro López. Oficial 1.o. Ag.15-1119-v.ag.26.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados a la construcción de la carretera a La Barra.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.15-1120-v.ag.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales destinados al consumo de las dependencias del Concejo, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el cuatro de Setiembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe. Ag.22-1309-v.set.2.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Manuel Herrera y Obes, y Simón Martínez entre Carlos M. Ramírez y Emilio Romero, Dionisio Coronel y Ruperto Pérez Martínez entre Simón Martínez y Manuel Herrera y Obes, Montero Vidaurreta entre Fraternidad e Iglesias, Benito Riquet entre Simón Martínez y Fraternidad, M. Berinduague entre Fraternidad y Manuel Herrera y Obes, y Emilio Romero entre Fraternidad y Simón Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas por los proponentes el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. —La Dirección. Ag.20-1221-v.set.1.o.

Licitación

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Gerónimo Piccioli entre 8 de Octubre y F. Sainz Rosas, Juan Bélinzon entre Carreras Nacionales y Besares, Besares entre Juan Bélinzon y Juan F. Santos, y Juan F. Santos entre Besares y José M. Guerra, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. —La Dirección. Ag.17-1123-v.ag.27.

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carreras Nacionales y José A. Possolo entre la Avenida General Flores y Juan Acosta, y las calles Juan Acosta, Gregorio Pérez, Torricelli, Emilio Zola y Galvani entre Carreras Nacionales y J. A. Possolo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.15-1090-v.ag.27.

División Saneamiento

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de los colectores en el camino Edison, calle Marconi y Avenida Sayago (Peñarol), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos, pliegos de condiciones, formularios-propuestas, abonando las sumas de cinco pesos ($ 5.00), un peso ($ 1.00) y sesenta centésimos ($ 0.60), respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — El Ingeniero-Jefe. Ag.15-1093-v.ag.26.

Licitación

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Convócanse, por cuarta vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Pablo Pérez y Corumbé entre los caminos Corrales e Industria, y calle Spencer entre Veracierto y Belén, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se presenten con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.15-1103-v.ag.27.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en la Plazuela del Palacio Legislativo (Agraciada y Sierra), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, y los sábados, de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 31 del corriente, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Luis Guillot, Director Técnico. Ag.115-104-v.ag.27.

Licitación

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores, para la construcción del pavimento Durax en la Avenida Agraciada entre Vilardebó y Larrobla. y entre 19 de Abril y puente sobre el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.21-1278-v.set.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — La Dirección. Jn.5-8846-v.set.5.

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 409 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pitáluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabole, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección. Jl.25-491-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado el señor Inocencio Zabala, en su calidad de mandatario de los sucesores de doña María Bessonart de Idiarte, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de una fracción de campo que posee dicha sucesión en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Elías Verdier y Santana Durán; al Sur, con Francisco Durán; al Este, con Santana Durán, Amalia Durán de Da Misa, María Durán y sucesión Jesús, y al Oeste, con Elías Verdier y Emiliano López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a los efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Marzo 2 de 1925. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario interino. Ag.18-1150-v.set.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, se hace saber a las personas que se consideren perjudicadas con el desvío que el señor Juan Pedro Irizaga, vecino de la 9.a sección judicial del Departamento, ha hecho al formar callejón sobre el límite con campos de don Ramón Silva, en el camino vecinal que conduce del Paso del Horno de Arapey al camino de la Cuchilla de Haedo, sobre un frente de mil metros, que pueden presentarse por escrito ante esta Secretaría haciendo conocer las causas, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1925. — Luis A. de Giorgi, Prosecretario. Ag.15-1114-v.set.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Encallamiento y desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor Alberto Carriquiry se ha pre-

... desvío y encauzamiento de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de propiedad de su esposa doña Elisa Rosa Furest, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento.

El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite de los linderos Felicio Pereira, Urbano Medero y sucesión Prigue.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada a que se presenten dentro del término de treinta días, a formalizar su oposición. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1924. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Ag.12-983-v.set.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALLENDE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Galicia número 969, y doña BLANCA HORMAECHE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

613-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELUARDO BERGER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad austriaco, nacido en Lienz, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña BRIGIDA KRATZER, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Lienz, domiciliada en la calle Corrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

614-v.ag.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GENARO BERTOLI, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MAXIMA GARAY, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

662-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PAHLKE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña MELITTA MARIA FLEISCHBERGER, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Klosternenburg, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Hécor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

633-v.ag.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ACHER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña RACHEL COHEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.

632-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DUTRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sarandí número 316, y doña OTILLA SANTAMARIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Sarandí número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste — Aguerrebere.

609-v.ag.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL HASSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en San Juan (Buenos Aires), y doña MATILDE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

661-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ACUNIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1351, y doña CAMILA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

647-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO WALERICO LARGHI, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1387, y doña MARIA JULIA SOLE CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

648-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ADRIAN CORBO PIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rondeau número 2202, y doña TOMASA SOLANO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2180.

... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

597-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOORE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1141, y doña MARIA A. VALENTINA FOUCHOU LAPEYRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsora, Oficial del Estado Civil.

612-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARBONE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 96, y doña TERESA CANEPA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

611-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORTIZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 926, y doña AURORA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isl de Flores número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

610-v.ag.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE BELBUSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí número 1329, y doña MARIA ESTHER CRISTINA FOGLIANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

665-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SHAFER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Skalica, domiciliado en la calle Yí número 1270, y doña MARGARITA HORVATH, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bahía Mara, domiciliada en la calle Yí número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

664-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOUREIRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña MANUELA VILAS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 663-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA MERCEDES LONGRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 666-v.ag.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NACERE ASSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Bekfaia (Líbano), domiciliado en la calle Uruguay número 1357, y doña HERMINIA FERNANDEZ SANDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDIERENA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ANGELA ANTONY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Uruguay número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO R. VENAZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Constituyente número 1771, y doña JULIANA BASILICIA IGUINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Constituyente número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por pobres. Conste. Reyes Lerena. 668-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MARIA CLARA MOCCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por pobres. Conste. Reyes Lerena. 667-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO YANNOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1557, y doña CARMEN PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 615-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1580, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MACCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 2063, y doña TERESA COTELO REYNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orientl, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 619-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña EMILIA PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Mendoza. 600-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CALVIÑO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2017, y doña PILAR RAÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAUL GARRETA QUINTANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1275, y doña CRISTINA DE CRECENZIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 599-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1356, y doña ELENA CONDINS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NION COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 1965, y doña CARMEN NOYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 598-v.ag.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN ALBET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ADELA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.26.

En Colón, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO HIRIGOYEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña ROSA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEREZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 2636, y doña LORENZA FLORES, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.

671-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BICURRIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Espronceda número 147, y doña NICANORA BANEGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Espronceda número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.

670-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL CADEMARTORI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales sin número (Unión), y doña JOSEFINA FRACHIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Corrales sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

669-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el camino Carrasco, y doña MARIA ESTHER FRAGA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle José A. Cabrera número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

657-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORLANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Bello número 8, y doña MAXIMA GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Andrés Bello sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

656-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEJEDOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Argerich sin número, y doña MARIA ELENA AYALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Corrales número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.

641-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, y doña JACINTA BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Citraro.

621-v.ag.26

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BATISTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 133, y doña SARA OXOBY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Citraro.

624-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PERCIBALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Pedro Laguna número 11, y doña LUCAS LUCIA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lalleman número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

622-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO ODDONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 229, y doña MARIA TERESA PALARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

623-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BARZANTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario (República Argentina), domiciliado en la calle Plata número 47, y doña MARIA CASSANITI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Plata número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

620-v.ag.26

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMARAL MAROCHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Villagrán número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.

578-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO FINOCCHIETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4158, y doña AIDA ESTHER MARTINEZ LAGUARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vera 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

655-v.ag.27.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Florencia número 8, y doña FRANCISCA MIRAVALLES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florencia número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —R. Boggiano C.

659-v.ag.29.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ECHART, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4100, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 124 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

658-v.ag.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2869, y doña AIDA MILANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert.

672-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASADISO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí sin número, y doña SATURNINA MALZONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro el día once de Febrero de 1922, domiciliada en la calle Itapebí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

675-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO R. UGOLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 17 de Marzo de 1901, domiciliado en la Avenida San Martín número 2585, y doña ALBANA CATA RODRIGUEZ BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores el 25 de Noviembre de 1903, domiciliada en la calle Pando número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 674-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLUZET (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2335, y doña MARIA CELINA RICHERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oriental el día 13 de Abril de 1896, domiciliado en la calle Caiguá sin número, y doña DOMINGA ISABEL BELLENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 651-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIEVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1630, y doña AURORA COSTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pando número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 536, y doña URBANA CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Romero número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 653-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BENVENUTO, de 38 años de edad de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2658, y doña MARIA LAVIÑA MAGUALDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 654-v.ag.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ADELAIDO GUEREN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña MARGARITA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LAURENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 3124, y doña MARIA BALBINA MELLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la Avenida Joaquín Suárez número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Jujuy número 2925, y doña TELMIRA PIÑEYRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Jujuy número 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 633-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN A. BOZZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2817, y doña ELIDA CLAVIER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO TOMAS BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2874, y doña AIDA SALEMME, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 66, y doña CARMEN MENCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 607-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MACCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 36, y doña EMILIA TRAPOLINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CERANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña LEONOR BAUHOFFER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 648-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO AGUIAR ALZAIBAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1866, y doña ADALGISA ERPI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALIXTO ACEBEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constituyente número 1930, y doña MARIA ESTHER GOICOECHEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARDELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo

el 5 de Febrero de 1891 domiciliado en esta sección, y doña MARIA AMANDA HARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 13 de Marzo de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MAZZANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1423, y doña SARA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 650-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIVA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 28, y doña JUANA PALANCHE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 603-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Brito del Pino número 935, y doña DOMINGA INGLES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en ...., domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARZOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Tablada del Norte, y doña CANDELARIA INZETA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Brito del Pino número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago sabtr: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR COIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oritntal, nacido en Montevideo, domiciliado en la callt Democracia número 2079, y doña MARGARITA SACCONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante erta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como le manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 678-v.ag.31

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO CARRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1813, y doña MARIA ELENA ALBERTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1711.

En fe do lo cual intimo a los que supioron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta do esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días oomo lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 660-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOROSINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Aréchaga número 20, y doña MARIA FRANCISCA COIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Hocquart número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DIROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Independencia número 1829, y doña DORA CAIROLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GREGORIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1860, y doña LOLA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO ALARIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña ANTONIA MARIA ALARCON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL REYES, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA TERESA POGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolognese número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Mármol número 235, y doña FABIANA MARIA MAGDALENA ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FELIPE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en La Teja, y doña BLANCA LOLA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 631-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ORTIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA MARTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Galán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 630-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Calera de las Huérfanas sin número, y doña ELISA IBAÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 629-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ZACARIAS LAPAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ameghino número 55, y doña PETRONA TORIBIA GUTIERREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
637-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARCHIMAUT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Mateo número 9, y doña MARIA LUISA BERGERET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 4106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
636-v.mz.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO CUNIOLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón número 12 (Sayago), y doña MARIA MARTA DELLA RICCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Bula.
677-v.ag.31.

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODRIGUEZ BUENSEÑOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1624 (12.a sección judicial), y doña AMANDA MARIÑO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Waterloo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
676-v.ag.31.

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SEBASTIAN IRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LIDIA JUANA WINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
608-v.ag.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo S. Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1333-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1332-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Siro Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1331-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteban Bossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1133-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Raiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1280-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Arboleya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1188-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Ronconi y Carmen Francia de Ronconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1166-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1165-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Aycardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1132-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorata Dode, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento del lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1131-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Quintina Larramendi, Cecilia Larramendi y don Natalio Larramendi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de doña Quintina Larramendi, por aparecer en ella mal escrito el apellido de la misma y el de sus padres, pues dice Larramenti, debiendo decir Larramendi, y por decirse también, por error, que Quintina Larramendi es hija de Jacinta Larramendi, cuando debió decirse que es hija de Casilda Larramendi. 2.o La de nacimiento de Cecilia Larramendi, por encontrarse en ella mal escrito el nombre de la interesada, pues dice Cesilia, en vez de Cecilia, que es el real y verdadero; y 3.o La de nacimiento de Natalio Larramendi, por figurar en ella el nombre del padre de este como Nicolaz, en lugar de Nicolás, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1134-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-1086-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pisano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-1085-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Anglo Mexican Petroleum Company Limited contra los sucesores de Ana Pérez de Caravia y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a éstos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta Capital, compuesta de una superficie de mil quinientos cuarenta y un metros, y que tiene por límites: al Norte, la calle San Fructuoso; por el Este, la calle Mendoza; por el Oeste, la Plazoleta Municipal en medio de la Rambla Sud, y por el Sur el arroyo Seco, hoy calle Entre Ríos, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-1040-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Mautone solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella equivocados los apellidos de sus padres, pues dice Juan Manto y Filomena Bacilio, en vez de Mautone y Basile, respectivamente, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-993-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Antonia Viña contra Antonio López, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Antonio López o a sus sucesores a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio dentro del

término de noventa días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-840-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Julio Sienra y Santiago Braun. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto a las sobras existentes, dentro de un terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Febrero de 1925, se compone de 6.718 metros 70 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste en línea recta alambrada, con la Sociedad Comercial de Montevideo, en 183 metros 50 centímetros y con doña María Pombo, hoy su causahabiente, el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; en el fondo, mirando al Norte en línea recta alambrada, tiene 53 metros 70 centímetros, confinando con el mismo don Julio Sienra y otro, y calle Coronel Alegre; en línea recta alambrada con frente al Nordeste mide 17 metros 30 centímetros, y en línea recta alambrada de 189 metros 99 centímetros mirando al Este, confina en ambas con don Guillermo Jonás; y finalmente, para cerrar el perímetro en la cabecera, mirando al Nordeste, en línea recta alambrada de 31 metros 25 centímetros, confina con don Antonio Ferraro; hallándose las sobras en el triángulo del fondo con un área de 2.368 metros 98 decímetros cuadrados, que lindan, según dicho plano, por el Norte, con el mayor terreno de los señores Sienra y Braun; por el Oeste, con doña María Pombo, hoy su causahabiente el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; al Norte, en 53 metros 70 centímetros, lindando con don Julio Sienra y otro, y la calle Coronel Alegre, y en 17 metros 30 centímetros miran do al Nordeste con don Guillermo Jonás, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.25-492-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Puyol y Catalina Pablo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1105-v.set.25.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ester Celedonia Touriz de Martirena, solicitando segunda copia de una escritura de partición autorizada por el escribano don Alberto Pouy el 20 de Marzo de 1918, y relativa al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 4 en el plano de división del agrimensor Alfredo Lerena con una superficie de 202 hectáreas, 9.172 metros, dentro de los límites siguientes: al Nordeste, Sara Silveira de Corbo y Práxedes Silveira de Fernández; al Nordeste y Sudeste, José Gualberto Touris; al Oeste, Sara S. de Corbo, y al Sudoeste, cuchilla del Rincón de Carpintería. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1276-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Bacigalupe de Calleros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1275-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1274-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Palombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1273-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Lamas de Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1261-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-8314-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Gandoglia de Gandoglia y de Fernando Gandoglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentre del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1160-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Villamil de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1159-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Esteves o Estévez de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-1099-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clérici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1100-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carrara y de doña Amelia Lagisquet de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1051-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Marquisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1052-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan B. Casullo, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a la demasía de una hectárea, nueve mil trescientos setenta y tres metros, setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno de chacra situada en el Pantanoso, vigésima-primera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de subdivisión levantado en Agosto de 1891 por el agrimensor don Francisco Surroca, compuesta, según título de siete hectáreas, dos mil ciento cuarenta y ocho metros, tres decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados, y según aquel plano, de nueve hectáreas, mil quinientos veintiún metros catorce decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados, el que da los siguientes linderos: por el Nordeste, con terrenos del Estado; por el Sudeste, terrenos del Banco Nacional; por el Sudoeste, camino por medio, con don Antonio Orego; por el Nordeste, con las fracciones dos y tres, adjudicadas, respectivamente, a doña Isabel Piñeiro de Cotelo y a doña María Piñeiro de Piris, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.20-1231-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Peregrino José Juan Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1053-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1054-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Pfaffly y de María R. da Silva de Pfaffly o María Resgate da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-1055-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Tomás Mangine, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Mangino y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de nuestros ascendientes se establecen los nombres y apellidos de Tomás Mangini y Rosa Orrese, cuando debió decirse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de José se ha establecido que es hijo de Nicolás Manchino y Rosa Ores, cuando debió establecerse To-

más Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de María Eusebia, dice que es hija de Tomás Manchino y de Rosa Ores, cuando debió consignarse hija de Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-926-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-924-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olivar Rivero o oJsé María Olivar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-844-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cesare o Colegere Cecere o Colegene Cecere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1141-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta Avaro de Gastaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1140-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-9390-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1269-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Bernardo Etcheparre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.21-1268-v.set.2.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día siete de Setiembre próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1214-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1208-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Leceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-9398-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Juan y Piza y doña Esperanza Riera o Riere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1209-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Echevaste de Bustos y don José Ramón Gregorio o Ramón Gerónimo Bustos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.19-1207-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mantero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1206-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tuso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1205-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Basso, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Basso, estableciéndose que el nombre del padre es Benvenuto Bartolomé Basso, en lugar de Pedro Basso; que el apellido de la madre y del abuelo materno es Delcarlo, en lugar de Del Carlo o del Carlo, y que el apellido de la abuela materna es Faraguti, en vez de Delamónica. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.10-909-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Berho de Bassahun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1186-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Felippone y Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.10-1137-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-1068-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Elzaurdia de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1080-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Camarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 11 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1079-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Repetto de Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1078-v.ag.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Osés, de Marzo 15 de 1924, de 1.257 metros 16 decs. 4 cents cuadrados, teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número 9; 46. metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste, lindando con don José Antonio Ferreyra, y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-8694-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Artemio Cortés y doña María Revé de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir enforma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario
Ag.12-1002-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Catharina María Loeding de Abel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-998-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Helguera y Francos, doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Nenguez de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924 —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-809-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Balsarini y doña Vicenta Fernández de Balsarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.8-868-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario
Ag.4-726-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Antonio Nisivocia para la junta que tendrá lugar el treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas y treinta, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.15-1096-v.ag.26.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Giossi y Dotti para la junta que tendrá lugar el primero de Setiembre próximo, a las 15 horas, en este Juzgado Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.14-1050-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en autos "María Luisa Martins de Soares contra Díaz, Soares y Cía., disolución de sociedad", se hace público que, por sentencia de tres del actual, pasada en autoridad de cosa juzgada se ha declarado disuelta la sociedad Díaz, Soares y Cía., constituída por escritura que autorizó el escribano don Federico Aguiar el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiuno, y modificada por otra ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier en esta ciudad el seis de Diciembre de mil novecientos veintidós, e inscriptas, respectivamente, en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiuno y doce de Diciembre de mil novecientos veintidós; compuesta dicha sociedad por don Manuel Díaz, el doctor Martín Soares y el doctor Martín Suárez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 192 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.24-1326-v.set.16.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo en el expediente "Silvio Artazcoz, quiebra, calificación", se emplaza al citado fallido Silvio Artazcoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1925.
Ag.1.o-609-v.set.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialade Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 6 de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, Misiones número 1376, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por la mencionada firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños; 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma concordataria se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 1.o del referido mes de Octubre. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-27-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Antonio Bernacconi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen del Busto, que firma Carmen del Busto Basavilbaso, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintitrés del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1345-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Lées, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1331-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña María Luisa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sebastián Vicente Datzira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1172-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vallvé, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1089-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña María Genara De Michelli o Genara María De Michelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1056-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Quintín Carvajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1081-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angélica Mercedes Favk para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Silvio Florentino Martínez, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1037-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado doña María Laduche de Mespiastegui, don Bernardo y don José Laduce, solicitando la rectificación de varias partidas por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de María Laduche de Mespiasegui, aparece el apellido del padre como Laguz, siendo, en realidad, Laduche; en la partida de Bernardo Laduche, figura el apellido del padre como Laduz, siendo Laduche, y en la partida de nacimiento de José Laduche aparece el apellido del padre como Laduchi, siendo, en realidad, Laduche, y el de la madre como Vidondo, siendo, en realidad Bidondo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-896-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo T. Atucha para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Dolice Barraza, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del mes de Noivembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-971-v.set.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Reyno, de doña Manuela Moreira de Reyno, de doña Teresa Reyno y doña Manuela Reyno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.7-234-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Jiménez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Berenguer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.6-811-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Marcó del Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.5-749-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Sebastián E. F. Kornell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.29-534-v.ag.30

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Zeny Domingues Martins contra Ludgero da Cunha Motta, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 9 de 1925. — Vistos en definitiva estos obrados, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada y traducida una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Paulo (Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación existente, y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 60 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 58, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento, y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo la actora probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso segundo del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Y en cumplimiento de lo ordenado se hace esta publicación, a fin de notificar la sentencia transcripta y en la forma dispuesta en la misma al demandado don Ludgero da Cunha Motta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de hacer las publicaciones necesarias. — Montevideo, Julio 20 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario. Jl.30-567-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Luis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Vero, por divorcio, y a llenar el requisito de la conciliación todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.27-501-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejo Iturriza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Abat, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-967-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Araya para que dentro del términ de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Ernesto Ricardo Bernasconi, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario. Ag.18-1162-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Clementina Maspero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Sarantonelli o Zarantonello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.22-1226-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Rodolfo Colombo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Lavezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1219-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Luis Felipe Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Mercedes Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1217-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1216-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don León Elissamburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mariana Urricariet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1135-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Carmela García del Río, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aurelio Coveña Donosa o Donoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin Actuario. Ag.10-897-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Teresa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-898-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ramón Nemesio Candioti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Benedicta Bengolea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-899-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giandana solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionario por aparecer en ella el apellido paterno como Gandana, en lugar de Giandana, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-871-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por don Juan B. Stella, prescripción, se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un solar de terreno con frente al camino Lugano por donde mide diez metros setenta y tres centímetros, por sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte con Teresa M. Stella; por el Oeste, con laquinta del señor Angel Bonilla; por el Este, con el camino Lugano, y por el Sud, con el señor Arturo Gómez, y se encuentra empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento once; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Eduardo Routin Actuario. Ag.8-864-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Minietto o Minieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, como asimismo se emplaza a los sucesores para que comparezcan a los juicios de investigación de la paternidad que ha iniciado ante este Juzgado don Horacio D. Legris, como tutor de la menor Ramona Minietto o Minieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.5-743-v.set.5.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos seguidos por José Rodríguez de Arruda Campos contra Alzira Nobre, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 4. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos estos autos, seguidos por don José Rodríguez de Arruda Campos sobre conversión en el divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Alzira Nobre: Resultando: Que el actor presenta testimonio legalizado y traducido de la sentencia de separación que invoca, dictada por la justicia brasilera en Noviembre de 1921, y fundada en el mutuo consentimiento de los esposos: Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada está admitida por el artículo 187, número 2 del Código Civil; Considerando: Que el actor se

encuentra en la situación prevista por el artículo 125 del mismo Código. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que pide el solicitante sobre la notificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos José Rodríguez de Arruda Campos y Alzira Nobre. Hágase saber a la esposa por edictos, con término de noventa días, a cuyo vencimiento se reputará notificada. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Alzira Nobre. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-48-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Cunioli Repossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belloni Calvo, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-608-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Severina Espino, a fin de que dentro del trmino de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Horacio Arthur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1088-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Eduviges Ordiz y Cambloz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha niciado don Manuel Carrocera y Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1004-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Agustín José Sanguineti o Próspero Agustín José, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erminia María Chiappe o Herminia María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1083-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ricardo Beiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Mattaboni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1282-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68687, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho al referido bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3664 (Unión), a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Garibaldi, con frente a la calle Magenta, en la manzana comprendida entre esta calle, que lo limita por el Sureste; la de Solferino, por el Nordeste; la de Comercio, por el Noroeste, y la de Niza, por el Suroeste; teniendo como propietarios linderos a don Guillermo Gristofshen o Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y a don Juan Barechegaray. El inmueble es de forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la ya citada calle Magenta y 30 metros 92 centímetros de fondo; siendo su área de 265 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). — Villa de la Unión, Julio 6 de 1925. — Luis Citraro. Jl.30-589-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75929, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), y el que, más o menos, se deslinda así: al Norte, hacen vértice las calles Bernardino Duhalde (ex Maroñas) y Progreso; al Este, da sobre la calle Progreso; al Oeste, da sobre la salle Bernardino Duhalde (ex Maroñas), y al Sur, da sobre la calle Patricios (ex Sarandí); a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Julio 8 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Ag.8-788-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Juan de Sanchis, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.15-1115-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín Severo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.3-655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonidas García de Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza.
Ag.3-674-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchecolazt de Pérez citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.3-684-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, dotor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Aparicio, Antonio Simoes, Mario y Adalia da Costa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de escritura y reivindicación les han iniciado Angela Apolinaria de Silva de da Costa, Manuela da Costa de Saldaña, Juan da Costa, Cirilo da Costa, Virgilio da Costa, Pedrolina da Costa, María Altina da Costa de da Rosa y María da Costa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 6 de 1925. — Juan J. de Solza, Actuario. Jl.29-53..-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pardo y Otero, en representación de la sucesión de doña Adelaida Brazeiro de dos Santos solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Atanasildo dos Santos: donde dice Atanagildo debe ponerse Atanasildo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1925. — Juan J. de Sonza, Actuario. Ag.1.o-611-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Viazzo, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los apoderados en dichos autos solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Santiago Viazzo y Rosa Ghersi: El nombre y apellido del esposo figuran como Pedro Viazo y el apellido de la esposa, Guerci, debiendo decir, respectivtmente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi. Nacimientos: En la de Sebastián Fabián Pablo, también aparecen los padres como Pedro Biasso y Rosa Guersi, siendo, respectivamente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi; en la de Ana Teresa el apellido paterno dice Viasso y el materno Gersi; en la de Juan, Brasso y Guerci; en la de Santiago Margarito, Viasso y Guerci, y figura, además, el segundo nombre de éste como Margarita; en la de Prudencio, Biasso y Guerci; en la de Juana, Viasso y Gersi; en la de María Eustaquia, Biazzo y Guerci; en la Clara Isabel, Viasso y Guerci; en la de Bernardo Ramón, Viasso y Guerci; en la de Nieves María, Biazzo y Guerci, y en la de Nemesio Faustino Pedro el apellido materno aparece como Guersi, y en la de defunción de Juan Viazzo este apellido figura Viazo, siendo los verdaderos apellidos Viazzo y Ghersi. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.8-859-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Malarin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.19-1171-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Doña Dorotea Fernández contra Lázaro Martínez, por divorcio", se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por los nombrados esposos Fernández-Martínez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 17 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.24-1339-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Marcelino Furtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.21-1272-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don José Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente y acepte por ellos la

herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente —Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno Actuario. Ag.3-700-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreta Margarita Páez de Maciel a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1925 —Juan F. Furno, Actuario. Ag.19-1210-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Agosto 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.17-1138-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Alvarez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.24-1340-v.set.3.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Manuel Ali, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio se ha fijado como época efectiva de suspensión de pagos el día 23 de Junio de 1923. — Colonia, Agosto 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.19-1203-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustín y Pablo C. Lepratti citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1925 —Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-995-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Mischler de Buffa citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1925 —Raúl Barbot, Escribano. Ag.3-702-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Durand de Bellion, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.3-703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fo[illegible]rón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, especialmente a los herederos Francisco Chauvie, Raquel Saret y María Saret o sus sucesores, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo referido a estar a derecho se les nombrará curador de bienes — Colonia, Junio 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.3-701-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C Brignole en los autos sucesorios de don Martín Etcheverry, se cita por el término de treinta días a los acreedores simples no cubiertos y que se determinan en el inventario, a fin de que manifiesten su conformidad u oposición a la cuenta de inversión de los bienes, de acuerdo con lo que determina el artículo 1098 del Código Civil. — Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-770-v.set.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1583, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Jl.7-112-v.set.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhofer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1925. — R. I. Egaña Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia González de Cal y Nicolás Alberto Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.18-1151-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gosterrazú, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.14-1063-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Paula Martínez contra la sucesión de Salomé Labrea, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea los señores Ramón, Samuel, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura y Aniceto Tabares, señores Amabelia, Iberia, Mercedes, Saudices, Pura, Almeda, Cecilia, Guadalquivir Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.4-717-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa; Este, Manuel Núñez Cihils, y Oeste, calle Pereira. Empadronado con el número 174, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yi, Junio 30 de 1925. — Justino E. Moreira Juez de Paz. Jl.7-112-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "El procurador de Impuestos contra Antero Brito o Aurelio Britos por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho señor, o sus herederos, o a quienes se consideren con derechos sobre cuatro solares de terreno números 6, 8, 9 y 11, de la manzana 18 de la planta urbana de esta villa, empadronados con los números 63 y 64, y en conjunto lindan: por dos frentes con las calles Oribe y Rincón, y por los otros los solares 2, 4, 10, 12 y parte del 7, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yi, Agosto 12 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.18-1157-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Carmelo Rodríguez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción del huerto número 44 B, de esta localidad, empadronada con el número 602, y linda: Sudeste, río Yí; Nordeste, doña Palmira M. de Louzao; Sudoeste, calle Méndez, y Sur, calle General Flores; para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yi, Agosto 5 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.10-938-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 15 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.24-1335-v.set.4.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por resolución del mismo de fecha once del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Juan Carlos Berois prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al mencionado fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intimándose a todas las personas que tuvieren bienes del fallido a que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se fija el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico electo por sorteo verificado por este Juzgado, don Arsenio Dermit, la presentación de los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 12 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano. Ag.15-1169-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña María Castaingdebat de Lema solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se expresa: En la de matrimonio de don Isidoro Lema con la causante, doña María Castaingdebat, donde dice Santiago y Tomasa Soboredo, debe decir Santiago de Lema y Tomasa Soboredo; donde dice Juan y Teresa Poque, debe decir Juan Castaingdebat y Teresa Poque. En la de nacimiento de Isidoro Facundo Lema, donde dice Lema, Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque de Bat, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo, Juan Castaingdebat y Teresa Poque, respectivamente. En la de nacimiento de Emma F. Lema, donde dice Lema, debe decir de Lema; donde dice Emma Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo, Juan Castaingdebat y Teresa Poque. Y a los efectos de la ley y de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Agosto 11 de 1925. — Julio de Vila Mattos Actuario. Ag.17-1137-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha ocho de Julio del corriente año en el expediente caratulado "Marcos González, suspensión de pagos", se hace saber, a efectos de derecho, que se ha fijado el día tres de Abril de mil novecien-

tos veintidós, como época efectiva de la cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Agosto 1.o de 1925. — Gerardo Cendán. Actuario.
Ag.18-1156-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amalio Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.18-1155-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zenona Milbeck de Perdigón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1129-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Díaz de Ruiz, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 12 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Ag.19-1184-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Francisco Stagnaro, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.17-1130-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Barrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para, que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 3 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Ag.8-880-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Ag.3-672-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda. Escribano Público. Ag.3-692-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado iniciando los autos caratulados "Enrique Fungi, por sus menores hijos María Magdalena y Ciriaco, y Honorato Federico, Ricardo Lorenzo, Lucía Dominga, Enrique Luis, Manuela Teresa, Paulina Fermina, Barbarina, Ida María y Atilio Feliciano Fungi, rectificación de partidas", y en los que se solicitan en el escrito respectivo y en la parte pertinente, lo siguiente: 1.o En la partida de María Magdalena Fungi hay error en cuanto al apellido Fungi, que es el de la referida María Magdalena, y en el de su señor padre, y que aparece escrito Funji, con j, en vez de g; existe también error en cuanto al nombre de la madre, que se escribe Bárbara y no Barberina; 2.o En la partida de Ciriaco Fungi debe rectificarse el apellido de éste y el de su padre, que es Fungi, y no Fonechi, como allí se dice: el nombre de la madre también está mal escrito, dice Barberina, en lugar de Bárbara, que es como corresponde; 3.o En el testimonio de nacimiento de Honorato Federico, donde dice Fungis, debe decir Fungi, y donde dice Barberina, debe decir Bárbara; 4.o En el testimonio de Ricardo Lorenzo Fungi, donde dice Ricardo Lorenzo Fongui y Enrique Fongui, debe escribirse Fungi, que es, como se ha dicho, el verdadero apellido de los nombrados, y donde dice Barberina, debe decir Bárbara; 5.o En el certificado de Lucía Dominga Fungi hay que rectificar el apellido de la exponente y el de su señor padre, que es Fungi, y no Venunchi, como en él se expresa; asimismo hay error en cuanto al nombre de la madre, que se llama Bárbara, y no Barberina; 6.o En el recaudo de Enrique Luis Fungi está mal escrito el apellido de éste y el de don Enrique Fungi, pues dice Benunchi, y es Fungi, y donde dice Barberina, debe decir Bárbara; 7.o En la partida de Manuela Teresa, donde dice Venunchi y Barberina, debe decir Fungi y Bárbara, respectivamente; 8.o En el testimonio de Paulina Fermina dice Venancio y Barberina, debe decir Fungi y Bárbara; 9.o En el certificado de Bárbara Fungi, donde dice Barberina Venunchi, debe decir Bárbara Fungi, y donde dice Enrique Venunchi, debe decir Enrique Fungi; 10. En el testimonio de Ida María, donde dice Veaunci, debe escribirse Fungi, y en el de Atilio Feliciano, donde dice Benochi, debe escribirse Fungi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1334-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.15-1108-v.ag.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Martínez de Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.14-1060-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Bodín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1061-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.14-1062-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en el edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inecencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Goiriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-622-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcili, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9006-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con Justo Baigorría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a Justo Baigorría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 13 de 1925. —Alberto S Quintana, Escribano.
Ag.1.o-647-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Titoy de Malgor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Paysandú, Agosto 17 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.22-1312-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Borrell, citándose a todos sus acreedores y a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 14 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.22-1311-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raffo y de doña Josefa o Josefina Ferretti de Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Agosto 15 de 1925. — José Lamas, Escribano. Ag.22-1313-v.set.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a **Pedro** Quintana para que dentro del término de treinta días comparezca ante este **Juzgado**, calle Plata número 120 (altos), ya sea por **sí o por apoderado, a estar a derecho en el**

juicio que por divorcio le ha entablado su esposa Celinda Cabral de Quintana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas. Escribano Público.
Ag.8-890-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Magdalena Peirano de de Agustini, se ha presentado don Antonio Lacava (h.), como apoderado de los interesados; que en la parte pertinente dice así: 1. Que vengo a solicitar de U. S. la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, que ha sido inscripta con el nombre de María Magdalena Margarita Peirano de De Agostini, en lugar de su nombre verdadero Magdalena Peirano de de Agústini; se establece que es hija de Juana Campero, cuando el nombre de su madre lo es Juana Campesa, y se la hace figurar como esposa de Agustín De Agostini, en lugar de Agustín de Agustini, que es su esposo; B) De la de nacimiento de Juan Usto de Agustini: Donde dice que es hijo de Agostín De Agostini, debe decir de Agustín de Agustini; donde dice ser hijo de Magdalena Peyrano, con y, debe ser Peirano, con i latina; donde dice: abuelos paternos Eustaquio de Agostini, debe decir Eustaquio de Agustini y Margarita de Agustini, y los maternos, donde dice Juana Peirano, es Juana Campesa; C) De la de nacimiento de Agustín de Agustini, donde figura la abuela materna como Juana Campera, debe decir Juana Campesa; D) De la de nacimiento de Luis de Agustini: Donde dicen ser abuelos paternos Juana Campera, es Juana Campesa; E) De la de nacimiento de Bernardo de Agustini: Donde dice su esposa Magdalena P. de Agustini, debe decir Magdalena Peirano. y donde aparece como abuela materna Juana Peirano, es Juana Campesa; F) De la de nacimiento de María de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Peirano, debe decir Juana Campesa; G) De la de nacimiento de Margarita de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Campero, debe decir Juana Campesa; H) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Graciana, y donde dice abuelos maternos Juana Peirano, es Juana Campesa; I) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Juana; donde dice: de su esposa Magdalena Peyrola, debe decir Magdalena Peirano, y donde dice: los maternos Juan Payrola y Juana Payrola, debe decir Juan Peirano y Juana Campesa. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. —Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.10-889-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.3-696-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber a los interesados que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Nelsis, emplazándose especialmente a los sucesores de Alejo Nelsis, los de Clara Nelsis de Rodríguez y los de María Nelsis de Nelsis para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1924. — Francisco Faig, Escribano. Ag.13-1028-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-115-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-114-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Gibson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925.— Francisco Faig, Actuario. Jn.13-9095-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, y en los autos caratulados "Santiago Salaberry (hijo), entrega de animales vacunos", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad de dos novillitos de dos años, orejanos de marca y señal, pelo pampa colorado; una vaca pampa colorada con una ternera orejana al pie, que se encuentran depositados en esta sección, y cuya marca se encuentra diseñada en este expediente y en los edictos colocados en la casa de comercio de los señores Del Curto y Donato Hnos., Pedro Pons, José y Emilio Massari, Justo Mamberto, local Marín y en la puerta de esta oficina, que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mismos. — Sánchez, Mayo 6 de 1925. — Fidencio Ribeiro Ferreira, Juez de Paz. — Sánchez, Agosto 3 de 1925. — Fidencio Ribeiro Fereira. — Juez de Paz. Ag.10-906-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Simón Figueroa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.22-1318-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Lanza y Cía. contra Elías Camacho, cobro de pesos", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6778. — Rivera, Agosto 12 de 1925. — Vistos: Atento a lo informado por la Jefatura a fojas 17 y a fojas 10 de autos, a lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en la vista que antecede, y demás resultancias de autos: Declárase en estado de quiebra a don Elías Camacho, comerciante de la 4.a sección del Departamento; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, libros, papeles y demás documentos, etc., para cumplir lo cual se librará despacho al Juez seccional; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, lo que se hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos y a la Administración de Rentas; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa; intímese a todas las personas que detengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios, presentarse al síndico con los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase al sorteo preceptuado por la ley (Código de Comercio, artículo 1616), teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, impedimento o renuncia del nombrado, al que inmediatamente le sigue, y cometiéndose la aceptación jurada del cargo a la oficina; háganse las publicaciones en la forma que establece el Código citado y la ley de Mayo 8 de 1916, cargándose el importe a costas. Y atento a lo dispuesto por los artículos 1578 y 1582 del Código de Comercio, líbrese orden de arresto contra el fallido. — Bordoni Posse. —Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación, haciendo constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el señor Silvio Osorio. — Rivera, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.19-1204-v.set.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Desiderio Wallace, incapaz", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6603. — Rivera, Agosto 5 de 1925. — Por las resultancias de autos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase incapaz a Desiderio Wallace, designándole curador definitivo en la persona de don Cipriano Wallace, cuya aceptación jurada se comete. Háganse las anotaciones y comunicaciones preceptuadas por el artículo 437, párrafo 2.o, Código Civil. Fecho, vuelvan para el discernimiento. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.15-1111-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Alejandro Pachiarotti, se hace saber al público que en los autos caratulados "Carolina Gómez Porto de Mello, incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6377. — Rivera, Julio 30 de 1925. — Dado lo certificado por los doctores M. Aguerre Aristegui y Carlos M.a J. de Aréchaga, y el examen personal del suscripto, declárase incapaz a doña Carolina Gómez Porto de Mello, y de acuerdo con el artículo 442 del Código Civil, desígnase a don Aureliano Mello y Porto curador de la incapaz, exonerándolo de la fianza; solicítese la conformidad fiscal telegráficamente; háganse las publicaciones del caso, y tasadas y satisfechas las costas, archívese este expediente. — Pachiarotti. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.15-1110-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Agripina Fontoura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.12-988-v.set.14.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que en los autos caratulados "Salvador Lotito, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 6142. — Rivera, Julio 6 de 1925. — Visto este expedientillo, formado para la determinación de la fecha de la cesación de pagos del fallido Salvador Lotito; Resultando: Que el síndico, en su informe presentado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, aconseja se fije al efecto el día 25 de Diciembre de 1920. Se basa para ello en que careciendo de antecedentes para hacer esa determinación se ve precisado a referirse al único que posee, que es el inventario practicado en aquella fecha por el fallido, del que resulta la insolvencia de la masa; Resultando: Que el señor Fiscal aconseja, en su dictamen de fojas 7, se provea de conformidad a lo aconsejado por la sindicatura; y Considerando: Que como lo dice el síndico, no hay antecedentes que permitan determinar con exactitud la fecha en que el fallido cesó en el pago corriente de sus obligaciones. El inventario constata el estado de insolvencia que debió, lógicamente, ser anterior a la confección del mismo. Pero ante la imposibilidad de remontarse a una fecha más alejada por la carencia de elementos que permitan su determinación precisa, se hace necesario referirse a ella por ser la más antigua constatación de insolvencia. Por estas consideraciones: Fíjase en el 25 de Diciembre de 1920 la fecha de la cesación en los pagos del fallido don Salvador Lotito, y hágase saber en la forma prevenida en el artículo 1643 del Código de Comercio. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez".— Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.5-774-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.22-1315-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besninda Antonia Bacigaiupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplazza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio qu lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martina Baeza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.13-1152-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Daniel Feola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-1118-v.ag.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente, rotulado "Rudecinda Rita Olivera de Amaral contra Benito Ebaristo Amaral, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinticinco del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Amaral-Olivera. — Rocha, Junio 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-649-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. My.30-8365-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Nan de Zunini para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.19-1200-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se convoca a junta a todos los acreedores de don Santiago y don Egidio Dri, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Setiembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los señores acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 17 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.22-1317-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.19-1201-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.19-1202-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas y a doña Manuela Selgas de Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Enrique Moratorio contra doña Dolores Selgas de Selgas y otros, intimación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.6-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Luis Menéndez o al propietario o propietarios de un terreno que es parte del solar 8 del tercer cuartel, manzana 43 de esta ciudad, que linda: al Norte, con Juan Rovascio; por el Sur, calle Yaguarón; por el Este, parte del mismo solar, y por el Oeste, con Juan Rovascio, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por Juan Rovascio con Luis Menéndez y otros, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.19-1192-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Reggiori, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1925. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.15-1102-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elías Baillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Carbajal, padre de los menores Elisa, Gelia y José Demetrio Carbajal y Baillo. — San José, Agosto 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.14-1058-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.1.o-652-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Ramón Lorenzo y Oscar Teodoro Maciel contra la sucesión de Teodoro Lapalma, investigación de la paternidad", se emplaza a los herederos del nombrado Teodoro Lapalma para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 12 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.19-1190-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Enrique Guigou, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.15-1113-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Arana de Urdangarín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.14-1057-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 140. — José Mer contra Petrona Fernández, divorcio", se emplaza a doña Petrona Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.8-860-v.set.10.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Antonino Ramírez, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 315, finca y terreno, ubicados en la calle 18 de Julio número 111, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 8 de 1925. — Eleuterio Moretti. Ag.1.o-707-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mates para que dentro del término de treinta días, desde la fecha, comparezcan a estar a derecho en los autos que le sigue don Miguel Octavio Faller, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Dolores, Agosto 10 de 1925. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.14-1066-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paz y la de doña Juana Quintán de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.19-1170-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Santini o Santines, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.19-1169-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.19-1199-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina María Telles de Ferrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.19-1198-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina do Amaral Portella o María Delfina Amaral de Portella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 do 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.15-1112-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Díaz Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.18-1142-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidela Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Julio 8 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.6-815-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de doña Petrona Callero de Marabote, en su carácter de apoderado de don Francisco de León y Callero, iniciando juicio de rectificación de la partida de bautismo de su representado. La rectificación pedida consiste en sustituir los nombres con que aparece inscripto el poderdante del señor Ferreiros, en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de la misma, donde dice Lucas Ramón Francisco, por el de Francisco de León y Callero, que es el nombre y apellido verdadero de este señor. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.11-948-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Gabino Fuente, se encuentran a disposición de este Juzgado dos novillos ajenos: uno de pelo colorado, criollo, de esta marca , con la señal de zarcillo por abajo y despuntada la oreja izquierda y horqueta la derecha, y otro overo blanco, criollo, que se le distingue la siguiente marca , con la señal de sacado por abajo en la izquierda y sacado por arriba en la derecha. Pasados sesenta días, a contar desde la fecha presente, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307.—Isla de Patrulla, Agosto 14 de 1925 — Lucas Goyenola, Juez de Paz. Ag.24-1336-v.set.4.

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Eusebio Francisco Salaverría, se encuentra a disposición de este Juzgado un novillo de pelo pampa colorado de esta marca , con la señal de zarcillo por abajo en la derecha y la otra oreja entera. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Agosto 14 de 1925. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.
Ag.24-1337-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra la sucesión de Ireneo Aguilera, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de éste o a quien o quienes se consideren con derecho para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, declarado en planilla número 44767, año 1916, compuesto de 21 hectáreas, y linda: por el N., con A. del Oro; por el S. O., con Elbio Fernández, y por el E., con sucesión de Ramón Aguilera. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1240-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Pedro Alvariza y Barrios", se cita, llama y emplaza a don Pedro Alvariza y Barrios o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, manzana número 20, lindando: por el N., con Hermindo Barceló; por el S., con calle P. Artigas; O., con María Pereyra, y E., calle Simón del Pino. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1242-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Manuel Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Díaz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 75 de esta ciudad, lindando: por el N., con Francisco Casáñez; por el S., con calle A. Sierra; por el O., con Elena G. de Fernández, y por el E., con calle D. Oribe. Declarado en planilla número 58434, padrón número 1401, año 1922. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.20-1239-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Villalba o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana 65 de esta ciudad, planilla 58051, año 1922, y linda: por el N., con Manuel A. Arocha; por el S., con Mario A. Ipuche; por el O., calle Juan Rosas, y por el E., con Martiniana V. de Silva. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. —L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1238-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Benito Juárez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Benito Juárez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 3909, compuesto de 17 hectáreas, 2.726 metros, y linda: por el N., con sucesión Eladio Barreto; por el Sur y O., con sucesión Juárez, y por el E., con Manuel Juárez. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1241-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Tomasa Carrasco, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Carrasco o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el N., con sucesión Rodrigo Moreira; por el S., con Félix Solano (hijo); por el O., con Dionisio Oribe, y por el O., con Manuel J. Acosta, suc. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1244-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Inocencio Teodoro Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Inocencio Teodoro Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, empadronado con el número 1728, planilla número 45195; año 1914, compuesta de 34 hectáreas, 1.670 metros. Este bien forma parte de la sucesión Inocencio Acosta, y linda con Joaquina Hilaria Rodríguez y Teófilo Acosta, ya emplazados por el mismo concepto. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1243-v.set.23.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Fernando Muñoz", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, ubicado en el paraje denominado Valiente, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número cuatrocientos noventa y siete, que según plano de mensura practicada en Abril de mil novecientos trece por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de mil trescientos cincuenta y una hectáreas, mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y según título de mil trescientas cincuenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, que lindan: al Sudeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Pedro Etchegaray; al Sudoeste, cañada divisoria en medio, con campo de don Jacinto G. Brun; al Oeste, con campo del mismo don Jacinto G. Brun, y al Nord y Nordeste, gajo del arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Juan J. Zuasnábar y doña Rosa Lima Leite. El campo a venderse se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número mil quinientos cincuenta y nueve, en la cantidad de veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos, siendo su base de venta las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de diecinueve mil treinta y dos pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de ésta; que todos los gastos de escrituración, incluso la de compromiso, impuesto universitario y certificados, y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; que son aplicables a la venta las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás

antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, calle Treinta y Tres número 375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (primer piso).

Ag.22-1325-v.set.28.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL — POR QUIEBRA

El 1.o de Setiembre y días siguientes, de las 14 a las 19 horas, y de noche de las 21 a las 24 horas, rematará todas las existencias de la "Casa Marenco", sita en la calle 25 de Mayo número 249, esquina Pérez Castellanos, consistente en gran cantidad de artículos de tienda, para hombres, señoras, niños, bebés, mercería, perfumería, juguetería, etc., mostradores, estanterías, vidrieras, instalaciones y demás que estarán a la vista. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Amadeo D. Marenco, quiebra". Seña: 20 por ciento. Comisión al comprador: 5 por ciento. Informes, al rematador: Paysandú número 1002.

Ag.21-1271-v.set.1.o.



(Suc. de Jentschik y Cía.)
JUDICIAL

Casita central, Convención 1164, entre Canelones y Maldonado.

Tiene cuatro piezas, cocina, w. c. una piezita chica, patio descubierto:

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra don Carlos E. Martínez y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seis mil doscientos ochenta y seis, manzana número veintidós de esta nueva ciudad, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros dos decímetros, que se deslindan así: siete metros treinta y ocho centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, por donde la puerta del edificio lleva el número mil ciento sesenta y cuatro, antes doscientos setenta y dos, a cinco metros once centímetros partiendo del frente para el fondo se ensancha el suelo en ambos costados, midiendo desde ese punto el lado Norte doce metros cuarenta y siete centímetros: el del Sud, doce metros veinticinco centímetros; la línea del fondo, al Este, ocho metros, y la paralela a ésta, donde se forma el ensanche referido, ocho metros siete centímetros, lindando por todos sus vientos con don José León Brito. Se previene: Primero: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta, en el acto de serle aceptado éste, y como garantía de su oferta; Segundo: Que todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Visite la casa. — Garantía: 10 olo — Planos e informes: José M.a Santos, Misiones número 1464.

Ag.20-1218-v.set.7.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sbárbaro contra Eduardo Esoin y Laura Devia de Figari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don Carlos A. de Mula Conde con el número 1, compuesto de 303 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Nordeste al camino Larrañaga: 10 metros 33 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, lindero con el solar número 8; 29 metros 25 centímetros en el lado Nordoeste, lindero con doña Cristina María no de Aycardo, y 33 metros 10 centímetros en el Sudeste, con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1153-v.set.8.

BERNARDO M. DELMONTE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don Serafín Arlúo contra don Manuel Carrión, desalojo y cobro ejecutivo de arrendamientos, se hace saber al público que el día cinco de Setiembre del corriente año, a las diez horas y en el galpón frente a la Estación del Ferrocarril Central de esta villa, donde se encuentra depositado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Bernardo M. Delmonte, asistido del infrascripto de los bienes siguientes: dos mil ciento cinco kilos de trigo, tasados en cinco pesos cincuenta centésimos los 100 kilos, un rancho de techo de paja, tasado en veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de als dos terceras partes de la tasación respectiva y que el comprador más ventajoso deberá oblar el importe total, en el acto de serle aceptada su oferta y que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Villa Santa Rosa, Agosto 14 de 1925. — Carlos M. de G. Aguiar, Juez de Paz.

Ag.18-1158-v.set.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De muebles: un sillón para dentista, vitrinas laqué, vulcanizadores, letrero luminiso, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El viernes 28 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos a la más alta postura, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, en los autos "Francisco Siri con Juan C. Silva y Ferrer". Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. La entrega al día siguiente.

Ag.18-1193-v.ag.28.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ernesto Arturo Hoskin Sloane", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de siete mil quinientos pesos, la cuotaparte indivisa que a la menor Cecilia Isabel Lunsdaine corresponde en la herencia de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, cuyos bienes constar del referido expediente testamentario Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los respectivos antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1154-v.set.17.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Alejandro Fonticiella contra Próspero Laguilhouat, cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se procederá, por el martillero Joaquín J Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado del otro lado del Arroyo Seco, jurisdicción del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número cinco de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos uno, el cual solar se compone de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Este a calle particular, hoy Cuaró, número diecinueve; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar veintidós; por el Norte, con el solar número cuatro, y por el Sur, con el solar seis; y Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Buceo, Barrio Edison, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número ciento dieciocho en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste a la calle Franklin número sesenta y cinco; por treinta metros de fondo al Sudeste, lindando en esta línea con el solar número ciento veinticuatro; por el Nordeste, con el solar ciento diecinueve, y por el Sudoeste, con el solar ciento diecisiete. Se previene que: A) El inmueble descripto en primer término ha sido tasado en cinco mil pesos y en dos mil pesos el descripto en segundo término; B) No se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las mencionadas tasaciones; C) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso).

Ag.13-1022-v.ag.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Viuda e hijo de Juan J. Aguerre contra Martín Salaverría, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintitrés mil ochocientos setenta y ocho, situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, manzana cuarenta, sección letra D, se compone de seiscientos cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros treinta y dos milímetros frente al Norte a calle sin nombre, hoy denominada Juan Ramón Gómez, entre las de Paraguay y Portugal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la sucesión de don Juan Miguel Martínez; al Oeste, con Cristóbal Cruz, y al Este, con Floriano y Juan Bentancour. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1027-v.ag.31.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Parcia y de Rosa Pennella o Pinela de Parcia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, empadronados con el número 1338, según planilla número 528, situados en la manzana número 203 de la ciudad de Florida, cuya área, según título, es de 1.609 metros 55 centímetros, y se deslindan así: Un solar de terreno compuesto de 16 metros de frente a la calle Durazno, o sea al Este, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle 25 de Mayo, por formar esquina; por el Norte, linda con más terreno del mismo señor Parcia, y por el Oeste, con don Antonio Papalero. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, se compone de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con don Pedro Martínez; por el Sud, con la calle del Durazno y con el solar antes descripto; por el Este, con doña Antonia Gea y Juan F. Vidal; por el Oeste, con don Ascencio Mendieta. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 528, en la suma de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen asignados los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-947-v.set.7.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vásco-

vi, se hace saber al público que el 28 del corriente, a las 16 horas, el martillero León Escanellas, asistido del suscripto y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, sin base y al mejor postor, los bienes de la sucesión de don Juan L. Lagrilla: 1.o Una fracción de chacra situada en el Barrio Artigas, compuesta de cuatro hectáreas, con su casa, alambrados y demás mejoras que contenga, lindando: al Sud, calle pública; al Norte, campo del Municipio; Este, sucesión Williams; Oeste, con Carlos L. Siemens. 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de campo fiscal, situada en Sauce Chico, 10.a sección judicial de este Departamento, arrendada a Ginesia Silveira de Texeira y su hijo Rómulo desde el 22 de Enero de 1922, por cuatro años, compuesta de treinta hectáreas, más o menos, lindando: al Sud, Pablo Muzzet; Norte, Julia Albín de Duarte, hoy Cosme D. Méndez; Este, Sandalia Sánchez, hoy su sucesión; Oeste, arroyo Las Flores y Luis Ambrosoni. 3.o Los derechos posesorios sobre otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de dos hectáreas, más o menos, arrendada desde el 10 de Enero de 1923 a Aniceto Birjain, hoy a la viuda de éste, Catalina Caprile de Birjain, lindando: al Norte, calle pública; Sud, E. Echenique; Este, sucesión Sandalio Sánchez; Oeste, N. Echenique. 4.o Dos boletos de marca y señal, con sus fierros. Se previene: Que los antecedentes están a disposición de los interesados; que la comisión de remate, escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.12-985-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Cía. contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez y otros; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en la undécima y décima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, y compuestas: una de quinientas treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos un metros ochenta y ocho decímetros, que linda, según plano: al Norte, con Manuela Silva; al Sud, con María S. Morales de Pérez y Eustaquio Ernesto Morales; al Este, con el río Tacuarí, y al Oeste, con don José F. Lucas Machado; y la otra de ciento ochenta y siete hectáreas, cinco mil seiscientos setenta y siete centiáreas y noventa y cuatro decímetros, que, según plano, linda: al Norte, Benito Julián Pérez; al Sud, Atanasildo Yarza; al Este, José María Moreira, y al Oeste, el arroyo Tacuarí. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Patricio A. Fereira, Actuario.

Ag.24-1338-v.set.30.

EDUARDO S. FAZZIO

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

De la propiedad de altos y bajos, Canelones 2291 y 2293.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del de segundo turno por licencia concedida al titular, dictada en los autos seguidos por don Donaldo Weidemann Mac Eachen y doña Beatriz W. de Laviña Prando, por cese de condominio, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Setiembre, a las 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del rematador don Eduardo S. Fazzio, a la venta en remate público, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de esta ciudad, manzana número mil doscientos cuarenta, empadronado con el número treinta y tres mil ochenta, compuesto de una superficie de ciento setenta y cinco metros veinte decímetros, y deslindado así: ocho metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la Avenida Canelones, donde las puertas están señaladas con los números dos mil doscientos noventa y uno y dos mil doscientos noventa y tres, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar catorce; al Este, con el solar trece y al Oeste, con don Pablo Fontaina. Se previene: 1.o Que el bien anteriormente relacionado se halla aforado en la suma de catorce mil pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir dicho aforo; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y, además, será de su cuenta el uno por ciento del precio de venta por concepto de comisión del rematador. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Por más detalles, véase al rematador: calle Victoria 1120.

Ag.20-1225-v.set.5.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61315, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor don Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide 21 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 20 centímetros en la línea del Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número 61314; por el Oeste, 21 metros 475 milímetros, lindando con terrenos de Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros con 90 centímetros, lindando con el solar empadronado con el número 61316; formando un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 70 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de $ 614.90; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de $ 100.00 en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1015-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61309, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Este a la calle Missouri, jurisdicción de Malvín, 10.a sección judicial, por donde mide 21 metros 20 centímetros; por el Norte, con la sucesión de Zoilo Rosas, por donde mide 92 metros; por el Oeste, con Juan Rodríguez, por donde mide 46.70 centímetros, y por el Sur, con el solar empadronado con el número 61310, por donde mide 85 metros con 90 centímetros, formando un área total de dos mil novecientos dieciséis metros treinta decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 777.67 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de pesos 120.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.10-1017-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 65033, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Joaquín Suárez, jurisdicción de Malvín, con frente al Sudeste a la Avenida central General Garibaldi, por donde mide quince metros, por sesenta y cinco metros de fondo. Dicho solar lleva el número 30 de la manzana 6, compuesta por la Avenida Central General Garibaldi, Avenida Aldea, calle Santiago Vázquez y calle General Paz, y tiene un área de novecientos setenta y cinco metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de doscientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de $ 75.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1016-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61317, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 45, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en jurisdicción de Malvín, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide once metros; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 61316, por donde mide 85 metros noventa centímetros; por el Oeste mide 11 metros, y linda con Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros 90 centímetros, lindando con el solar de pertenencia de don Jacinto Casaravilla; formando un área total de novecientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 314.96; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de cien pesos; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1018-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión); dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61316, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, escribano doctor Julio I. Vera y el señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de Malvín, con frente al Este, a la calle Missouri, por donde mide 10 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar empadronado con el número 61315; diez metros 475 milímetros en el Oeste, lindando con Félix Vitale; y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 61317, formando un área total de ochocientos noventa y nueve metros 80 decímetros cuadrados. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 299.93. 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de sesenta pesos en el acto de serle aceptada su oferta, y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado calle 8 de Octubre número 3664 (Unión) de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1019-v.ag.29.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24041, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo seis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación,

el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana A 1 de esta villa, dentro de los siguientes límites: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, donde linda con don Ricardo Trápani; al Norte, con don Manuel Magariños, y al Sur, con don Pedro Pijuan y otros; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros con veintiocho decímetros cuadrados Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es de mil ciento seis pesos con cuarenta centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —Cerro, Agosto 17 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.20-1235-v.set.5.

EDUARDO P. CABRERA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Con intervención del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, y de mandato del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Sucesión Mariana Irachar de Bernasconi", se hace saber al público que el 30 de Agosto corriente, a la hora nueve, en la casa Avenida José Batlle y Ordóñez e Independencia, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, serán vendidos en remate y al mejor postor los bienes muebles de pertenencia de la referida sucesión, cuyo detalle se hará conocer por carteles — San Ramón, Agosto 15 de 1925. — Julio Sáez.

Ag.18-1163-v.ag.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos sucesorios de Sementino Defendente Moranzoni, se hace saber que el veintiséis del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de terreno en esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veintidós metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Buenos Aires, lindando por el Norte con la fracción a deslindarse, y por el Este, con Manuela Vera; y otra fracción contigua, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veinticinco metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con Andrés Guaraglia; por el Sud, con la fracción antes deslindada, y por el Este, con Manuela Vera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 1.o de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.10-927-v.ag.26.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Eustaquio Haller", se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo venidero, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, al remate de los inmuebles siguientes: 1.o Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Abril del corriente año, con la letra A, compuesta de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, 2.339 metros, 84 decímetros, lindando: al Oeste, calle por medio, con don Adolf Honegger; al Norte, calle por medio, con Francisco Viera; al Este, calle por medio, con la sucesión de don Marcial Caraballo, y al Sud, con la fracción B. Sobre la base de 163 pesos por cada hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con los alambrados, montes y demás mejoras que contiene, situada en esta sección, contigua a la anterior, señalada con la letra B, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, 1.734 metros 96 decímetros, que lindan: al Oeste, calle por medio, con Félix Celio; por el Norte, con la fracción A; por el Sur, calle por medio, con más terreno de la sucesión Haller, y al Este, calle por medio, con Francisco Viera. Con la base de 190 pesos la hectárea: 3.o Dos chacras de terreno situadas también en esta sección, señaladas con los números 45 y 46, compuestas en junto de una superficie de cincuenta y tres hectáreas, 12 áreas, 74 centiáreas y 32 decímetros, lindando: al Norte, camino vecinal por medio con la chacra 47; al Sud, con la 44, de Luis Humkeler; al Este, con la 125, de don José Méndez, y al Oeste, camino vecinal por medio, con las 39 y 40. Con la base de 176 pesos la hectárea 4.o Un solar de terreno con edificios situado en esta villa, que forma parte de la chacra número 113, compuesto de veinticinco metros de frente al Sud sobre la calle denominada del Norte, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Oeste y Norte, con don Juan Nollemberger, y al Oeste, con don Federico Nollemberger, sobre la base de seis mil pesos. 5.o Un solar de terreno situado en esta sección, señalado con el número doce, compuesto de cinco mil metros, teniendo 50 metros de frente al Norte sobre camino público, por 100 metros de fondo, que lindan: por el Oeste, con el solar catorce; al Este, con el diez, y al Sud, con terreno de la policía. Con la base de 500 pesos. Se previene: Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Que no se admitirá oferta que no cubra las bases respectivas; que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta de los compradores. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Agosto 17 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. Ag.21-1262-v.set.10.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "José Grassi contra Manuel Seoane, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Uuna fracción de campo de pastoreo, con sus plantaciones y accesorios, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, noventa y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de doña Agustina Fernández; al Sudoeste, Isaías Fernández; al Nordoeste, con Miguel Antonio Fernández, y al Sudeste, la citada sucesión Agustina Fernández. Se previene: Primero: Que el bien a venderse ha sido tasado a razón de ochenta y dos pesos la hectárea; y Segundo. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno Agosto 11 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.18-1148-v.set.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Moysés Francisco Cardozo, sucesión", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, en las horas y lugar que se expresarán, por los martilleros don Alejandro Victorica y don Raimundo Abella, asistidos del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A las diez horas, en el lugar de su ubicación, calle Rivera esquina Lavalleja, de esta ciudad: Lote número uno; compuesto de cuatrocientos seis metros cinco mil cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados, con mejoras, que linda: Norte, calle Rivera: Sur, lote número tres: Este, lote dos, y Oeste, sucesión de José Garderes: el que ha sido tasado en mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, treinta y dos centésimos. A las diez horas y quince, en el mismo lugar: Lote número tres y mejoras, compuesto de seiscientos treinta y tres metros cinco mil ochocientos dos centímetros cuadrados, y linda: Norte, lotes uno y dos; Sur, lote cuatro; Este, calle Lavalleja, y Oeste, sucesión José Garderes: el que ha sido tasado en mil ciento sesenta pesos treinta centésimos. A las diez horas y treinta, en el mismo lugar: Lote número cuatro, y sus mejoras, compuesto de seiscientos treinta y un metros mil ciento dieciocho centímetros cuadrados, que linda: Norte, lote tres: Sur, lotes cinco y seis; Este, calle Lavalleja, y Oeste, sucesión José Garderes y José M. Leleu: el que ha sido tasado en mil ciento ochenta y seis pesos. A las diez horas y cuarenta y cinco, en el propio lugar: Lote número seis y mejoras: compuesto de quinientos dieciséis metros cuatrocientos cuarenta y un centímetros cuadrados, lindero: Norte, lote cuatro: Sur, calle Rincón: Este, lotes cinco y seis, y Oeste: José M. Leleu y Abelardo Nogueira: tasado en ochocientos cuarenta pesos con sesenta y siete centésimos. A las once horas, en el mismo lugar que los anteriores: Los derechos sobre una parte de una fracción de terreno y sus mejoras, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: Norte, María Paredes; Sur, su frente, calle Rivera; Este, Paula Torres, y Oeste, terrenos baldíos; cuya parte ha sido tasada en sesenta pesos. A las once horas y quince, en el mismo lugar; calle Rivera esquina Lavalleja: Un panteón, número doscientos setenta y nueve del cementerio de esta ciudad, con el monumento en él construído; tasado en mil quinientos pesos. A las catorce horas, en el lugar referenciado, calle Rivera esquina Lavalleja, de esta ciudad: Una acción del Club Uruguay de Durazno, tasada en ochenta pesos; una acción de la Federación Rural, tasada en doscientos pesos; una acción de la Sociedad Rural de Durazno, en ochenta pesos; una acción de la Sociedad Rural de Paysandú, tasada en treinta pesos; un boleto de señal para ganado menor, en tres pesos; un boleto de marca ganado mayor, en tres pesos; cuarenta mil ladrillos, más o menos, en ciento ochenta pesos; una máquina de matar langosta, en un peso ochenta centésimos; una banderola de zaguán, en un peso cincuenta centésimos; un estuche con doce cubiertos plata, en cuarenta y cinco pesos; un pulverizador con estuche, en cinco pesos; una máquina alambrar, en dos pesos; un gancho de hierro para cargar lana, en veinte centésimos; un pie de candelero, en cinco centésimos; una pinza de lata, en cinco centésimos; una rasqueta vieja y una azadita vieja, en quince centésimos; una lámpara y pantalla de porcelana, en cuarenta centésimos; una máquina exprimidora, en ochenta centésimos; tres escurridores cilíndricos, en treinta centésimos; un mate loza, en veinte centésimos; ocho tenedores, en veinte centésimos; un cepillo piso, en cinco centésimos; un azucarero y cuatro pocillos, en cuarenta centésimos; una cafetera, en veinte centésimos; cinco argollas para toros, en doce centésimos; tres tapas de servicios loza, en cinco centésimos; un toallero de madera en diez centésimos; un tarro de grasé para máquina, en treinta centésimos; un nivel albañil, en un peso cincuenta centésimos; un poste madera dura, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un bote en muy mal estado, en cinco pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 20 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.22-1304-v.set.5.

ERNESTO P. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Eusebio I. Graña y Feliciano P. Coteio contra Dionisio González Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Concejo, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas setenta y cinco hectáreas, siete mil trescientos veintitrés metros, que linda: al Norte, arroyo Sarandí por medio, con los señores José Ferrer, Tomás, José y Braulio Larrosa y Arroyo La Puente por medio, con los señores José V. Aldunate y doctor Juan Francisco Ferreira; al Nordeste, con predio de doña Elvira Larrosa de Balao y arroyo del Sarandí por medio, con terreno de esta misma señora y de los señores Aldunate y Ferreira; al Este, arroyo de Castillos por medio, con don Cipriano Saráchaga y la sucesión Aquilino Amorín; al Sudeste con don Dionisio González; al Sudoeste, con don Braulio Larrosa, y al Nordoeste con doña Torcuata Sayanes y doña Minerva Larrosa de Vigliola. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-745-v.ag.26.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Noé F. de Oliveira", se hace saber que el día veintinueve de Agosto entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: De las 15 horas y 30 a las 16 horas: un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en la manzana número 17 de la Villa de Castillos de este Departamento que hace esquina con las calles Acosta y Rocha, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la primera, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a la segunda lindando: por los demás costados paralelos con don

Antonio Falco y doña Manuela Rubio de Rubio. Este bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. De las 16 horas a las 16 y 30: los derechos y acciones en la fracción de bañado, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que fué de la sucesión Juan Faustino Correa y Agueda Díaz de Oliveira, calculada en cuatrocientas hectáreas más o menos su superficie. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen, respectivamente, a los precios de las tasaciones, referidas así como que los mas altos postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 por ciento de las mismas, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 8 de 1925. — Juan Cendan, Escribano
Ag.1.o 636-v.ag.29.

VICENTE POMATTE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Vicente Pomatte, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del mismo, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; lindado, además, al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho inmueble, la que ha sido verificada por los señores tasadores en la suma de setecientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites son tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano don Bernardino Real con fecha 27 de Marzo de 1912 la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones. (Lo. 7.o, F. 406, N. 534)". —Treinta y Tres, Agosto 11 de 1925.
Ag.20-1237-v.set.4.

GIANOLA Y SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Martínez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente a la venta en remate público, y por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Chico, 4.a sección de este Departamento, compuesta de 61 hectáreas, planilla número 9847, y empadronado con el número 3884 año 1917. Se previene que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil noventa y ocho pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.14-1065-v.ag.26.

AURELIO PEREYRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 477.50.
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José M. Méndez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, nuevamente, en remate público, y por el martillero don A. Pereyra Carrasco, del siguiente bien: Un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 63 hectáreas, empadronado con el número 1197, declarado en planilla número 72820, año 1921. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de $ 945.00, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.13-1064-v.ag.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos que correspondan, que con fecha de hoy he vendido al señor Máximo Ortega mi casa de comercio situada en esta ciudad, casa número 965 de la calle Soriano, en el ramo de maniquíes, muñecas de cera y sus derivados. Y dando cumplimiento a los preceptos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. —Máximo Ortega. — Juan Ortega.
Ag.24-1321-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Ordeitx la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2350, esquina San Martín. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Roque De Donato.
Ag.24-1322-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Juan A. Vico mi casa de comercio en el ramo de librería, situada en la calle Durazno número 1552 esquina Salto, de esta ciudad. Por lo tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. —Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José B. Lacaze.
Ag.24-1324-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que con esta fecha he vendido a mi hermano Casimiro Benito Garcías la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de lechería y chocolatería tenemos establecida en la calle Buenos Aires número 610, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Casimiro Benito Garcías. — E. Benito Garcías.
Ag.24-1349-v.set.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Branda Hnos., ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del fundador de la misma Francisco Branda. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Francisco Branda.
Ag.24-1328-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para evitar cierta atmósfera hecha a mi casa de comercio establecida en Punta de San Carlos, Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y acopio de frutos del país, ruego a todos los que tengan cuentas a cobrar pasen a hacerlas efectivas en Montevideo a la casa Sánchez, Capuccio y Cía. Rincón 511. —Aquiles Paciello.
Ag.8-654-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco Lorenzo Pereyra y Juan José Acosta los muebles y útiles de la casa que en los ramos de café, fonda, billar, etc. teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. —Rocha, Agosto 11 de 1925. — Tomás Olivera. — José Galdempera.
Ag.15-1117-v.set.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a la Comisión del Centro Social de esta localidad denominado "Social Club", todas las existencias del servicio de cantina que tenía en dicho Centro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1925. —Juan Arbulo.
Ag.5-769-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Octubrino Nelson la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en la 4.a sección de este Departamento (Mangrullo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término legal. —Melo, Agosto 12 de 1925. — Juan A. Apolo.
Ag.17-1130-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Pelegro Otonello el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1120. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Cayetana Acerenza.
Ag.11-956-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro Montti y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situada en la calle San Fructuoso números 1518 y 1520, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pregó. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925.— Juan Pregó. — Bartolomé Darder.
Ag.11-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Domingo Narizano la carnicería que tengo establecida en la calle Constitución número 2442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1925. — Francisco Fernández. — Domingo Narizano.
Ag.11-969-v.ag.31.

EMPRESA BERLAN Y Cía.
LICITACION
Durmientes de quebracho colorado

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión hasta de cien mil (100.000) durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Julio 16 de 1925. — La Empresa.
Jl.20-385-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Sergio Landa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mac-Eachen número 46, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carola Burghetti de Celle.
Ag.7-851-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contado público José Sás Sabaté he contratado vender a favor de don Enrique C. Lefort, la fábrica de rodados y anexos situada en la calle Miguelete número 1832, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos respectivos para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Juan Lefort.
Ag.5-755-v.ag.26.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que como apoderados de doña Rafaela Gazzaneo de Nappi y de su hijo Rafael Nappi, por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha tres de Julio del corriente año, prometimos vender a don Francisco Pérez y Jaime Cardús (hijo), las existencias del negocio que en el ramo de hojalatería y bombería tienen situada en esta ciudad, en la calle Piedras número 289, y que les pertenece por fallecimiento de don Pascual Nappi. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Vicente Gazzaneo. — Angel Gazzaneo. — Francisco Pérez. — Jaime Cardús (hijo).—
Ag.6-792-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (oficina: calle Yi 7465), hemos prometido vender al señor J. Antonio Díaz nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Pereira número 3199, esquina a la de Presidente Berro, de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en la oficina del referido balanceador. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Rodríguez y Lonné.
Ag 5-751-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión de fruta y comestibles establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1874 al señor Santos Acero. Todo el que se considere acreedor debe pasar dentro de los treinta días a cancelar sus cuentas.—Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Antonio Muzzio. Ag.5-753-v.ag.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local del Banco, Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 25, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 24, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario. Ag.14-1076-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura ante el escribano Ramón Domínguez Escuder, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Carmelo Perna y Hermano, con sede en Zapicán, 11.a sección del Departamento de Minas, y sucursal en Pirarajá, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Carmelo Perna. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a deducir sus créditos. — Zapicán, Julio 31 de 1925. — Francisco Perna. — Carmelo Perna. Ag.14-1067-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La razón social Gómez y Piccardo, que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones de frutos del país, hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que va a proceder a su total liquidación, debiendo presentarse los interesados dentro del plazo de treinta días en su local, Avenida Rondeau número 2154. Ag.14-1039-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los señores José Muiño y Angel Muiño se ha concluído el siguiente contrato: A) El primero, José Muiño, vende al segundo, Angel Muiño, su parte total del activo, incluso instalaciones y útiles, que le corresponden como socio en la panadería denominada "Parque Rodó", sita en esta ciudad, calle San Salvador número 2151, bajo la firma Muiño Hnos; B) Y a los efectos legales se cita a todos los que tengan interés se presenten ante la escribanía de Mario Henón con los justificativos correspondientes de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Angel Muiño. — José Muiño. Ag.14-1038-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Manuel Rial y Cía., con negocio de provisión, establecida en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Rial Turnes. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Esteban Castro. — Manuel Rial Turnes. Ag.14-1071-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha formulado un compromiso de compraventa en el que don Juan M. Lamarque Almada y Cía. ha prometido vender a don Juan C. Ripoll el comercio que en el ramo de farmacia tiene establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado. — Montevideo, Agosto 8 de 1925.— Juan M. Lamarque Almada. Ag.14-1070-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Belo la parte que me correspondía en la casa de comercio café y restaurant "Europeo", situado en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2336. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a los acreedores de dicho comercio por treinta días, y concurran a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — José Domínguez. — José Belo. Ag.10-929-v.ag.31.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Matías y Martín Vázquez, el almacén de comestibles y anexos de mi propiedad, situado en la calle Andes número 1151, de esta Capital; habiéndose hecho cargo los adquirentes del activo y pasivo del negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Pedro González. — Matías y Martín Vázquez. Ag.13-1035-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Juan Núñez y Hno. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Benito Núñez. Ag.22-1289-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que prometí vender a don Gregorio Cardozo las existencias del "Hotel Central", de la ciudad de Rivera, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de dicha casa, debiendo presentarse los acreedores a la escribanía Sagarra, calle Sarandí número 95. — Rivera, Agosto de 1925. — Luis Machado. Ag.22-1316-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Doroteo B. Cabrera mi comercio establecido en este pueblo. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores, a los efectos que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Agosto 8 de 1925. — Joaquín Torres. Ag.22-1314-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta a favor de don Antonio Pons y otro la casa de huéspedes que tenemos establecida en esta ciudad, calle Pereyra número 2827 y Rivera 2861, y que la sociedad de hecho existente entre los firmantes, con referencia a dicho negocio se disolverá al efectuarse la venta antedicha. —Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Valentín Rubiños. — A ruego de Francisco Rodríguez por manifestar no saber firmar: Lorenzo Abelenda. Ag.22-1288-v.set.12.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 10 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — El Directorio. Ag.22-1329-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería tenían establecida en esta ciudad los señores Francisco Pigni y Vicente Rechóppoli, y que giraba bajo la razón de Francisco Pigni, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Pigni, el que continuará con el negocio en el mismo domicilio de la sociedad disuelta, calle Arequita número 2270. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Francisco Pigni. — Vicente Rechóppoli. Ag.22-1290-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de barraca giraba en esta plaza bajo la razón de Rubela y Galli, con domicilio en la calle Minas número 1372. El socio señor Orestes Rubela se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando con el activo y pasivo social. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Pedro Galli. — Orestes Rubela. Ag.22-1291-v.set.12.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto, a las 20 horas y 30 en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio. Ag.22-1319-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Andrés Felgar la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Madrid número 1301, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Elisa G. de Cantón. Ag.22-12[illegible]0-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Orlando Giordano las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en esta ciudad, calle Santiago Vázquez esquina Rivera. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 4 de 1925. —Juan Bula. Ag.18-1149-v.set.9.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto, a las 17 horas y 30, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 1467, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Elección total de nuevos Directores, Síndico y suplentes.

4.o Incluído por iniciativa del Directorio: Adquisición de bienes raíces para la Sociedad. Consumación y prórroga de las adquisiciones y promesas.

5.o Emisión de obligaciones hipotecarias y régimen de las mismas.

6.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. Ag.14-1084-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Anido el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Comercio esquina Juan Jacobo Rousseau, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Martínez. Ag 7-852-v.ag 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la "Panadería del Porvenir", situada en el Paso del Molino, calle Pablo Zufriategui número 33, y que bajo la razón Rodríguez, Esmoris y Barcos (hijo) regía por el contrato autorizado por el escribano don Francisco E. Cordero en 26 de Noviembre de 1924, hemos convenido vender el activo y pasivo de la misma al socio don Emilio D. Barcos (hijo), quien continuará por su sola cuenta los negocios de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Rodríguez. — José Esmoris. — Emilio D. Barcos (hijo). Ag.12-974-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por intermedio del rematador y corredor público don José Padín prometí vender a don Carlos Pereira la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y comidas tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2097. Todo acreedor o el que se considere con derecho a algún reclamo deberá presentarse durante el plazo que marca la ley pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.—Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Andrés Tarallo. —Carlos Pereira. Ag.6-813-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad constituída en esta plaza, calle 19 de Abril esquina General Oribe, en los ramos de almacén de comestibles y billar, y que queda a cargo del activo y pasivo el señor Bartolo Flaquer y del pasivo los señores Pedro U. Martínez y Bartolo Flaquer. — Florida, Agosto 11 de 1925. —Bartolo Flaquer. — Pedro U. Martínez. Ag.17-1128-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escrotorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní esquina Piedras, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José González Antelo. — Antonio Roca. Ag.15-856-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público en general que he dejado de pertenecer a la sociedad que tenía con el señor Jacobo Beer, para la compraventa al contado o a plazos de mercaderías, pues de hecho me he separado de esa sociedad, cuya firma social es J. Beer y Sancowchi. En consecuencia, hago presente que no me responsabilizo de las operaciones que pueda realizar esa firma. — Montevideo, Julio de 1925. — M. Sancowchi. Ag.17-1136-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora María Parodi mi casa de comercio en el ramo de provisión de verduras, frutas y artículos en general, establecida en la calle Médanos N.o 1513. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Iglesias Bermúdez. Ag.18-1168-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Barreiro y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Veiro y Martínez. Ag.19-1175-v.set.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437 he contratado vender a favor de los señores Vicente Iglesias y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y mercería al por menor situada en la calle Juan Paullier 1199, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Vicente Fernández. Ag.19-1189-v.set.10.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda citación

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el domingo 30 del corriente, a las 10 horas y 30, en sede social, Colonia 1284, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración el balance y memoria correspondientes al ejercicio 1924-1925.

2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal de Cuentas.

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — José Ordeig. Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario. Ag.18-1167-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yí número 1465), el señor José Plaza se incorpora como socio en mi establecimiento industrial en los ramos de carpintería y fábrica de muebles sito en la Avenida Rondeau número 1532, de esta Capital, girando por tanto en lo sucesivo nuestra firma bajo la razón social de Barberá y Plaza, en vez de José M. Barberá, como giró hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — José M. Barberá. — José Plaza. Ag.5-750-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor José Bellomusto y Giro Fiore la casa de comercio que en el ramo de pescadería y con la denominación de "Justicia", tenemos establecida en la casa número 2942 de la calle Justicia. A los efectos legales determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Fuentes y Literas. Ag.13-1014-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido a los señores Paulino Rial y Benito Costas el garage establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Antonio P. Russomanno. Ag.14-1072-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 6 del corriente mes y año y por escritura pasada ante el señor escribano don Jaime Padrós y Darius, hemos constituído una sociedad comanditaria para explotar la farmacia que bajo la denominación de "Continental", se encuentra ubicada en la calle Colonia número 1500. Dicha sociedad la componen doña Carmen Mantegani de Giguens y don Nelson F. Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens, como socio solidariamente responsable. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Carmen M. de Giguens. — Nelson F. Giguens. — Wáshington Giguens. Ag.10-900-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta nuestros establecimientos en el ramo de tejidos, confecciones, tapicería, etc., denominados "La Madrileña" y "La Bohe me", sitos en esta ciudad, calles Florida 1251 y 18 de Julio 1433, respectivamente, y "La Favorita", en la calle Uruguay 602, en la ciudad de Salto, a don Pedro Larghero, don Duilio Conti, don Antonio Mas (hijo) y don Ricardo Grille. Los acreedores se servirán concurrir al local Florida 1251, para arreglo de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Larghero y Cía. Ag.10-946-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad constituída con la razón de Aulet, Torres y Cía., o Aulet, Rullan y Cía., propietaria del comercio en el ramo de panadería, con la denominación de "Panadería La Libertad", establecida en la casa sin número del camino Ariel (Sayago), de este Departamento; que el socio Miguel Aulet ha vendido su participación a los otros socios Rafael Torres y Jaime Rullan, y que éstos constituyen nueva sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Aulet, Torres y Cía. — Aulet, Rullan y Cía. Ag.14-1075-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Gruntoski el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 307 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Rafael Dubinsky. Ag.13-1008-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad en comandita que teníamos constituída como propietaria de la "Farmacia Argerich", establecida en la casa 2343 de la calle Agraciada, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo del farmacéutico Raúl Cotelo Posada, y desligado de todo derecho y obligación el comanditario Alberto Cotelo Posada, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. —Cotelo Posada Hnos. — Raúl y Alberto Cotelo Posada. Ag.14-1076-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos prometido vender al señor Antonio Fuentes nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que teníamos establecida en la calle Sarandí número 243, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la citada casa de comercio, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Vázquez y Vázquez. Ag.13-1007-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto y valor la venta hecha por don Felicindo Castro a don Rómulo R. Buriano con fecha 23 de Enero de 1925, del comercio ubicado en la casa de la calle 18 de Julio 1910, actualmente en la calle Francisco Grau y Alpes, y el señor Castro vendió a la firma Berrutti y Rabellino el comercio de la calle Grau y Alpes. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir con los justificativos de sus créditos a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Felicindo Castro. — Rómulo R. Buriano. — Berrutti y Rabelino. Ag.5-756-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio J. Elorga el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Propios y Fco. Romero. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Santiago Barreiro. Ag.17-1126-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de las señoras Irene G. de Fabbri y Teresa F. de Negri la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Justicia número 2050, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Gino Fabbri. Ag.17-1121-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Trelles y Ariztegui todas las existencias de mi casa comercial situada en Espuelitas (Ag. Ll. 30). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Espuelitas, Agosto 5 de 1925. — Santiago Casas Araújo. Ag.14-1059-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Cándido Regueiro Ferreiro, como mandatario de don Cayetano Gómez López, y éste a su vez como heredero de Agustín Gómez Regueiro, vendió a José Gómez Lorenzo la parte que le correspondía en la panadería "La Especial", calle Colorado número 1264, y que Gómez Lorenzo celebrará sociedad con Mariano Castro para la explotación de esa panadería. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Cándido Regueiro Ferreiro. — José Gómez Lorenzo. — Mariano Castro. Ag.14-1069-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy disolvemos la sociedad constituída para explotar el establecimiento denominado "Elegant Cine", situado en esta ciudad, casa número 711 de la Plaza Independencia, y que quedó a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Troccoli. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Angel Signorini. — Antonio Troccoli. Ag.7-342-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Manuel C. Rodríguez y Cía. giraba en Puntas de Cuadras, 4.a sección de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel C. Rodríguez, y único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Agosto 10 de 1925. — Juan Francisco Martínez. Ag.15-1098-v.set.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores San Cristóbal y Dubra la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní número 1499, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Badiola Hnos. Ag.15-1101-v.set.6.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos ins criptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone.

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Maihlos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Frada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertulle Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio 31 de 1925.

Juan Recayte.

V.o B.o: **Cuñarro.**

915-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por razones particulares y de común acuerdo con don Alfredo Ferrari he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida don Carlos Scanagatta en la Avenida General San Martín número 2240, atento a no haberse cumplido las cláusulas fundamentales del referido compromiso. A los efectos que correspondan comercialmente, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1925.— Pablo Ferrari. — Alfredo Ferrari.

Ag.8-865-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Corveiras y Rogelio Castro mi casa de negocio denominada "Nueva Panadería del Centro", que tengo establecida en la calle Paysandú número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Ernesto L. Giulfo, Convención número 1384, dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1925 — Francisco Ríos.

Ag.8-863-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Angela Magieri de Moreira mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Aldea número 5. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carmen Cirilla.

Ag.8-855-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la sociedad comercial que en el ramo de importación y representaciones giraba en esta plaza bajo la firma Plantier e Irigoyen, ha quedado disuelta de acuerdo con el convenio de fecha 24 de Noviembre de 1924, y registrado en el Juzgado de Comercio de primer turno, con fecha 29 de Mayo de 1925, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan E. Plantier. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Juan E. Plantier. —Elbio Irigoyen. Ag.8-861-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he prometido en venta a don Matías Maisonave el garage de mi propiedad, con frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez número 1223. En consecuencia, los que se consideren acreedores pueden pasar por el mismo garage, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Visconti Romano.

Ag.8-867-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Manuel Villar, Federico Baliño y Manuel Castro, con sede en la calle Justicia número 1820, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Baliño y Manuel Castro, llamando a nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Federico Baliño. — Manuel Castro.

Ag.8-868-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Vázquez Calo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Julia Ríos. Los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas dentro del término que marca la ley en la calle Mercedes número 942 — A. Vázquez Calo. y Compañía. Ag.8-873-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Constantino Santiago Blengio, la casa de comercio que en el ramo de provisión de verduras y comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Bartolomé Mitre número 1112. A los efectos, se cita y emplaza a los que se consideren mis acreedores a fin de que se presenten con los justificativos del caso, para que les sean abonados sus créditos.— Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Nandín. Ag.6-790-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, comunico que he prometido vender al señor José Veras, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo en la casa número 2309 de la calle Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran con sus justificativos dentro del plazo legal al establecimiento citado. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Gómez.

Ag.6-791-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a don Leonardo Navarrete el comercio que bajo mi firma y en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales gira en este paraje, debiendo los acreedores remitir sus cuentas dentro del término legal al nombrado señor Navarrete, domiciliado en Tupambaé. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Minuano, Agosto 2 de 1925. — Joaquín J. Márquez. Ag.6-789-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo terminado el divorcio con mi señora Josefina Galasqui, aviso al público y al comercio en general que todos los que se consideren con derecho a cobrar por lo que se relaciona con mis propiedades, ubicadas en la calle Magariños Cervantes números 400, 402, 406, 408, calle Rivera números 3555, 3558, 3547, y de la calle Uturbey (hoy 2 de Mayo), números 2, 3, 5, 11, 15 y 17, deben presentarse con sus respectivos comprobantes antes del día 10 del corriente, perdiendo todo derecho el que así no lo hiciera. La presentación del crédito debe ser hecha en el Juzgado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425.— Samuel Giannoni. Ag.6-802-v.ag.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Antonio Castiñeiras para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor que tengo establecida en la calle Justicia número 1991, la que giraba bajo la razón de Gago y Castiñeiras, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Domingo A. Gago. — Antonio Castiñeiras.

Ag.5-748-v.ag.26.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL
(En liquidación)
2.a convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General convocada para el 15 de Julio próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el jueves 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Consideración de las bases para la venta del saladero "Sao Paulo"

4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Comisión Liquidadora, y en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma. — El Secretario

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en Secretaría hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local, calle Galicia 957, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

Jl 28-519-v.set.3

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de Carlos González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Manuel González y Hermano.

Ag.5-742-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Batista Bastarrica y Antonio Mallo mi casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas", situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Dolores Lorenzo Barros.

Ag.5-740-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Florencio Juliá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Manuel Pagola número 3012 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Carlos Milanesi.

Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que por intermedio del contador Atilio Perillo he prometido vender al señor Jacinto Meré la casa de comercio que actualmente tengo establecida en los ramos de tienda y mercería en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, debiéndose verificar el contrato de venta definitivo con fecha 25 de Setiembre de 1925. De acuerdo con lo que establece la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Jaime Sus. — Jacinto Meré.

Ag.5-746-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Maximino Estévez la casa de comercio en el ramo de carnicería y venta de frutas situada en la calle Cerro Largo esquina, Arenal Grande, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. —Ernesto Boragno.

Ag.5-747-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público que he vendido la llave, estanterías, mostrador e instalaciones de mi casa de comercio de la calle Andes número 1446, en el ramo de sombrerería, al señor Roberto del Castillo, y los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar dentro del término a dicho local. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Rufino E. Gordillo.

Ag.5-757-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 17 de Julio último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Francisco P. Malugani y Pablo Malugani, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituida y giraba en esta plaza bajo la firma Malugani Hnos., quedando con el activo y pasivo el socio Pablo Malugani. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa sita en la calle Cerro Largo número 828, de esta ciudad. Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Pablo Malugani. — Francisco P. Malugani.

Ag.5-773-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pistarini y Pérez Moré, desde la fecha ha quedado de común acuerdo rescindida, haciéndose cargo del pasivo y activo el Sr. Pérez Moré. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Santa Lucía, Agosto 18 de 1925. — José Julián Pistarini. — Pedro Pérez Moré.

Ag.11 1270-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Benicio González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Humboldt sin número, de esta Capital notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Pereyra Hnos.

Ag.12-973-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en la fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ferrería, el señor Juan Prato prometió vender a los señores Antonio Mattoni y Alberto Dondero el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería, joyería y relojería, situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio de los compradores, finca número 1398 de la calle Río Branco, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Juan Prato. — Antonio Mattoni. — Alberto Dondero.

Ag.12-1029-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sans (Escritorio provisorio: San Ramón 879, Bella Vista), he contratado vender a favor de la señora doña Dolores Ojeda de Denis la sucursal de panadería y provisión situada en el camino Millán número 598, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Bartolomé Bottino (hijo).

Ag.12-1003-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general y al comercio que he prometido vender a don Angel Posillo las existencias del establecimiento de comercio que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales tengo establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — José Cirone.

Ag.12-958-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Floriano Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Agraciada número 3779, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Alfredo Iribarne.

Ag.10-941-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido al señor Angel Arriaga el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor establecido en la casa esquina 1052 y 1054 de la calle Galicia y 1648 y 1650 de la de Río Negro, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. —Ramona Vázquez de Abella.

Ag.7-853-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Rivera Lema el comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3428. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — A. Delorenzo.

Ag.6-816-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido el puesto de carnicería que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, al señor Eulogio Hernández Irigoyen, para que dentro del término de treinta días, se presenten a cobrar los que se consideren con derecho. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Julio de 1925. — Julián M. Malagamba.

Jl.30-568-v.ag.29.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LUCIO MOBILIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Corrito número 726, y doña MARIA ISABEL TORRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes.

679-v.set.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 2181, y doña MARIA ESTHER SANCHO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 687-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO HECTOR HUELMO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1879, y doña JOSEFA PERIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Yaguarón número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 686-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RICHIARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2344, y doña ADELINA ANDREA URRUTIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 697-v.set.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDETTO IANNONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Hervidero número 2835, y doña CLARA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón, número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 690-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1264, y doña MANUELA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 691-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ETCHENIQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Queguay número 53, y doña JOSEFA BADANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Queguay número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 692-v.set.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZOLA, de 89 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1371, y doña MARIA MARGARITA VEZZOSO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 683-v.set.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1684, y doña ADELA AUREA BESIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 682-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REQUEIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Fray Bentos número 67, y doña MARIA ESTHER JULIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 681-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 1837, y doña FLORA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 680-v.set.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MUIÑOS ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cagancha número 2195, y doña MARIA HILARIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Soriano, domiciliada en la calle Cagancha número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 684-v.set.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BERTA SORDELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 490 y doña CARMEN FELITTI ARTERICA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 689-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VALLEJO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, y doña ANUNCIACION GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 688-v.set.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Hugo de Friedrich o Friederich", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Emilio Friedrich y otros solicitando la rectificación de las partidas de defunción de la causante y las de nacimiento de José Alberto, María Olga, Emilio y Alfredo, pues en ellas figura el apellido Friedrich como Friederich, Fniedich, Friederich, Fridérich y Fiedrich, respectivamente, en lugar de Friedrich, que es el verdadero. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-1356-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Olivera o Gaspar Oliveira o Gaspar Antúnez de Oliveira o Gaspar A. de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-1355-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-1354-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Angione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-1353-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Alfredo Acevedo, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de los créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1268-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bussi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1350-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Guerin y Cía., sobre prescripción adquisitiva", se emplaza a los herederos de don Antonio Larghi y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de terreno de setecientos setenta y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, existentes dentro de los límites: Norte, calle Independencia; Sur, Manuel Varela; Este, terreno de la Curia, y Oeste, Avenida José Batlle y Ordóñez; de la manzana noventa de esta villa, empadronado sesenta y cuatro; para que los deduzcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 22 de 1925. — Julio Sáez.
Ag.26-1358-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, del trece de Agosto corriente, dictado en los autos promovidos por doña María Justa Espinosa, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno unidos, de dos mil quinientos metros cuadrados, sitos en la manzana ta Ortiz; Este, Jorge Colongo, y Oeste, calle Reconquista, Sur, la postulante y Margarita Ortiz; Este, Jorge Calogge, y Oeste, calle San Ramón, a fin de que comparezcan dentro de noventa días por sí o por apoderado en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 14 de 1925. — Julio Sáez.
Ag.26-1367-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Casia Silveira de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.26-1351-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Eugenia González de González, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Garao, segunda sección de este Departamento, compuesta de unas cincuenta hectáreas, que limitan en mayor área: por el Norte y Este, con la sucesión de Domingo Galarraga; por el Sur, con Alberto Acuña, y por el Oeste, con José Francisco Lucas. Con la prevención de que si no compareco ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, y sin perjuicio de la intervención que corresponda al señor Agente Fiscal por los derechos del Fisco. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.26-1352-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esperanza Sendic, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 20 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Ag.26-1364-v.set.5.

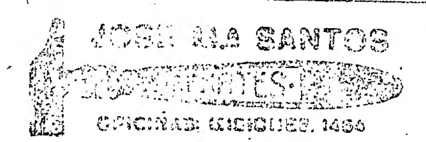
JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Martín Obaldía, concurso", se hace saber que el día nueve de Setiembre próximo entrante, a las diez horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores a los efectos dispuestos en el título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores del referido Martín Obaldía, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.26-1362-v.set.9.

Fijación de suspensión de pagos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Emilio L. García, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Mayo del corriente año, se fijó como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Emilio L. García el día 12 de Agosto de 1924. Y a los efectos dispuestos en el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Ag.261361v.set.17.



JUDICIAL

Hermoso chalet, calle 21 de Setiembre 301, con frente también a la calle Prudencio Vázquez y Vega. Base: las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 11.041.34.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Areco de Porta", se hace saber al público que el día trece de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 16.562 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones del Parque Rodó, 13.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la fracción B en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena de Enero de 1902, compuesta de 236 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros de frente al Nordeste a la calle 21 de Setiembre, donde su puerta está designada con el número 301; once metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con Francisco Berrutti; 19 metros 50 centímetros al Oeste, que son de frente a la calle Prudencio Vázquez y Vega, y 25 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: José M.a Santos, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito. Teléfono: La Uruguaya 486 (Central).
Ag.26-1260-v.set.12.

ALBERTO C. BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Arrillaga y Larraya Bussó contra Melchor J. Bergara, sobre cobro de pesos", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día cinco de Setiembre del año actual, a las nueve horas, en el local que poseen los señores Vega y Castro, en Puntas del Colla (Estación La Lata), esta sección judicial, el martillero don Alberto C. Boga, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías embargadas al ejecutado. Se previene: 1.o Que las ventas se harán al contado; 2.o Que el inventario de las mercaderías a venderse se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Departamento de Colonia, Agosto 20 de 1925. — Silvio M. Berardo, Juez de Paz.
Ag.26-1365-v.set.5.

RICARDO HIERRO

Alcaldía del primer distrito de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Nicolás J. Acosta, denuncia un animal aparecido en campo de su propiedad", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante, y en la puerta de esta Alcaldía, se procederá, a la venta, por el martillero don Ricardo Hierro, de un novillo pampa de la siguiente marca: y al mejor postor. Se previene: Que al ser aceptada la oferta el comprador deberá consignar en el acto el importe total de la misma. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1925. —Silverio Fonseca, Teniente Alcalde.
Ag.26-1363-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Juan Martoraro el establecimiento comercial que poseía en los ramos de sastrería y mercería con la denominación "La Joven Italia", en esta ciudad, en la calle Montevideo esquina Treinta y Tres, habiendo quedado el comprador a cargo de todo el activo y pasivo comercial hasta el día 20 del corriente. — Trinidad, Departamento de Flores, Agosto 22 de 1925. — Nicolás Martorano.
Ag.26-1357-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Ricardo Scanavino mi casa de comercio situada en la calle Juan Carlos Gómez 1430, en el ramo de bazar, joyería y ferretería. En su consecuencia todos los que se consideren acreedores de la casa se presentarán a ella con los justificativos correspondientes, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Enrique Blixen.
Ag.26-1366-v.set.15.